

Contraloría General de la República :: SGD 15-08-2017 07:54
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0097133 Fol:1 Anex:1 FA:77
ORIGEN 85111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA / JULIAN
EDUARDO POLANIA POLANIA
DESTINO ALEJANDRO QUINTERO ROMERO / FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA
ASUNTO REMISION INFORME FINAL AUDITORIA FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, VIGENCIA 2016
OBS MARHA LUZ CONDE

85111

2017EE0097133



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 16-08-2017 16:47
Al Contestar Cite Este No.: 2017ER0095986 Fol:1 Anex:1 FA:1
ORIGEN JULIAN EDUARDO POLANIA POLANIA / CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESTINO 7120-OFCINA DE CONTROL INTERNO / OLGA YANETH ARAGON SANCHEZ
ASUNTO REMISION INFORME FINAL AUDITORIA FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, FONVIVIENDA
OBS

Doctor
ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda –
Bogotá, D.C.

2017ER0095986




Ciudad.

Asunto: Remisión informe final Auditoría, Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, vigencia 2016, CGR-CDIFTCEDR 013.

Respetado doctor Quintero:

Adjunto el informe final producto de la Auditoria adelantada al Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, vigencia 2016. La Entidad deberá ajustar el Plan de Mejoramiento con las acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos que se describen en el informe y registrarla en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI -, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibido del presente informe, de acuerdo con la resolución Orgánica 7350 de 2013 emitida por la Contraloría General de la República

Atentamente,


JULIAN EDUARDO POLANIA POLANIA
Contralor Delegado
Sector Infraestructura Física, Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Revisó: Diego Alberto Ospina Guzmán / Director de Vigilancia Fiscal
Proyectó: Martha Luz Conde Luna Coordinadora de Gestión.
TRD: 85111- 236 Comunicaciones Informativas.

INFORME DE AUDITORÍA

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA -
VIGENCIA 2016**

**CGR-CDSIFTCEDR No. 013
Agosto de 2017**

Contralor General de la República

Edgardo José Maya Villazón

Vicecontralora

Gloria Amparo Alonso Masmela

Contralor Delegado Sectorial

Julián Eduardo Polanía Polanía

Director de Vigilancia Fiscal

Diego Alberto Ospina Guzman

Directora de Estudios Sectoriales

Martha Marlene Sosa Hernandez

Coordinadora de Gestión

Martha Luz Conde Luna

Responsable de Auditoría

Gloria B. Rodríguez Rodríguez

Equipo Auditor

Rosaura Rivera Mateus
Carmen Perafán García
Luis Delfonso Cruz Ardila
Orlando Bolaños Rueda

Apoyo

Ana Maria Cuayal Muñoz (Asesora)

CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	7
1.1.1 Control de Gestión	7
1.1.2 Control de Resultados	10
1.1.3 Control de Legalidad	12
1.1.4 Control Financiero	12
1.1.4.1 Opinión sobre la Razonabilidad de los Estados Contables	13
1.1.5 Sistema de Control Interno	14
1.1.6 Otros temas de Auditoría	15
1.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA	16
1.3 RELACION DE HALLAZGOS	16
1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	16
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS	18
2.1.1 Control de Gestión	18
2.1.2 Control de Resultados	44
2.1.3 Control de Legalidad	100
2.1.4 Control Financiero	100
2.1.6 Otros temas de Auditoría	121
2.1.7 Seguimiento Plan de Mejoramiento	125
2.1.8 Beneficios Proceso Auditor adelantado por la CGR	126
3 ANEXOS	127
3.1 Estados Contables a 31 de diciembre de 2016	128
3.2 Reservas Presupuestales 2016	137
3.3 Seguimiento Plan de Mejoramiento	139
.....	143
3.4 Proyectos de Bolsas Anteriores en Estado Paralizado a 31/12/16	144
3.5 Registro Fotográfico Visitas Proyectos Programa de Vivienda Gratuita ..	147

1. DICTAMEN INTEGRAL

Bogotá D.C., 15 AGO. 2017

Doctor
ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda –
Bogotá, D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al Fondo Nacional de Vivienda –Fonvivienda-, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: Economía, Eficiencia, Eficacia y Equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos evaluados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos Estados Contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó la calidad de los mecanismos de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por Fonvivienda y analizada por la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la Gestión y Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables), Legalidad y Control Interno, obtenidos por la administración de la entidad, en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de Fonvivienda, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal 2016, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica 6289 del 8 marzo de 2011, modificada por la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe integral.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los Estados Contables y de la gestión y resultados del Fondo. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los Estados Contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de Fonvivienda y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación de mecanismos de control interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Delegada para el sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional.

Alcance de Auditoría:

La auditoría se focalizó en *los* macroprocesos, procesos, actividades y/o temas financieros, presupuestales, administrativos; Gestión de Subsidios o Auxilios y Seguimiento a Proyectos de Vivienda (Bolsas Anteriores, Programa de Vivienda Gratuita I. y sobre las gestiones adelantadas por el Fondo para la oportuna ejecución de recursos focalizados para el programa de cobertura condicionada para créditos de vivienda segunda generación), el cumplimiento de Fonvivienda de “Realizar interventorías, supervisiones y auditorías para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda” y de “Adelantar las investigaciones e imponer las sanciones por incumplimiento de las condiciones de inversión de recursos de vivienda de interés social, de conformidad con el reglamento y, condiciones definidas por el Gobierno Nacional”, *Adquisición de Bienes y Servicios (Contratación)*, Proyectos de Vivienda declarados en

incumplimiento, contratación, defensa judicial, denuncias, quejas y Sistema de Control Interno.

En el trabajo realizado por la CGR, no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Las observaciones que dieron origen a los hallazgos que se describen en el presente informe fueron comunicados oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas.

1.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados está fundamentada en los resultados del análisis de los Sistemas de Control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno.

Con base en los resultados que se describen en el presente informe, la Contraloría General de la República como producto de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión y Resultados, fue **Desfavorable** con la consecuente calificación de **71.13** conforme la evaluación de cada componente de control evaluado, en la que se describen algunos aspectos de los resultados de la presente auditoría.

Tabla 1. Evaluación de Gestión y Resultados.

COMPONENTE	Ponderación Subcomponente %	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
CONTROL DE GESTIÓN	20	64,80	12,96
CONTROL DE RESULTADOS	30	62,50	18,75
LEGALIDAD	10	60,00	6,00
FINANCIERO	30	90,00	27,00
SISTEMA DE CONTROL INTERNO	10	64,15	6,42
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA			71,13

1.1.1 Control de Gestión

De acuerdo a la evaluación de los factores que hacen parte del componente de gestión, se obtuvo una calificación de **64.80**, soportada en cada una de los aspectos que incidieron en el desarrollo de los subcomponentes que lo conforman, como se indica a continuación:

Tabla 2. Control de Gestión.

COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	VARIABLES A EVALUAR	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, así como de los beneficiarios de su actividad.	Procesos Administrativos	Dirección, planeación, organización, control (seguimiento y monitoreo) y ejecución.	20%	66,0	13,20	20%
			Gestión Presupuestal y Contractual	Manejo de recursos públicos (planeación, asignación, ejecución y evaluación) y Adquisición de Bienes y Servicios	40%	65,0	26,00	
			Prestación del Bien o Servicio	Capacidad para atender la demanda de los bienes o servicios ofrecidos; para satisfacer adecuadamente a los beneficiarios y usuarios, en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad, costo, cobertura y beneficios	40%	64,0	25,60	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN					100%		64,80	12,96

Procedimientos Administrativos

Al 31 de diciembre de 2016, 67 proyectos de Bolsas Anteriores se encontraban en estado "Paralizado", lo que equivale a decir, que los beneficiarios de los subsidios no contaban con su vivienda.

En lo referente al ejercicio del seguimiento y control que la entidad debe hacer a la ejecución de los proyectos, éste no se realizó adecuadamente, dado que, en los proyectos evaluados de Bolsas Concursables y/o Anteriores, así como los del Programa de Vivienda Gratuita I visitados, se evidenció que los ejecutores de estos, no cumplieron con los objetivos, afectando igualmente el objetivo de otorgar vivienda digna a los beneficiarios de cada uno de los proyectos.

Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal, en los procesos relativos a la programación, trámite de presentación y aprobación del presupuesto y a la Ejecución y cierre presupuestal; presentó deficiencias en la constitución de reservas presupuestales, las cuales no correspondían a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Adicionalmente, las gestiones de Fonvivienda, no fueron efectivas, respecto a la inclusión en el anteproyecto de presupuesto, de los recursos obtenidos para la financiación del sistema de información del subsidio familiar de vivienda; ni en la programación y utilización recursos de programa de cobertura condicionada para créditos de segunda generación.

Gestión Contractual.

En la revisión de los Contratos 452 de 2016 y 002 de 2015 suscritos con Findeter, en los correspondientes informes de supervisión, no se evidenció gestiones efectivas por parte de Fonvivienda para solucionar las situaciones detectadas y puestas en su conocimiento al Fondo por parte del Supervisor, ya que a junio 2017, se encontraban proyectos paralizados.

Prestación del Bien o Servicio.

Dentro de las atribuciones de Fonvivienda, se observó que la Entidad en el 2015 y 2016 profirió declaratorias de incumplimientos de las obligaciones a los oferentes de algunos proyectos y como consecuencia de ello decidió hacer efectiva la garantía constituida a favor del Fondo.

Sin embargo, para una cantidad importante de los mismos, a los cuales Fonvivienda les declaró el incumplimiento, a 31 de diciembre de 2016 no le fue posible la recuperación de los subsidios, razón por la cual la CGR, dentro del desarrollo de la auditoría estableció los correspondientes hallazgos, de los cuales se resume, parte de los mismos así:

En veinte (20) proyectos de vivienda declarados en incumplimiento en las vigencias 2015 y 2016; se identificó que once (11) de ellos para los cuales el Fondo asignó subsidios familiares de vivienda desde el 2009 y 2010, representados en 588 Subsidios de Vivienda Familiar (SVF), se encontraban sin certificar o legalizar y/o sin restituir, en cuantía de \$4.739 millones; incumplimientos por parte de los ejecutores de los proyectos sin que a 28/06/2017 se hubiesen restituido estos recursos, por lo cual no cumplieron con los objetivos de los proyectos, afectando igualmente, el objetivo de otorgar vivienda digna a los beneficiarios, a los cuales estaba dirigido cada uno de los proyectos¹.

En los 28 proyectos para Subsidios Familiares de Vivienda, amparados en su momento con la liquidada Aseguradora Cóndor S.A. para los cuales Fonvivienda desde el 2005 asignó subsidios, a los cuales el Fondo declaró el incumplimiento al oferente del proyecto² y como consecuencia de dicha declaratoria determinó hacer efectiva la garantía constituida a favor del Fondo para los subsidios no legalizados, liquidados al 110%, se identificó que los recursos en cuantía de \$14.214 millones

¹ Situación que también se tiene en cuenta para el Componente de Resultados

² Resoluciones de declaratoria de incumplimiento que datan del año 2005.

no fueron recuperados³, situación que llega a ser relevante, toda vez que las pólizas a favor del Fondo fueron constituidas con la liquidada Aseguradora Cóndor S.A.⁴. Por otra parte, en 2016 el Fondo se encontraba en el proceso de revisión y ajuste del procedimiento sancionatorio especial⁵, lo que equivale decir, que no había adelantado proceso, por no contar con la herramienta que le permitiera adelantar las acciones pertinentes contra los que no cumplen con el uso adecuado de los subsidios familiares de vivienda, sobre todo de la población más vulnerable⁶.

1.1.2 Control de Resultados

En este componente obtuvo una calificación de **62.50** de conformidad con lo consignado en las siguientes situaciones observadas:

Tabla 3. Control de Resultados.

COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	VARIABLES a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Resultados	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales Equidad	Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un período determinado.	Objetivos misionales	Grado de cumplimiento en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sector.	50%	60,0	30,00	30%
			Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos	Grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en términos Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales, Efectividad del Plan de Mejoramiento	50%	65,0	32,50	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS					100%		62,5	18,75

La CGR realizó visitas de campo, a cuatro (4) proyectos en el departamento de Nariño y a dos (2) proyectos en el departamento de Santander, del Programa de Vivienda Gratuita I, con identificación de debilidades que se describen en el presente informe, de las cuales parte de las mismas, se resume a continuación:

³ Existe el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No 250002341000201601503 ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con una pretensión de \$19.484.5 millones, en el cual Fonvivienda solicita que se declare nulidad parcial de la Resolución 233 de 2015, de la Resolución 265 de 2016 que se retorne el dinero por el proyecto de mejoramiento de las viviendas... para la recuperación de los dineros que amparan los subsidios de vivienda familiar, por parte de la Compañía Aseguradora Cóndor SA.

⁴ El día 05 de diciembre de 2003 se declaró la liquidación forzosa administrativa de CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y Fonvivienda contaba con 122 proyectos declarados en incumplimiento, en los cuales Cóndor SA era el garante. El día 04 de mayo de 2016 se da por parte del agente liquidador la terminación de la existencia legal de Cóndor S.A. Compañía de Seguros Generales en Liquidación.

⁵ Oficio 2017EE0012123 del 22/02/2017 de Fonvivienda donde se da respuesta al oficio FNV-012 del 14/02/2017.

⁶ Situación que también se tiene en cuenta para el componente de resultados.

- Cumplimiento de lo establecido en el artículo 7, numeral 7.7 del Decreto 0847 de 2013, respecto a las causales de revocatoria de la asignación del Subsidio de Vivienda Familiar en Especie- SVFE.
- Mecanismos de seguimiento y control para garantizar la calidad de los proyectos habitacionales.
- Ocupación de viviendas por parte de los beneficiarios, dado que algunas se encuentran arrendadas.
- Prestación de los servicios públicos, vías de comunicación, acompañamiento social, no legalización de propiedad.
- Humedades y fisuras en diferentes viviendas, así como también calidad deficiente en algunos materiales.
- Retraso en el cumplimiento de cronogramas propuestos para la ejecución de los proyectos de Bolsas Anteriores.
- Rezago en número de viviendas y subsidios por asignar.
- Un significativo número de proyectos de Bolsas Anteriores se encuentran en estado de paralizados, algunos de ellos iniciados desde el año 2008 por lo que no se cumplieron los fines para los cuales fueron destinados los recursos asignados a los mismos.
- El Proyecto Urbanización Villa del Lago, municipio de Solita, Caquetá, que inició en octubre de 2012, con las obras de urbanismo, las cuales fueron certificadas por Fonade, al 31 de mayo de 2017, no presentó avance en la ejecución de las viviendas, que es el fin último del proyecto.

Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas

De acuerdo a la evaluación de la Política de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, producto del ejercicio del Control Fiscal Macro que adelantó la Dirección de Estudios Sectoriales de la Delegada de Infraestructura, se observó:

En lo relacionado con el objetivo de la política de vivienda urbana, los indicadores como el programa VIPA, Mi Casa Ya, Cobertura a la tasa de interés VIP-VIS y Programa de Vivienda Gratuita, aportan al total de viviendas iniciadas a nivel nacional, en promedio con un avance del 71.89%, a diciembre de 2016; adicionalmente también hacen parte del indicador "Viviendas de interés prioritario

y social iniciadas con apoyo de Fonvivienda” que a la misma fecha, tiene un avance de 55.65%.

El otro indicador que hace parte de la meta global de Viviendas iniciadas a nivel nacional, es el de “Subsidios familiares de vivienda de interés social asignados con apoyo de las Cajas de Compensación Familiar”, que a diciembre de 2016, tiene un avance del 98.18%; no obstante, en el caso de este indicador, es importante anotar que la asignación del subsidio por parte de la caja de compensación en una vigencia determinada, no corresponde con la materialización del subsidio, por lo cual no es posible afirmar que al asignar el subsidio se garantice la iniciación o construcción de vivienda.

1.1.3 Control de Legalidad

La calificación es de **60.0**, se fundamenta en cada uno de los hallazgos que en el presente informe se registran, con presunta incidencia disciplinaria.

Tabla 4. Control de Legalidad.

COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	VARIABLES a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Legalidad	Eficacia	Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole.	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	Normas externas e internas aplicables	100%	60,0	60,00	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD					100%		60,0	6,00

1.1.4 Control Financiero

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría de la CGR, la Opinión con Salvedades a los Estados Contables, presentados por la vigencia 2016, en este componente la calificación fue de **90.0**.

Tabla 5. Control Financiero.

COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control Financiero	Economía, Eficacia	Establecer si los Estados Financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y sus cambios en su situación financiera Establecer si el ente objeto de control fiscal realizó un uso eficiente y racional de los recursos asignados y ejecutados en una política, plan, programa, proyecto y/o proceso.	Razonabilidad Evaluación Financiera	Opinión Concepto	100%	90,0	90,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO					100%		90,00	27,00

1.1.4.1 Opinión sobre la Razonabilidad de los Estados Contables

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por los hallazgos que se describen en el presente informe, los Estados Contables del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos, por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

La opinión a los Estados Contables cambió respecto a la emitida para la vigencia 2015, la cual fue negativa.

Los hallazgos contables, que incidieron en la razonabilidad de las cifras, corresponden a la incertidumbre en el saldo de Pasivos Contingentes y las sobre y subestimaciones, descritas en el presente informe, que representan el 1.7% de los activos de la vigencia, que ascienden a \$1.254.780.4 millones:

- La incertidumbre respecto a la razonabilidad del rubro Pasivos Contingentes y las respectivas Provisiones, dado que el saldo en Cuentas de Orden Responsabilidades Contingentes por \$301.690.5 millones⁷, para calcular la provisión contable⁸, no estaba debidamente soportado.

⁷ La cuenta 9120 – Litigios y Demandas, al cierre de operaciones de diciembre 31 de 2016, como reconocimiento de procesos judiciales en contra de FONVIVIENDA, se identifican sesenta y un (61) procesos judiciales en contra, que cursan en el Contencioso Administrativo, por \$301.690.5 millones.

⁸ No obstante, la Entidad indica la aplicabilidad de la metodología de reconocido valor técnico implementada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

- Sobrestimación del activo por \$652.7 millones, correspondiente al registro del avalúo comercial del terreno de San José del Guaviare⁹, que fue transferido a la Fiduciaria Bogotá.
- Subestimación del Activo por \$17.047.6 millones¹⁰, por cuanto, a 31 de diciembre de 2016, Fonvivienda no realizó el registro contable del derecho relacionado con los aportes del cero punto cinco por ciento (0.5%) de los recursos del presupuesto anual de los FOVIS de las Cajas de Compensación Familiar¹¹.
- El saldo reportado por Fonvivienda en la cuenta 192603-Fiducia Mercantil-Constitución de Patrimonios Autónomos, está afectado por diferencias en recursos ejecutados en los proyectos de Oferta –Demanda y Ola Invernal, por \$436.6 millones y \$2.634 millones, respectivamente.

1.1.5 Sistema de Control Interno

Como resultado de la aplicación de la metodología establecida por la Contraloría General de la República, se determinó un puntaje final de **1.717**, valor que permite conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad fue **“Con Deficiencias”**, soportado en los diferentes hallazgos del presente informe, relacionadas principalmente con: seguimiento y monitoreo a los proyectos de vivienda, oportunidad en la ejecución de los proyectos de vivienda y deficiencias en la calidad de las mismas; demoras en las declaratorias de incumplimiento, falta de adopción de medidas tendientes a solucionar lo reportado en los informes de supervisión, oportuna recuperación de recursos amparados por pólizas de proyectos declarados en incumplimiento, falta de cumplimiento de función administrativa sancionatoria; y los referidos en el concepto de control interno contable, en especial lo relacionado con la consistencia y confiabilidad en los reportes de información de bolsas anteriores, por parte de entes fiduciarios y del Banco Agrario de Colombia; y control sobre la debida aplicación de los recursos movilizados.

⁹ Predio Urbano con M.I. 480-11279 ubicado en la calle 14 con carrera 28 del Municipio de San José del Guaviare.

¹⁰ Están representados en los \$13.811.3 millones girados por las Cajas de Compensación en la vigencia 2016 y los \$3.236.3 millones causados en la vigencia 2016.

¹¹ Establecidos en el artículo 85 del Decreto 2190 de 2009

Concepto Control Interno Contable

La CGR, con fundamento en los párrafos que soportan la opinión en los resultados obtenidos en la presente auditoría, observa que persisten deficiencias que afectan los resultados de la gestión financiera e institucional, las cuales están relacionadas con manejo contable y presupuestal de los derechos adquiridos a través del Decreto 2190 de 2009; la depuración de saldos de las Cuentas de Orden-Derechos Contingentes, y el reporte que soporta los procesos judiciales en contra, registrados en Cuentas de Orden. Adicionalmente, la inapropiada constitución de reservas presupuestales y la inclusión de recursos al anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2016; y la efectividad de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento, para los hallazgos financieros, toda vez que las situaciones planteadas en el presente documento han sido comunicadas en los informes de anteriores vigencias por el Ente de Control.

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el Fondo Nacional de Vivienda, la calificación obtenida fue 1.423 puntos, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,538 puntos, valor correspondiente al concepto de "Con deficiencias". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno contable, el puntaje final obtenido fue 1,504, valor que permite a la CGR conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno Contable de la entidad es "Con deficiencias".

1.1.6 Otros temas de Auditoría

1.1.6.1 Defensa Judicial

Durante la vigencia 2016 fueron proferidos 1289 fallos de tutela en contra de Fonvivienda, invocando el derecho fundamental a vivienda digna. A su vez, la Entidad no contó con estudio, que detallara las causas que dieron origen a tutelas interpuestas en su contra y por ende no implementó acciones con el fin de subsanar o mitigar los fallos desfavorables, lo cual generó desgaste administrativo y judicial en defensa de los intereses de Fonvivienda en los procesos de tutelas y colocó en riesgo los recursos de la entidad.

1.1.7 Resultados del Seguimiento al Plan de Mejoramiento

En el Plan de Mejoramiento del Fondo, se incluyen 29 hallazgos relacionados con la gestión de la entidad, contratación y defensa judicial, de los cuales, para trece (13), a 31 de marzo de 2017, aún no se había cumplido el plazo de terminación,

para cuatro (4) las acciones de mejora implementadas fueron efectivas y para doce (12) las acciones fueron inefectivas.

En conclusión, la efectividad del plan de mejoramiento en los temas antes enunciados fue del 25%, como se detalla en el Anexo 3.3, "Seguimiento Plan de Mejoramiento.- Gestión".

En el Plan de Mejoramiento que la Entidad formuló para atender los hallazgos generados de la auditoría practicada por la CGR a la vigencia 2015, relacionados con la evaluación al macroproceso "Gestión Financiera, Presupuestal y Contable"; se encuentran incluidos, doce (12), cuyas acciones fueron analizadas con el fin de conceptuar sobre el cumplimiento, el nivel de efectividad y el impacto de las mismas sobre los Estados Contables a 31 de diciembre de 2016.

Una vez efectuada la verificación de los soportes pertinentes, se identificó que las acciones propuestas en el plan de mejoramiento respecto a algunos hallazgos de tipo contable y presupuestal, fueron cumplidas parcialmente en un 99%, sin embargo, no fueron efectivas; circunstancia que pudo obedecer a metas propuestas que no permitieron subsanar completamente los hallazgos. Por tanto, no se declara su efectividad hasta que se alcance el nivel de cumplimiento del 100%. Anexo 3.3, "Seguimiento Plan de Mejoramiento.- Financiero".

1.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en la calificación obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados la Contraloría General de la República **No Fenece** la Cuenta rendida por la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente a 2016.

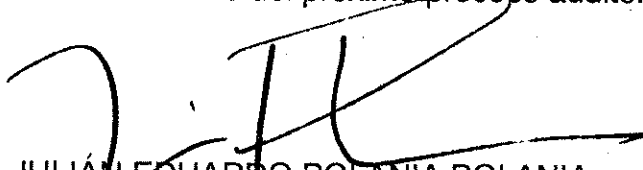
1.3 RELACION DE HALLAZGOS

Se establecieron treinta y ocho (38) hallazgos administrativos, de los cuales, veinticuatro (24) tienen presunta incidencia disciplinaria y trece (13) para indagación preliminar; que serán remitidos a las instancias competentes.

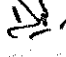

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el actual informe. Se debe presentar a la CGR dentro de los 15 días siguientes al recibo del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7350 del 29 noviembre de 2013.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado al Sistema de Rendición de Cuentas e Informes –SIRECI-, así como los avances del mismo. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, este será evaluado dentro del próximo proceso auditor.



JULIÁN EDUARDO POLANÍA POLANÍA
Contralor Delegado para el Sector de Infraestructura Física, Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Director de Vigilancia Fiscal: Diego Alberto Ospina Guzman 
Supervisora: Martha Luz Conde Luna 
Responsable de Auditoría: Gloria B. Rodríguez R.
Comité Técnico: Actas 27 del 07/07/2017 y 28 del 14/07/2017.

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS

2.1.1 Control de Gestión

2.1.1.1 *Procesos Administrativos*

Alcance: Seguimiento al Control y ejecución de los proyectos de vivienda seleccionados, de Bolsas Concursables y/o Anteriores, y a los recursos de bolsas anteriores, Cuentas de Ahorro Programado - CAP en el Banco Agrario y entidades fiduciarias.

Resultados: Los resultados se reflejan, además del siguiente hallazgo, en lo consignado en el presente informe en los temas de seguimiento a proyectos y recursos.

Hallazgo 1. Proyectos de Bolsas Anteriores, paralizados a 31 diciembre de 2016. Administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Las bolsas de recursos o convocatorias¹² fue una forma de distribuir el presupuesto apropiado por el Gobierno Nacional para asignar subsidios en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Adquisición de Vivienda Usada, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Arrendamiento.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de Fonvivienda, en desarrollo de la política de vivienda del Gobierno Nacional, tiene la responsabilidad de facilitar el acceso a vivienda de interés social urbana a las personas de menores recursos, mediante el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda; y en especial, la atención a la población víctima del desplazamiento inscrita en el Registro Único de Población Desplazada.

¹² De manera excepcional, se permite que las familias de poblaciones vulnerables como desplazados, víctimas de actos terroristas y afectados por situaciones de desastre o calamidad pública, apliquen este subsidio para la compra de vivienda usada, igualmente para hogares en situación de desplazamiento y damnificados por atentados terroristas se incluye la modalidad de arrendamiento.

De los 392 proyectos de vivienda de interés social¹³ otorgados a través de las diferentes Bolsas Anteriores¹⁴, en donde Fonvivienda otorgó subsidios a 47.365 beneficiarios por un valor total de \$541.740 millones, la CGR determinó que al 31 de diciembre de 2016, 67 proyectos por \$113.684 millones¹⁵, que corresponde al 21% del valor total, para beneficiar a 8.818 familias, se encontraban en estado "Paralizado". Dichos proyectos fueron concebidos y/o viabilizados entre los años 2008 y 2011, para ser ejecutados en un periodo entre uno (1) y dos (2) años.

Sin embargo, después de transcurridos varios años no han logrado el objetivo, cual es otorgar vivienda a la población en condiciones de vulnerabilidad y por ende el de atender cabalmente el desarrollo de la Política de Vivienda.

Esta situación se presenta por diferentes causales, tales como deficiencias en los procesos de formulación, viabilización y ejecución de los proyectos; así como también la falta de gestión por parte de los oferentes, inadecuado seguimiento y monitoreo por parte de Fonvivienda y debilidades de articulación y decisión oportuna por parte de los diferentes actores intervinientes, lo cual no solo pone en riesgo los recursos, sino que también presuntamente vulnera el derecho otorgado mediante la asignación de recursos, a determinada población.

Por tanto, ello conlleva al presunto incumplimiento, entre otras, de las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 51 y 209. Vivienda digna y los principios de la función administrativa.
- Decreto 555 de 2003. Creación y funciones de Fonvivienda
- Decretos 2190 de 2009, artículo 17 y 19; el 1920 de 2011, en sus artículos 5, 6 y 7; la Resolución 0023 de 2012, en sus artículos 10 y 12, compilados en el artículo 2.1.1.1.13.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 1469 de 2010, artículo 63. Competencia del control urbano.

¹³ Matriz allegada a la CGR en respuesta al oficio FNV-006-2017 el 17 de febrero de 2017.

¹⁴ Bolsa Desplazados, de Esfuerzo Territorial, Saludable, Fenómeno de la Niña, Desastres Naturales, y Ordinaria, entre otras.

¹⁵ Ver Anexo 3.4.

- Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4. Principios y finalidades en la función administrativa.
- Ley 42 de 1993, Art 8. Principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad.

En consecuencia este hallazgo podría tener presunta incidencia disciplinaria.

Fonvivienda en respuesta remitida a través de oficio con radicado 2017EE0058837 del 22 de junio de 2017, indicó que "(...) Como se ha manifestado el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA no es entidad ejecutora de proyectos, su función es la de asignar subsidios familiares de vivienda para ser aplicados en proyectos de vivienda que son presentados por las entidades territoriales o personas naturales, y en caso de que los oferentes hagan un uso indebido de los recursos o no cumplan con las condiciones técnicas y jurídicas determinadas en la oferta que fue viabilizada y elegida por FINDETER, cuenta con la herramienta jurídica del incumplimiento como medio coercitivo para buscar que se cumpla el objetivo de los recursos que es la construcción de una vivienda digna que satisfaga las necesidades de la población menos favorecida, afectada por situaciones de desplazamiento o por causas de la naturaleza".

Al respecto, para la CGR es importante precisar que si bien es cierto Fonvivienda no es el ejecutor de los proyectos de vivienda, es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, tal como lo determina el Decreto 555 de 2003, específicamente en sus funciones, respecto a "Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector". Con lo cual se hace relevante el seguimiento y control a los recursos destinados a cumplir con las políticas del Gobierno Nacional, en materia de vivienda de interés social urbana.

2.1.1.2 *Gestión Presupuestal y Contractual*

Alcance Gestión Presupuestal: Fonvivienda inició la vigencia 2016 con un Presupuesto de \$1.157.443 millones, el cual fue adicionado en \$72.042 millones, y reducido en \$133.831 millones, para un presupuesto definitivo \$1.095.654 millones, como se consigna en la siguiente tabla, distribuidos en \$3.782 millones, para Funcionamiento, correspondiente a la Transferencia para la Cuota de auditaje y \$1.091.872 millones para Inversión.

Tabla 6.

Apropiación Presupuestal Fonvivienda 2016				
Cifras en Millones de Pesos				
Detalle	Apropiación Inicial	Apropiación Adicionada	Apropiación Reducida	Apropiación Definitiva
Presupuesto Funcionamiento	3.782			3.782
Cuota Auditaje	3.782			3.782
Presupuesto Inversión	1.153.661	72.042	133.831	1.091.872
Total Presupuesto	1.157.443	72.042	133.831	1.095.654

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera - SIF – Fonvivienda.

La Ejecución Presupuestal de los Gastos de Inversión fue del 99% de la apropiación definitiva, y la de Gastos de Funcionamiento correspondió al 100%, como se registra en la siguiente tabla:

Tabla 7. Ejecución Presupuestal vigencia 2016.

Cifras en Millones de Pesos			
Detalle	Apropiación Definitiva	Apropiación Ejecutada	% Ejecución
Presupuesto Funcionamiento	3.782	3.782	100
Cuota Auditaje	3.782	3.782	
Presupuesto Inversión	1.091.872	1.084.584	99
Total Presupuesto	1.095.654	1.088.366	99

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera - SIF – Fonvivienda.

La apropiación definitiva del presupuesto de inversión se distribuyó de la siguiente manera, en los diferentes programas: subsidio familiar de vivienda 32.6%; programa de cobertura condicionada para créditos de vivienda segunda generación 21.2%; subsidio familiar de vivienda para desplazados 13.7% y programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores 32.5%.

El análisis de la ejecución presupuestal se enfocó en los Gastos de Inversión, relacionados con los proyectos seleccionados en el macroproceso misional y que corresponden al programa de subsidio familiar de vivienda.

Tabla 8. Apropriacion Gastos de Funcionamiento y Proyectos de Inversion.

DESCRIPCION	APR. INICIAL		APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	
FUNCIONAMIENTO						
CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	3.782,00	0,35	\$ 0,00	-	3.782	
TOTAL FUNCIONAMIENTO					3.782,00	
INVERSION						
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA	257.133		72.042,3	-	329.175	30,15
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA	26.700		-	-	26.700	2,45
PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA SEGUNDA GENERACIÓN	365.280		-	133.830,7	231.449	21,20
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA POBLACION DESPLAZADA REGION NACIONAL	59.667		-	-	59.667	5,46
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA POBLACION DESPLAZADA REGION NACIONAL	90.333		-	-	90.333	8,27
PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES	354.548		-	-	354.548	32,47
TOTAL INVERSION	1.153.661	99,67			\$ 1.091.872,30	100,00
TOTAL	1.157.443		72.042,3	133.830,7	\$ 1.095.654,30	

Fuente: -SIIF- Nación – Cifras en millones de Pesos

A 31 de diciembre de 2016, el rezago presupuestal de Fonvivienda ascendió a \$878.084 millones, de los cuales, \$57.445.6 millones correspondieron a reserva presupuestal (5% de la apropiación definitiva) y \$820.638.4 millones a la constitución de Cuentas por Pagar. Estas últimas representan el 85% del presupuesto ejecutado y corresponden a pagos pendientes a las fiduciarias y que por efecto del procedimiento establecido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional¹⁶, se ejecutan con órdenes de pago presupuestal con valor líquido cero.

¹⁶ Procedimiento establecido para el pago de rezago presupuestal, constituido por las entidades, el cual se ejecuta por medio de la utilización de Patrimonios Autónomos, encargos fiduciarios o convenios interadministrativos

En el proceso de evaluación se tuvo en cuenta las directrices señaladas en la Circular 062 del 18 de noviembre de 2016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el cierre de la vigencia 2016, así como el Memorando 2016IE0000928 del 8 de enero de 2016, emitido por el Contralor General de la República; el Macroproceso de Gestión Financiera, Presupuestal y Contable de la Matriz de Riesgos de SICA, en los Procesos de: Programación, Trámite de Presentación, Aprobación, Ejecución y Cierre del Presupuesto.

Se analizó la ejecución presupuestal de la vigencia auditada, seguimiento a las vigencias futuras, cumplimiento de los requisitos legales para la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar; rezago presupuestal, y seguimiento a las acciones de mejora propuestas por Fonvivienda en el Plan de Mejoramiento, para hallazgos de carácter presupuestal, estableciendo la efectividad de las mismas.

Resultados.

Hallazgo 2. Presupuesto de Ingresos, Fondos para el Subsidio Familiar de Vivienda – FOVIS-. Administrativo.

De la información obtenida y analizada en la auditoría, en relación con Aporte Fondos para el Subsidio Familiar de Vivienda - FOVIS, se identificó que, en la vigencia 2016, hubo aportes por parte de las Cajas de Compensación¹⁷ en un monto de \$13.811.3 millones, no obstante, estos recursos no formaron parte del anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2016.

Lo anterior afecta el cumplimiento del objetivo relacionado con la administración de los recursos que se apropian para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda, toda vez que los mismos están destinados a la financiación de este sistema.

Si bien, a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, desde septiembre de 2106 se han adelantado gestiones para adicionar al presupuesto de Fonvivienda, un monto de \$9.678.2 millones, a la fecha de la auditoría, no se evidencian resultados al respecto. Es importante señalar, que sobre la diferencia, es decir, sobre los \$4.133.1 millones restantes, no se ha hecho igual requerimiento, ni tampoco se ha solicitado concepto respecto al manejo

¹⁷ Con excepción de CAFAM, COMFACHOCO y CAFAMAZ.

presupuestal y contable que sobre dichos recursos se debe aplicar, toda vez que anualmente se debe causar, registrar, recaudar e incluir en el anteproyecto de presupuesto dichos recursos y de igual forma se deben revelar adecuadamente en los estados contables.

Lo descrito, se originó por debilidades en la gestión, ante los entes competentes para la reglamentación administrativa, financiera y el cabal cumplimiento de los establecido en las normas y afecta la financiación del Sistema Nacional de Información de Vivienda, que de acuerdo con el resultado de procesos de auditorías anteriores, presenta deficiencias que no permiten cumplir a cabalidad con el objetivo misional y las funciones que le han sido asignadas a Fonvivienda.

Hallazgo 3. Reservas Presupuestales-Vigencia 2016. Administrativo.

Fonvivienda, a 31 de diciembre de 2016 constituyó diez (10) reservas presupuestales, como se presenta en la tabla adjunta, para amparar gastos no legalizados oportunamente, por un monto de \$5.3 millones, los cuales, además, no corresponden a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Estas no debieron quedar constituidas como reserva presupuestal ni Cuentas por Pagar, toda vez que para legalizar los gastos de viáticos y viaje, Fonvivienda tiene establecido, tres (3) días hábiles a partir de la realización de la comisión¹⁸; y de acuerdo a los registros, los cumplidos de comisión se realizaron entre el 12 y el 29 de diciembre de 2016, situación que, además de sobrestimar las reservas presupuestales en la cuantía mencionada, refleja falta de efectividad en el control de legalización de gastos. Ver Anexo 3.2.

Hallazgo 4. Programación y Utilización Recursos Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Segunda Generación. Administrativo.

Si bien, el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, establece^{19 20} *la cancelación de saldos de aquellas reservas presupuestales constituidas y no canceladas en la*

¹⁸ Procedimiento para el manejo de viáticos y gastos de viaje del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda

¹⁹ Artículo 281734: *la Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar*. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.

²⁰ Artículo 2.8.1.7.3.3. *Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar*. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

vigencia correspondiente, el hecho de haber cancelado, saldos de reservas del orden de \$29.441.3 millones, equivalentes al 48% del total constituido en la vigencia 2015, y de haber fenecido otras por \$2.856.3 millones, relacionadas con el programa de cobertura condicionada para créditos de segunda generación, refleja deficiencias en la planificación presupuestal²¹, teniendo en cuenta, que los recursos apropiados para cada vigencia, no se vienen ejecutando de acuerdo con lo programado y las normas presupuestales.

Para la vigencia 2015, el 81.8%, es decir, \$49.189.5 millones de las reservas presupuestales corresponden a este programa, y para el 2016, el 98.9%, \$56.841.7 millones, también se constituyeron para el mismo, y no obstante de estar justificadas por Fonvivienda²², se observa que, en 2016, se cancelaron saldos por \$27.481 millones, equivalentes al 56% de las constituidas para el programa.

A lo anterior se suma que, para mayo de 2017, se presentaba un saldo por utilizar de \$31.611.4 millones, es decir, el 55% del saldo reservado en el 2016, comportamiento que refleja sobredimensión de los recursos destinados para el programa y genera concentración de recursos.

Esta situación, que ha sido comunicada en forma reiterada por el ente de control, en anteriores vigencias, ocasionada por deficiencias en la proyección de coberturas, incide en la utilización óptima de los recursos.

Alcance Gestión Contractual: Fonvivienda suscribió durante la vigencia 2016, la cantidad de 37 contratos y/o convenios por \$1.070.017 millones.

Se seleccionaron tres (3) contratos: 002 de 2015, 330 de 2015 y 452 de 2016 suscritos con Findeter para ejercer la supervisión en la ejecución de Subsidios Familiar de Vivienda.

²¹ Decreto 111 de 1996, artículo 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).

²² *El fenecimiento de las reservas presupuestales constituidas de la vigencia 2015, es el resultado que la facturación correspondiente al programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación- FRECH, estuvo por debajo de los valores del compromiso, los cuales corresponden a una proyección de desembolsos que incluye variables macroeconómicas, tales como el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor -IPC, la evolución de las tasas de interés y la decisión de los hogares de adquirir vivienda financiada por establecimientos de crédito, en el marco del programa"*

Resultados

Contrato Interadministrativo 452 de 2016 Celebrado entre Fonvivienda y Fonade

Suscrito el 13 de junio de 2016 con el objeto de realizar la supervisión de la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda de interés social urbano otorgados por Fonvivienda aplicados en la ejecución de proyectos de vivienda de interés prioritario (VIP), Vivienda de Interés Social (VIS) y el Programa de Vivienda Saludable (VISA), con un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución. Inicio el 13 de junio de 2016. Valor inicial: \$2.898 millones.

Otrosí 2 del 31 de octubre de 2016 al Convenio 452, prorroga el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2016. Además, adiciona al valor inicial \$1.000 millones, quedando el valor final en \$3.898 millones.

Producto del desarrollo del citado contrato interadministrativo, se identificaron tres (3) informes de gestión proferidos por Fonade: 1) Corte 13 de junio al 31 de agosto de 2016, 2) 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016 y 3) 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.

Hallazgo 5. Gestiones de Fonvivienda sobre resultados del desarrollo del Convenio 452 del 13 de junio de 2016. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” señala que los interventores y supervisores serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

En la revisión al informe de Supervisión de Fonade, con corte 31 de diciembre de 2016, al Contrato Interadministrativo 452 de 2016, se evidencia que no fueron subsanadas algunas recomendaciones a proyectos con el fin de levantar el estado de incumplimiento o parálisis a los mismos.

Caso como el de la Urbanización Villas de Gualara 2009 en el municipio de Ibagué²³, Tolima, en el cual a 31/12/2016 se encontraban 24 Subsidios pendientes de legalizar.

Otro caso, es el Proyecto Torres del Parque, de Tunja, Boyacá, en el cual el supervisor señala que “la calidad de los muros y estructura ejecutada en algunos apartamentos ha desmejorado... 1- ECOVIVIENDA informa que existen situaciones en las cuales, (...), tiene problemas de tipo legal en diferentes proyectos de vivienda del orden departamental y nacional... ECOVIVIENDA ha encontrado que en la mayoría de los casos existen consignaciones realizadas por los beneficiarios a cuentas de ahorro/corriente personales del Ing. (...), En Torres del parque se han presentado 163 reclamaciones, el 100% consignaron a cuentas personales del constructor...”.

En los anteriores casos, no se evidencian gestiones efectivas por parte de Fonvivienda para solucionar las situaciones detectadas y puestas en su conocimiento por parte del Supervisor, puesto que como se mencionó anteriormente los citados proyectos aún se encuentran paralizados.

Con la situación descrita, presuntamente se incumplió con la función de verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda, señalados en el Decreto 555 de 2003.

Contrato Interadministrativo 002 de 2015 Celebrado entre Fonvivienda y Fonade

Suscrito el 09 de febrero de 2015 con el objeto de “ FONADE se compromete en el marco de la línea de negocios de evaluación de proyectos, con FONVIVIENDA a realizar la supervisión de la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda de interés social urbano (SFVU), otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, aplicados en la ejecución de proyectos de vivienda de interés prioritario (VIP), vivienda de interés social (VIS), y en el programa de vivienda saludable (VISA)”. Por \$12.226 millones. Plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015.

El modificatorio 1 de fecha 30 de diciembre de 2015 prorroga el plazo de ejecución del contrato 002 hasta el 31 de marzo de 2016.

²³ Resolución de asignación 590 de 2009 por medio de la cual se asignaron 475 subsidios familiares de vivienda de Interés social,

Producto del desarrollo del citado contrato interadministrativo, se identificaron dos (2) informes de gestión proferidos por Fonade: 1) Corte 1 de julio al 30 de septiembre de 2015, 2) 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

Hallazgo 6. Oportunidad declaratoria de incumplimiento de proyectos, objeto de supervisión del Contrato Interadministrativo 002 de 2015. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

El Decreto 555 de 2003 en su artículo 3 del numeral 10 enuncia que el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, podrá “adelantar las investigaciones e imponer las sanciones por incumplimiento de las condiciones de inversión de recursos de vivienda de interés social, de conformidad con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”.

El numeral 3- Trámite de la Actuación Administrativa para declarar el Incumplimiento, del Protocolo de Declaratoria de Incumplimiento de Fonvivienda señala, entre otros 3.3- Elaboración de Acto Administrativo de Incumplimiento: “...Agotado el trámite de los numerales 3.1 y 3.2 se procederá a elaborar el acto administrativo que durará cinco (5) días hábiles en su elaboración, y tres (3) días hábiles más para la revisión...”.

En el informe de supervisión proferido en desarrollo del Contrato interadministrativo 002-2015, con corte 31 de diciembre de 2015, Fonade indica que se allegó la documentación para la declaratoria de incumplimiento de algunos proyectos, entre los cuales se encuentran los que se citan a continuación, sin embargo, al verificar la fecha de declaratoria de incumplimientos de los mismos, se encontró lo siguiente:

- Proyecto “Vivienda Saludable Coyaima”, en el municipio de Coyaima- Tolima, el supervisor envió la documentación a Fonvivienda para su declaratoria, desde el 29/12/2015 (fecha de recibo), sin embargo, el acto administrativo de declaratoria de incumplimiento, Resolución 2922 se expidió el 14/09/2016, es decir nueve (9) meses después.
- Proyecto “Beltrán Municipio Amable y Saludable” en el municipio de Beltrán, Cundinamarca, el supervisor envió la documentación a Fonvivienda para su declaratoria desde el 30/03/2015 (fecha de recibo), sin embargo, el acto administrativo de declaratoria de incumplimiento, Resolución 2193 se expidió el 26/10/2015, es decir siete (7) meses después.

En la respuesta a la observación, Fonvivienda justifica las demoras en el inicio del trámite administrativo, debido a tardanzas en los oferentes para realizar su defensa.

Por lo anterior, el Fondo no hizo uso de manera oportuna de la declaratoria de incumplimiento, mecanismo con que cuenta el para el amparo y posterior recuperación de los recursos de subsidios de vivienda.

Así las cosas, presuntamente se incumplió los plazos establecidos en el protocolo de declaratoria de Incumplimiento²⁴ con que cuenta Fonvivienda para adelantar dichas actuaciones.

Hallazgo 7. Consistencia solicitud de declaratoria de incumplimiento por parte de la supervisión y expedición de resoluciones de incumplimiento y controles en pagos del Contrato Interadministrativo 002-2015 - Administrativo.

El numeral 6 de la cláusula tercera del Convenio 002 de 2015 señala las obligaciones de Fonade: "...durante toda la ejecución del proyecto evaluará las circunstancias que ameriten surtir el trámite de declaratoria de incumplimiento al oferente, para lo cual comunicará formalmente a Fonvivienda su recomendación en este sentido y enviará la documentación respectiva a efectos de adelantar el mencionado proceso administrativo...".

En el informe de supervisión con corte al 30 de septiembre de 2015 al Contrato 002-2015, Fonade hace mención que se enviaron a Fonvivienda carpetas para la evaluación de declaratoria de incumplimiento, sin embargo, en la matriz de incumplimiento que aportó el Fondo²⁵ se encontró que las resoluciones de declaratoria de incumplimiento de estos proyectos se efectuaron con fecha anterior a la mencionada por Fonade en su informe. Los ejemplos se señalan a continuación:

- Proyecto "Ciudadela Pinares de Oriente – 2010" en Villavicencio, Meta, el supervisor envió la documentación a Fonvivienda para su declaratoria el

²⁴ En el numeral 3 del Protocolo de Declaratoria de Incumplimiento, se indica, entre otros 3.3 "... Se procederá a elaborar el acto administrativo que durara 5 días hábiles en su elaboración y tres días más para la revisión...".

²⁵ Oficio 2017EE0010437 del 17/02/2017 da respuesta al requerimiento FNV-005-2017 en el cual aporta matriz de incumplimiento de proyectos de vivienda con corte 31/12/2016.

- 08/09/2015 (fecha de recibo), sin embargo, el acto administrativo de declaratoria de incumplimiento, Resolución 374 se expidió el 05/03/2014.
- Proyecto Torres del Este – Medellín, Antioquia, el supervisor envió la documentación para la declaratoria el 11/06/2016, sin embargo, el acto administrativo de declaratoria de incumplimiento, Resolución 2504 se expidió el 20/11/2015.
 - Proyecto “Urbanización El Recreo” del municipio de Granada, Meta, el supervisor envió la documentación para la declaratoria el 09/09/2015, sin embargo el acto administrativo, Resolución de declaratoria de incumplimiento se expidió el 10/01/2014.

Lo antes descrito por falta de control y precisión sobre los proyectos objeto del alcance del Contrato 002-2015, toda vez que existen recomendaciones del supervisor en proyectos donde ya se había declarado los incumplimientos, con lo cual se genera incertidumbre de las verificaciones adelantadas por Fonade en estos casos. Situación que además demuestra fallas en la supervisión y control de los pagos autorizados.

2.1.1.3 *Prestación del Bien o Servicio*

Alcance. Se efectuó análisis de veinte (20) proyectos de vivienda declarados en incumplimiento en las vigencias 2015 y 2016; en los cuales se evaluó las acciones adelantadas por Fonvivienda con el fin de recuperar los recursos girados a estos, a través de las compañías aseguradoras.

Resultados

Es importante resaltar que en desarrollo de la auditoría, se tomaron proyectos de Promoción de Oferta y Demanda, Regulados por la Resolución 691 de 2001, proyectos de la bolsa de vivienda saludable definidos por la Resolución 1604 de 2009 y proyectos establecidos en el Decreto Reglamentario 1077 de 2015. Como bien lo indicó Fonvivienda en la comunicación 2017EE0057647, cada una tiene la siguiente particularidad en relación con el giro:

Para los proyectos de Promoción de Oferta y Demanda, “ el artículo 16 de la Resolución 691 de 2011 establece un primer desembolso del 50% desde el encargo fiduciario al oferente (...) un segundo desembolso del 20% (...) y un 30% final de legalización que se desembolsará una vez las obras de urbanismo estén totalmente terminadas con funcionalidad de los servicios públicos y estas sean certificadas por la entidad supervisora (...).

“Los desembolsos a los proyectos bajo el esquema del decreto 1077 de 2015 que eligen la modalidad de giro anticipado (...) para el desembolso del 100% de los recursos al encargo fiduciario, los oferentes deben suscribir una póliza que garantice el 110% de los mismos (...).

Para los proyectos de la bolsa de vivienda saludable (...) el oferente debe aperturar una cuenta única del proyecto donde se le desembolsarán los recursos para lo cual debe suscribir una póliza que garantice el 110% de los mismos (...)

Ahora bien, el Decreto 555 de 2003, que creó el Fondo Nacional de Vivienda, le otorgó, entre otros, la función de garantizar y diseñar política de control financiero y físico de los proyectos a los cuales se les asignan subsidios familiares de vivienda y además de imponer sanciones por incumplimiento a las condiciones de inversión de los recursos de vivienda de interés social. Fue así, que en uso de las facultades legales conferidas en el artículo 8 del citado Decreto y el 1077 de 2015, por las Resoluciones 1604 de 2009 y 019 de 2011 y el Protocolo de Incumplimiento, Fonvivienda resolvió declarar el incumplimiento de las obligaciones contraídas por algunos oferentes, para el desarrollo de determinados proyectos de viviendas, por los que se asignaron subsidios de Vivienda.

Teniendo en cuenta las anteriores atribuciones, se observó que Fonvivienda en el 2015 y 2016 profirió declaratorias de incumplimientos de las obligaciones a los oferentes de algunos proyectos y como consecuencia de ello decidió hacer efectiva la garantía constituida a favor del Fondo.

Sin embargo, para una cantidad importante de los mismos, a los cuales Fonvivienda les declaró el incumplimiento, a 31 de diciembre de 2016 no había sido posible por parte del Fondo, la recuperación de los subsidios, razón por la cual, la CGR, dentro del desarrollo de la auditoría estableció los hallazgos, que se relacionan a continuación:

PROYECTOS DECLARADOS EN INCUMPLIMIENTO EN EL 2015 Y 2016

En uso de las facultades otorgadas a Fonvivienda, establecidas en los artículos 3 y 8 del Decreto 555 de 2003, los Decretos 2190 de 2009 y 1077 de 2015, las Resoluciones 1604 de 2009 y 019 de 2011 y el Protocolo de Incumplimiento, Fonvivienda declaró el incumplimiento de las obligaciones contraídas por algunos oferentes para el proyecto para el cual se asignaron Subsidios Familiar de Vivienda (SFV)

En virtud del Contrato Interadministrativo 2014003 suscrito entre Fonvivienda y Fonade, este último es la entidad supervisora de los proyectos de vivienda de

interés social y es a través de sus informes que se evidencian las inconsistencias técnicas, jurídicas y financieras que se presentan en desarrollo de la construcción de las viviendas.

Que de conformidad con el protocolo de incumplimiento, numerales 2.3.1 y 2.3.2 se generaron alertas tempranas, y media, creando la necesidad de realizar visita de verificación, y posteriormente realizar requerimientos al oferente para que se presente informe de avance del proyecto.

Finalmente ante la comprobación por parte de Fonade de las inconsistencias presentadas en la realización del proyecto y la falta de voluntad del oferente en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, se procede a emitir la alerta roja. Con el fin que Fonvivienda proceda a emitir el acto administrativo de declaratoria del proyecto.

En las vigencias 2015 y 2016 Fonvivienda declaró el incumplimiento a veinte (20) proyectos, los cuales fueron objeto de análisis por parte de la Contraloría General de la República, de los cuales nueve (9) fueron legalizados por terminación del proyecto, devolución de los Subsidios de Vivienda Familiar (SVF), pago por la aseguradora o se encuentran en ejecución.

Hallazgo 8. Proyectos Declarados en Incumplimiento por Fonvivienda en 2015 y 2016. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

Se identificó que once (11) proyectos para los cuales el Fondo asignó subsidios familiares de vivienda desde el 2009 y 2010, representados en 588 Subsidios de Vivienda Familiar (SVF) se encontraban sin certificar o legalizar y/o sin restituir en cuantía de \$4.739 millones, por lo cual fueron objeto de declaratoria de incumplimiento en el 2015 y 2016 al Oferente y la aseguradora por parte del Fondo. En el acto de declaratoria de incumplimiento se establece que como consecuencia de las mismas, se hace efectiva la garantía constituida a favor del Fondo sobre los subsidios familiares no legalizados, liquidados al 110%. Sin embargo, a 28/06/2017 no se habían restituido estos recursos, como se detalla en la tabla siguiente, sin oportuna y efectiva gestión por parte del Fondo. Situación que no permitió el cabal cumplimiento del programa de vivienda de interés social, para la población a la cual estaban focalizados los subsidios de viviendas²⁶.

²⁶ Sentencia T-024-15 señala: "...la vivienda digna, no implica únicamente la posibilidad de adquirir un inmueble para su habitación... lo que significa que no se concreta con la entrega de un inmueble, sino que

Así las cosas, los dineros de los subsidios girados no reintegrados generan presunto detrimento al patrimonio del Estado, correspondiente a los 588²⁷ subsidios sin certificar o legalizar en cuantía de \$4.739 millones, y se evidencia deficiencias en el seguimiento por parte de Fonvivienda a estos recursos; además presuntamente se trasgredieron los artículos 51 y 209 de la Constitución Política, el Decreto 2190 de 2009, Ley 1537 de 2012, Ley 1437 de 2011 y lo que establece la Sentencia T-024-15, que señala: "...la vivienda digna, no implica únicamente la posibilidad de adquirir un inmueble para su habitación... lo que significa que no se concreta con la entrega de un inmueble, sino que este debe ser adecuado para la habitación de quien tiene el derecho permitiendo su goce real y efectivo para que en él se pueda vivir de manera digna..."

A continuación se detallan los proyectos declarados en incumplimiento y que aún presentan subsidios sin legalizar y/o indemnizar:

Tabla 9. Proyectos declarados al Oferente en incumplimiento 2015 – 2016
Cifra en millones (\$).

Proyecto	Subsidios asignados	Valor asignado proyecto	Subsidios no legalizados	Vr Total Subsidios no legalizados
PROYECTO TORRES DEL PARQUE EN JUNJA, BOYACA ORGANIZACIÓN UNISAT	229	\$ 2.285	160	\$ 2.123
RESIDENCIAL LO NUESTRO -- 2011 DEL MUNICIPIO DE TIERRAALTA, COLOMBIA	159	\$ 1.424	89	\$ 1.424
URBANIZACIÓN VILLAS DE GUALARA 2009 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA	475	\$ 5.144	24	\$ 287
URBANIZACIÓN LUIS CARLOS GALAN EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, TOLIMA	38	\$ 432	1	\$ 12
URBANIZACIÓN LOS CARACOLLES DEL MUNICIPIO DE SABANA GRANDE, ATLANTICO	171	\$ 1.937	10	\$ 113
URBANIZACIÓN ALTOS DE SELONA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR	80	\$ 320	6	\$ 96
PROYECTO DE VIVIENDA DIGNA GALAMO, EN EL MUNICIPIO DE ITALICO	12	\$ 26	1	\$ 2
PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN ARBELAEZ EN EL MUNICIPIO DE ARBELAEZ, C/MARCA	15	\$ 52	13	\$ 27
PROYECTO DE VIVIENDA BELTRAN MUNICIPIO AMABLE Y SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE BELTRAN, CUNDINAMARCA	77	\$ 301	24	\$ 71
URBANIZACION VILLA CAROLINA (PROMOCION DE OFERTA Y DEMANDA) PALMAR DE VARELA, ATLANTICO	175	\$ 325	152	\$ 325
PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE DE COYAIMA, TOLIMA	110	\$ 257	108	\$ 258
TOTAL		\$ 2.844	688	\$ 4.739

Fuente: Fonvivienda y geotec

este debe ser adecuado para la habitación de quien tiene el derecho permitiendo su goce real y efectivo para que en él se pueda vivir de manera digna..."

²⁷ La CGR para la determinación de este número de subsidios no descontó los que según la entidad se encuentran pendientes de certificar o de legalizar, por cuanto continúa sin hacerse efectivo el goce del derecho.

A continuación se describen algunos aspectos puntuales de los once (11) proyectos referidos en la tabla anterior.

1. PROYECTO TORRES DEL PARQUE, DE TUNJA, BOYACÁ (160 SUBSIDIOS NO LEGALIZADOS).

El proyecto “Torres del Parque” presenta una crítica situación, puesto que tiene 134 SVF paralizados, número significativo frente al total de 229 subsidios del proyecto como se desprende de lo que se indica a continuación:

Proyecto declarado elegible por Findeter mediante certificado EFT-2010-0001.

Mediante Resoluciones de asignación 1438 y 635 de 2010; 901, 590 y 935 de 2009, Fonvivienda asignó 229 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción de vivienda de interés social para el proyecto denominado “Torres del Parque”.

Mediante resolución 3283 del 18 de octubre de 2016 se declaró el incumplimiento al “*Torres del Parque*” en Tunja, Boyacá e hizo efectiva la póliza por 160 subsidios no legalizados, liquidados al 110%.

Al indagar a la entidad acerca del estado actual del proyecto y de la recuperación de los recursos de SVF, señala: “...Según sentencia de Tutela del Tribunal Administrativo de Boyacá se ordenó a Fonvivienda realizar plan de acción para llevar a cabo la realización del proyecto... SFV Certificados: 85, Legalizados 59, Paralizados: 134...”. En la respuesta la entidad no aporta documentos ni soportes que disminuyan el número de subsidios no legalizados, por lo que la situación del proyecto sigue siendo la misma evidenciada inicialmente por la Contraloría, es decir 160 SVF pendientes.

2. PROYECTO URBANIZACIÓN UNIDAD RESIDENCIAL LO NUESTRO – 2011 DEL MUNICIPIO DE TIERRAALTA, CÓRDOBA (89 SUBSIDIOS NO LEGALIZADOS).

Proyecto declarado elegible por Findeter mediante certificado POD-2012-0012.

Por Resolución de asignación 790 y 940 de 2011 Fonvivienda asignó 159 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción de vivienda de interés social para el proyecto denominado “Urbanización Unidad Residencial Lo Nuestro 2011”.

Mediante resolución 0615 del 20 de abril de 2015, se declaró el incumplimiento al proyecto “Urbanización Unidad Residencial Lo Nuestro 2011”, e hizo efectiva la póliza por 101 subsidios no legalizados, liquidados al 110%.

Al indagar a la entidad acerca del estado actual del proyecto y de la recuperación de los recursos de SVF, señala: “No es necesario adelantar cobro indemnizatorio del total de los subsidios pendientes (78%) se encuentran en proceso de certificación por parte de FONADE...”. En la respuesta la entidad no aporta documentos ni soportes que disminuyan el número de subsidios no legalizados, por lo cual la situación del proyecto sigue siendo la misma evidenciada inicialmente por la Contraloría, es decir 89 SVF pendientes.

3. PROYECTO URBANIZACIÓN VILLAS DE GUALARA 2009 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (24 SUBSIDIOS NO LEGALIZADOS).

Proyecto declarado elegible por Findeter mediante certificado BUN-2008-0006, siendo el oferente la Gestora Urbana de Ibagué, Tolima.

Por Resolución de asignación 590 de 2009 Fonvivienda asignó 475 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción de vivienda de interés social para el proyecto denominado “Proyecto de Vivienda Urbanización Villas de Gualara 2009”.

Mediante resolución 2657 del 30 de noviembre de 2015 se declaró el incumplimiento al “Proyecto de Vivienda Urbanización Villas de Gualara 2009”, e hizo efectiva la póliza por 41 subsidios no legalizados, liquidados al 110%.

Al indagar a la entidad acerca del estado actual del proyecto y de la recuperación de los recursos de SVF, señala: “...No es necesario adelantar cobro indemnizatorio en razón a que los SFV pendientes se encuentran certificados por FONADE, faltando la presentación de documentación ante la Caja de Compensación para legalización por parte del Oferente...²⁸”. En la respuesta Fonvivienda aporta documentos que soporta los 17 SVF restituidos. Además aporta la certificación donde Fonade certifica la existencia y habilitación de 21 proyectos, pero aún no se han legalizado. Sobre 3 no da información de su legalización. Por lo que existen 24 subsidios pendientes de legalizar.

²⁸ Oficio 2017EE0030609 del 07 de abril de 2017 da respuesta al requerimiento FNV 027-17.

4. PROYECTO URBANIZACIÓN LUIS CARLOS GALAN EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (1 SUBSIDIO NO LEGALIZADO).

Proyecto declarado elegible por Findeter mediante certificado EDT -2011-0027, siendo el oferente Municipio de Natagaima.

Por Resolución de asignación 654 de 2012 Fonvivienda asignó 38 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción de vivienda de interés social para el proyecto denominado "Urbanización Luis Carlos Galán".

Mediante resolución 2375 del 5 de agosto de 2016 se declaró el incumplimiento al proyecto "Urbanización Luis Carlos Galán", e hizo efectiva la póliza por 37 subsidios no legalizados, liquidados al 110%.

Al indagar a la entidad acerca del estado actual del proyecto y de la recuperación de los recursos de SVF, señala: "...FONADE informó el 16 de febrero de 2017, la certificación de 35 viviendas y 1 en trámite". En la respuesta a la observación, Fonvivienda aporta oficio radicado 2017EE0029345 del 06 de abril de 2017, en el cual el Fondo expide certificado de Movilización del 20% final No. 29 de abril 4 de 2017, con lo que se da por legalizadas un total de (35) viviendas ante FONVIVIENDA, quedando pendiente el subsanar errores en la escrituración de uno (1) de los subsidios.

5. PROYECTO URBANIZACIÓN LOS CARACOLES DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (10 SUBSIDIOS NO LEGALIZADOS).

Proyecto declarado elegible por Findeter mediante certificado PTONAL 2010-002 siendo el oferente Unión Temporal Los Caracoles de Sabanagrande, constituido por Departamento, Alcaldía de Sabanagrande y Asociación de Arquitectos del Atlántico (Arquiat).

Por Resolución de asignación 1463 de 2010 Fonvivienda asignó 171 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción de vivienda de interés social para el proyecto denominado "*Urbanización Los Caracoles*".

Mediante resolución 1308 del 29 de julio de 2015 se declaró el incumplimiento al proyecto "Urbanización Los Caracoles", e hizo efectiva la póliza por 171 subsidios no legalizados, liquidados al 110%.

Al indagar a la entidad acerca del estado actual del proyecto y de la recuperación de los recursos de SVF, señala: "...Total SFV legalizados: 140, Aptos para certificar: 10..."

A la CGR no le fue posible conocer el estado de 21 subsidios en razón a que de acuerdo a lo antes mencionado, la entidad se está dando cuenta de 150 y el total de subsidios para este proyecto es de 171. En la respuesta Fonvivienda aporta oficio radicado 2015EE0051145 del 20 de mayo de 2015 Fonvivienda expide Certificados de Movilización del 20% final No. 86 de mayo de 2015 para 20 subsidios. Además aporta oficio 2016EE0065299 del 19 de julio de 2016 expidió Certificado de Movilización 20% final No. 58 de julio de 2016 para 120 subsidios.

De los 10 subsidios restantes amparados por la póliza y que la Contraloría está observando, la entidad no envió soportes de la legalización o certificación de estos.

6. PROYECTO URBANIZACIÓN ALTOS DE SELENA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, DEPARTAMENTO DE CESAR (6 SUBSIDIOS NO LEGALIZADOS).

Proyecto declarado elegible por Findeter mediante certificado PDO-2012-0011 siendo el oferente Municipio de Bosconia, Cesar.

Por Resoluciones de Asignación 689 de 2006, 510 de 2007, 600 de 2008, 901 de 2009, 750 y 1470 de 2010 y 410 y 790 de 2011 Fonvivienda asignó 80 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción de vivienda de interés social para el proyecto denominado "Urbanización Altos de Selena".

Mediante Resolución 1315 del 31 de julio de 2015 se declaró el incumplimiento al proyecto "Urbanización Altos de Selena", e hizo efectiva la póliza por 80 subsidios no legalizados, liquidados al 110%.

Al indagar a la entidad acerca del estado actual del proyecto y de la recuperación de los recursos de SVF, señala: "...No es necesario adelantar cobro indemnizatorio, los subsidios pendientes se encuentran en proceso de certificación por parte de FONADE... Total SFV Legalizados: 50, SFV Aptos para Certificar: 7". En la respuesta aporta certificado de legalización de 51 subsidios. De los 6 subsidios restantes no aporta documento que pruebe su legalización o restitución, por lo que toman como pendientes de legalizar.

7. PROYECTO DE VIVIENDA DIGNA CALAMO, EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (1 SUBSIDIO NO LEGALIZADO).

Proyecto declarado elegible por Findeter mediante certificado FNV-CFV085-2009 siendo el oferente la Alcaldía Municipal de Pitalito, Huila.

Por Resolución de asignación 899 de 2009 Fonvivienda asignó doce (12) subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción de vivienda de interés social para el proyecto denominado "Vivienda Digna Calamo".

Mediante resolución 456 del 27 de marzo de 2015 se declaró el incumplimiento al proyecto "Vivienda Digna Calamo", e hizo efectiva la póliza por doce (12) subsidios no legalizados, liquidados al 110%.

Al indagar a la entidad acerca del estado actual del proyecto y de la recuperación de los recursos de SVF, señala: "...Total SFV Legalizados: 10, SFV Restituidos: 1, SFV en trámite certificación: 1". En la respuesta a las observaciones Fonvivienda aporta certificado de legalización de un total de 10 subsidios. Así mismo, aporta 2 reportes de comprobantes de operación de fecha 14 de marzo de 2017 donde se reintegran \$1.039.921 y \$301.641 por subsidio restituido y sus intereses. Respecto al subsidio restante no aportó documento de su legalización o devolución, por lo que el hallazgo continua con un (1) subsidio pendiente de legalizar.

8. PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN ARBELAEZ EN EL MUNICIPIO DE ARBELAEZ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (13 SUBSIDIOS NO LEGALIZADOS).

Proyecto declarado elegible por Findeter mediante certificado FNV-CFV035-2009 siendo el oferente el Municipio de Arbeláez.

Por Resolución de Asignación 899 de 2009 Fonvivienda asignó 15 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción de vivienda de interés social para el proyecto denominado "Vivienda Saludable en Arbeláez".

Mediante resolución 2658 del 30 de noviembre de 2015 se declaró el incumplimiento al proyecto "Vivienda Saludable en Arbeláez", e hizo efectiva la póliza por 14 subsidios no legalizados, liquidados al 110%.

Al indagar a la entidad acerca del estado actual del proyecto y de la recuperación de los recursos de SVF, señala: "...SFV Aptos para Certificar: 13, SFV restituído: 1 y SFV Vencido no cobrado: 1".

En la respuesta a las observaciones Fonvivienda señala que mediante radicado de junio 6 de 2017, el Municipio radicó ante FONADE la documentación para la certificación de 10 viviendas, la cual es aportada. Señala también que está pendiente la remisión de documentación de otros 3 subsidios cuyas viviendas se encuentran aptas para ser certificadas y en trámite documental. Finalmente, un (1) subsidio será reintegrado. No aportó documentación al respecto, por lo que el hallazgo continúa con 13 subsidios sin legalizar.

9. PROYECTO DE VIVIENDA BELTRAN MUNICIPIO AMABLE Y SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE BELTRAN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (24 SUBSIDIOS NO LEGALIZADOS).

Proyecto declarado elegible por Findeter, siendo el oferente el Municipio de Beltrán.

Por Resolución de asignación Fonvivienda asignó 124 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción de vivienda de interés social para el proyecto denominado "Beltrán Municipio Amable y Saludable".

Mediante resolución 2193 del 26 de octubre de 2015 se declaró el incumplimiento al proyecto "Beltrán Municipio Amable y Saludable", e hizo efectiva la póliza por 24 subsidios no legalizados, liquidados al 110%.

Al indagar a la entidad acerca del estado actual del proyecto y de la recuperación de los recursos de SVF, señala: "...Total SFV Legalizados: 53, SFV Certificados por legalizar: 14, SFV a Restituir: 10". En la respuesta Fonvivienda señala que de los (77) subsidios familiares de vivienda, se encuentran 53 legalizados y 14 aptos para certificar y 10 que serán restituidos por el oferente y teniendo en cuenta vencimiento de los plazos otorgados para la legalización de los subsidios que se encuentran aptos para certificar y la restitución de los 10 subsidios declarados inviables, FONVIVIENDA presentó ante la Aseguradora Solidaria de Colombia en mayo 11 de 2017, a través del oficio 2017EE0031215, el respectivo cobro indemnizatorio para un total de (24) subsidios. Sin embargo no se ha presentado ni pago de indemnización por parte de la aseguradora ni legalización de los 24 subsidios, siendo este el número pendiente de legalizar

Dentro de los once (11) proyectos descritos en la tabla 9, se encuentran dos (2) con cobro de indemnización en firme, ante la respectiva aseguradora, los cuales se relacionan a continuación:

10.URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA (PROMOCIÓN DE OFERTA Y DEMANDA) PALMAR DE VARELA, ATLANTICO (175 SUBSIDIOS NO LEGALIZADOS).

Con Resolución de asignación 608 de 2011 Fonvivienda asignó 175 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción de obras de urbanismo proyecto denominado "Villa Carolina".

Por resolución 2083 del 13 de octubre de 2015 se declaró el incumplimiento al proyecto "Urbanización Villa Carolina (Promoción De Oferta Y Demanda) Palmar De Varela, Atlántico", e hizo efectiva la póliza por 175 cupos de oferta y demanda por el 50% correspondiente a los recursos girados.

Al indagar a la entidad acerca del estado actual del proyecto y de la recuperación de los recursos de SVF, señala: "... Cobro indemnización en firme ante Aseguradora Solidaria el 27 de febrero de 2017 por \$326.249.627,90". En la respuesta a las observaciones Fonvivienda señala que los 152 subsidios no han sido objeto de desembolso, los recursos se encuentran depositados en las cuentas CAP de cada uno de los beneficiarios. Los mencionados subsidios no se han restituido, ni la aseguradora ha cancelado el valor de los 152 SVF asegurados, por lo que la CGR continúa y mantiene la cantidad de 152 subsidios sin legalizar ni indemnizar.

11.PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE DE COYAIMA, TOLIMA (108 SUBSIDIOS NO LEGALIZADOS)

Con Resolución de Asignación 899 de 2009 Fonvivienda asignó 110 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados al proyecto *denominado* "Vivienda saludable en el municipio de Coyaima, Tolima".

Por Resolución 2922 del 14 de septiembre de 2016 se declaró el incumplimiento al proyecto "Vivienda saludable en el municipio de Coyaima, Tolima", e hizo efectiva la póliza correspondiente al 60% de 108 subsidios girados.

Al indagar a la entidad acerca del estado actual del proyecto y de la recuperación de los recursos de SVF, señala: "...Cobro indemnización en firme ante Aseguradora (...) el 27 de febrero 2017 por \$283.351.258,08". En la respuesta a las observaciones Fonvivienda señala que emitió el oficio 2017EE0016314 de

marzo 6 de 2017, en donde se oficializa el cobro indemnizatorio de los (108) subsidios. Sin embargo lo anterior, los subsidios no se habían restituido, ni la aseguradora había cancelado el valor de los 108 SVF asegurados, por lo que la CGR continúa y mantiene la cantidad de subsidios sin legalizar ni indemnizar. En consecuencia, este hallazgo será enviado a Indagación preliminar.

PROYECTOS PARA SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA DECLARADOS EN INCUMPLIMIENTO AMPARADOS EN SU MOMENTO CON LA LIQUIDADADA ASEGURADORA CÓNDOR S.A.

A 3 de mayo de 2017²⁹ de los 122 proyectos declarados en incumplimiento por parte de Fonvivienda y donde la liquidada Cóndor S.A. era el garante de los recursos girados por Subsidio Familiar de Vivienda (SFV), 75 habían sido legalizados o la compañía aseguradora pagó la indemnización correspondiente y 47 proyectos estaban pendientes de pago del saldo de la indemnización. De estos últimos, 19 fueron objeto de evaluación en la auditoría realizada por la CGR en la vigencia 2016 a la vigencia 2015 y 28 proyectos fueron objeto de alcance de la presente actuación de control fiscal, con el siguiente resultado:

Hallazgo 9. Proyectos con Incumplimientos al Oferente Amparados en su momento con la Liquidada Aseguradora Cóndor S.A.: - Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

En relación con los 28 proyectos para Subsidios Familiares de Vivienda, para los que Fonvivienda desde el 2005 asignó subsidios, a los cuales el Fondo declaró el incumplimiento al oferente del proyecto³⁰ y como consecuencia de dicha declaratoria determinó hacer efectiva la garantía constituida a favor del Fondo para los subsidios no legalizados, liquidados al 110%, se identificó que los recursos en cuantía de \$14.214 millones no fueron recuperados³¹, situación que llega a ser relevante, toda vez que las pólizas constituidas a favor del Fondo fueron constituidas con la liquidada Aseguradora Cóndor S.A.³².

²⁹ Oficio 2017EE0040284 del 03/05/2017 Fonvivienda dio respuesta al requerimiento FNV-032 del 25/04/2017.

³⁰ Resoluciones de declaratoria de incumplimiento que datan del año 2005.

³¹ Existe el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No 250002341000201601503 ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con una pretensión de \$19.484.559.706, en el cual Fonvivienda solicita que se declare nulidad parcial de la Resolución 233 de 2015, de la Resolución 265 de 2016 que se retorne el dinero por el proyecto de mejoramiento de las viviendas... para la recuperación de los dineros que amparan los subsidios de vivienda familiar, por parte de la Compañía aseguradora Cóndor SA.

³² El día 05 de diciembre de 2003 se declaró la liquidación forzosa administrativa de CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y Fonvivienda contaba con 122 proyectos declarados en incumplimiento, en los cuales Cóndor SA era el garante. El día 04 de mayo de 2016 se da por parte del

Es importante anotar, que de acuerdo con lo indicado en los diferentes actos administrativos de declaratoria de incumplimiento del proyecto, se encuentran el no inicio de la construcción de las viviendas y/o no legalización de viviendas construidas y/o pendientes de certificación. Así mismo, se debe tener en cuenta que existe un tiempo considerable entre las declaratorias de incumplimiento y las reclamaciones efectivas de las pólizas, por lo que las acciones del Fondo en la recuperación de los recursos no fueron oportunas y efectivas.

El Fondo aportó informe, en el discrimina las gestiones realizadas en la reclamación de las indemnizaciones de los Subsidios de Vivienda amparados por Cándor SA, sin embargo, en el mismo se observa que no fue posible la recuperación de la totalidad de los recursos³³, estableciéndose la cuantía de \$14.214 millones, de acuerdo a los anexos 2, 3 y 4 de la Resolución 128 de 2014-acuerdo de pago.

Como se desprende de las resoluciones de declaratoria de incumplimiento proferidas por el Fondo, el incumplimiento se declaró contra el oferente del proyecto y como consecuencia de ello determinan hacer efectiva la garantía. Por tanto, el hecho que la sociedad aseguradora no se encuentre vigente, para la CGR no limita que se constituyan los descritos hechos en presunta lesión al erario, en cuantía de \$14.214 millones, que corresponden a los subsidios de los proyectos incumplidos, que se detallan en la tabla siguiente:

agente liquidador la terminación de la existencia legal de Cándor S.A. Compañía de Seguros Generales en Liquidación.

³³ Existe el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho 250002341C00201601503 ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con una pretensión de \$19.484.559.706, en el cual Fonvivienda solicita que se declare nulidad parcial de la Resolución 233 de 2015, de la Resolución 265 de 2016 que se retorne el dinero por el proyecto de mejoramiento de las viviendas... para la recuperación de los dineros que amparan los subsidios de vivienda familiar, por parte de la Compañía aseguradora Cándor S.A.

Tabla 10.
Proyectos con declaratoria de incumplimiento al Oferente del Proyecto, amparados con la
liquidada Aseguradora Córdor y que tienen saldo de indemnización pendiente.
Cifra en millones (\$).

No.	Nombre del Proyecto	Mpio	Dpto	Saldo Indemnización Pendiente
1	Mejoramiento de vivienda Urbana	Gomez Plata	Antioquia	\$ 2,43
2	Urbanización el Portale de San Pedro, Segunda Etapa (2009)	San Pedro de Uraba	Antioquia	\$ 116,00
3	Urbanización Alto Prado 2007	Curumani	Cesar	\$ 347,00
4	Mejoramiento de vivienda en el municipio de China 2008	China	Córdoba	\$ 20,00
5	Urbanización San Jerónimo 2006	Montería	Córdoba	\$ 62,00
6	Urbanización Villa Camila 2006	Purisima	Córdoba	\$ 62,00
7	Urbanización Jose David Chemorro 2006	San Zenon	Magdalena	\$ 110,00
8	Urbanización la Veronica 2009	Barbosa	Santander	\$ 64,00
9	Mejoramiento de vivienda Ola Invernal 2008	Guaranda	Sucre	\$ 455,00
10	Urbanización la Esperanza II etapa 2010	Coyaima	Tolima	\$ 49,00
11	Urbanización Megangue	Leticia	Amazonas	\$ 1.806,00
12	Sitio propio La Libertad	Puerto Boyaca	Boyacá	\$ 304,00
13	La Estancia del Roble Fase II- fase III	Tunja	Boyacá	\$ 3.636,00
14	Urbanización la Gloria I Etapa 2008 (200 viviendas)	Florencia	Caquetá	\$ 3.066,00
15	Urbanización la Gloria I Etapa- 400 viviendas	Florencia	Caquetá	\$ 1.173,00
16	Urbanización Villa Isabel	Chinchagua	Cesar	\$ 51,00
17	Construcción en Sitio propio San Alberto	San Alberto	Cesar	\$ 58,00
18	Urbanización Nuevo Lloró Etapa B.	Lloró	Choco	\$ 149,00
19	Reparación y reconstrucción de viviendas afectadas por atentados terroristas zona urbana de Lloró	Lloró	Choco	\$ 1.457,00
20	Villa Dana 2007	Montería	Córdoba	\$ 66,00
21	Urbanización Nueva Ribacha II Etapa	Ribacha	Guajira	\$ 1,50
22	Mejoramiento Urbano Pasto No. 001	Pasto	Nariño	\$ 257,00
23	Mejoramiento de Vivienda Rio de oro	Rio de Oro	Cesar	\$ 256,00
24	Vivienda dispersa Municipio de Pamplona	Pamplona	Norte de Santander	\$ 110,00
25	Mejoramiento de vivienda para Pacora porque es hora de creer en lo nuestro	Pacora	Caldas	\$ 56,00
26	Urbanización Humberto Agudelo Etapa II	Guatica	Risaralda	\$ 26,00
27	Urbanización Brisas de Armbica 2006	Colombia	Huila	\$ 266,00
28	Dulce Hogar 2005	Tolú, Morroa y Since	Sucre	\$ 180,00
TOTAL*				\$ 14.214,00

Fuente: Acuerdo de pago Resolución 128 de 2014- Anexo 2, 3 y 4

De otra parte, se estableció una diferencia de \$3.196 millones, entre el saldo reportado en la información financiera de Fonvivienda con corte 31/12/2016 que corresponde a \$19.484 millones y el saldo en cuantía de \$16.288 millones, que figura en los anexos 2, 3, 4 de la Resolución 128 de 2014, acuerdo de pago, de los 47 proyectos que estaban pendientes de pago del saldo de la indemnización. Inconsistencias por la falta de aplicación efectiva de controles de información y de articulación oportuna de las áreas que tienen que ver con el proceso.

Lo identificado no permitió el cabal cumplimiento del programa de vivienda de interés social, que la población a la cual estaban focalizados los subsidios³⁴ no

³⁴ Sentencia T-024-15 señala: "... la vivienda digna, no implica únicamente la posibilidad de adquirir un inmueble para su habitación... lo que significa que no se concreta con la entrega de un inmueble, sino que este debe ser adecuado para la habitación de quien tiene el derecho permitiendo su goce real y efectivo para que en él se pueda vivir de manera digna..."

recibieran los mismos, con lo cual presuntamente se trasgredieron los artículos 51 y 209 de la Constitución Política, el Decreto 2190 de 2009, Ley 1537 de 2012, Ley 1437 de 2011 y lo que establece la Sentencia T-024-15, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual estipula que la contratación estatal debe regirse por el principio de Economía, evitando así una gestión antieconómica, ineficaz, e ineficiente por la indebida utilización de los recursos públicos. Así mismo, los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Resolución 1604 de 2009 y la Resolución 019 de 2011, establecen que las pólizas que amparan los recursos que asigna la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, tiene como fin proteger el patrimonio de la entidad ante el posible incumplimiento del oferente que es seleccionado para desarrollar el plan de vivienda de interés social.

En la respuesta a la observación Fonvivienda señala que “el hecho de haber culminado las acciones como Agente Liquidador, no implica que la indemnización no será cancelada; por cuanto las obligaciones pendientes de la compañía liquidada fueron asumidas por el Patrimonio Autónomo de Remanentes administrado por FIDUGRARIA, por lo tanto no es de recibo que no exista la posibilidad de la recuperación de los recursos pendientes de pago, es más este asunto puntal se corrobora con los pagos parciales realizados con posterioridad a la expedición de la Resolución 269 del 4 de mayo de 2016, mediante la cual se liquida la compañía aseguradora, situación que es demostrado con los dos pagos parciales realizados el Patrimonio Autónomo de Remanentes de FIDUAGRARIA en Septiembre de 2016 y Diciembre de 2016 por valor total de \$3.957 millones”.

Para la Contraloría lo concreto es que los recursos a 31/12/2016 no habían sido restituidos y el indicar que van a ser recuperados al obtener las respectivas indemnizaciones, se constituye en una expectativa.

Finalmente, es importante precisar que este hallazgo podría tener incidencia disciplinaria y será enviado para Indagación preliminar (IP).

2.1.2 Control de Resultados

2.2.2.1 Objetivos Misionales

Alcance: En el Macroproceso “Gestión de Subsidios Auxilios”, se evaluó el proceso “Control, Seguimiento, Resultados e Impacto.”; en lo relacionado con la gestión y efectividad de la supervisión y/o interventoría de Fonvivienda en los proyectos de vivienda. La evaluación se centró en los proyectos de vivienda del Programa de Vivienda Gratuita I, así como también en los proyectos de Bolsas Concursables o Anteriores. En el Programa de Vivienda Gratuita I, se analizó,

doce (12) proyectos de vivienda en cuatro (4) departamentos y en siete (7) ciudades, que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 11. Proyectos Evaluados del Programa de Vivienda Gratuita I.

DEPTO	MUNICIPIO	NOMBRE PROYECTO	ESQUEMA	SUBSIDIOS ASIGNADOS	
				HOGARES	VALOR ASIGNADO
NARIÑO	PASTO	URBANIZACION SAN LUIS	Privado	1.112	46.083.752.000
NARIÑO	PASTO	URBANIZACION NUEVA SINDAGUA	Privado	406	16.728.616.750
NARIÑO	PASTO	CONJUNTO RES. SAN SEBASTIAN	Privado	401	16.282.025.900
NARIÑO	IPALES	LOTE LA OVEJERIA SECTOR TEJADO	Publico	636	25.123.159.277
SANTANDER	BUCARAMANGA	LA INMACULADA FASE I	Convenios	821	28.870.555.306
SANTANDER	BUCARAMANGA	CAMPO MADRID	Publico	1.362	54.910.111.250
META	VILLAVICENCIO	URB LA MADRID ETAPAS 3 Y 4	Publico	1.134	99.354.961.100
META	GRANADA	CIUDADELA LA SABANA FASE I	Privado	197	7.389.780.740
META	GRANADA	MAKATOA 2	Publico	180	6.972.300.400
MAGDALENA	SANTA MARTA	PLAN PARCIAL CIUDAD EQUIDAD	Privado	3.837	157.974.593.150
MAGDALENA	FUNDACION	URBANIZACION LOS ROSALES	Privado	389	16.001.948.790
MAGDALENA	FUNDACION	URBANIZACION SHADDAI	Privado	601	25.604.725.000
			TOTALES	11.076	501.296.529.663

Corte; 31 Diciembre de 2016.

Fuente: Respuesta de la entidad al oficio FNV-022-2017

En las Bolsas Concursables y/o Anteriores, se evaluaron trece (13) proyectos de vivienda, con el fin de analizar la gestión realizada por el Fondo frente a los proyectos.

Tabla 12 - Proyectos Evaluados de Bolsas Anteriores.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	FECHA DE INICIO	BOLSA DE ASIGNACION	Nº DE BENEFICIARIOS	VR SUBSIDIOS OTORGADOS	ESTADO A DICIEMBRE DE 2016
TOLIMA	SUAREZ	URBANIZACION VILLA CLAUDIA - (AFN)	28/02/2013	ATENCION FENOMENO DE LA NIÑA	101	\$ 1.813.079.948	PARALIZADO
TOLIMA	PURIFICACION	PURIFICACION SALUDABLE 845 DE 2009	30/07/2012	BOLSA SALUDABLE	77	\$ 305.844.000	PARALIZADO
TOLIMA	IBAGUE	URBANIZACION NUEVA CASTILLA 2007	02/04/2008	ESFUERZO TERRITORIAL NAL	476	\$ 4.408.937.594	PARALIZADO
ANTIOQUIA	MEDELIN	BARRIO LA CRUZ	18/11/2015	ATENCION FENOMENO DE LA NIÑA	26	\$ 960.960.000	PARALIZADO
ANTIOQUIA	LA CEJA	URBANIZACION BARCELONA	12/11/2015	BOLSA DESPLAZADOS	8	\$ 89.919.250	PARALIZADO
ANTIOQUIA	COCORNA	URBANIZACION MONTECARLO	22/01/2013	BOLSA DESPLAZADOS	80	\$ 1.270.889.000	PARALIZADO
ANTIOQUIA	LA UNION	URBANIZACION SÁGRADO CORAZON DE JESUS	16/12/2011	BOLSA DESPLAZADOS	365	\$ 5.834.858.500	PARALIZADO
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LIC	URBANIZACION AIRES DE LIBERTAD	ESFUERZO TERRITORIAL NAL	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	72	\$ 733.009.800	PARALIZADO
CAQUETA	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	URBANIZACION VILLA TRUJILLO - (POD VIVIENDA)	BOLSA DESPLAZADOS	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA FRAGUA	200	\$ 3.213.600.000	PARALIZADO
TOLIMA	VENADILLO	URBANIZACION LOTE PAVIMENTOS COLOMBIA (AFN)	ATENCION FENOMENO DE LA NIÑA	UNION TEMPORAL PAVIMENTOS COLOMBIA	146	\$ 3.723.211.554	PARALIZADO
CAQUETA	SOLITA	VILLA DEL LAGO II ETAPA - (POD VIVIENDA)	22/10/2012	BOLSA DESPLAZADOS	200	\$ 3.203.041.000	POR INICIAR
BOJIVAR	SAN JACINTO	URBANIZACION VISTA HERMOSA - 2011 (PROMOCION DE OFERTA Y DEMANDA)	29/08/2012	BOLSA DESPLAZADOS	46	\$ 695.984.500	INCUMPLIMIENTO
CORDOBA	MONTERIA	URBANIZACION VILLA MELISA ETAPA VI - SFV CONTRAESCRIPTURA	04/12/2014	ESFUERZO TERRITORIAL NAL	343	\$ 3.997.842.100	PARALIZADO

Fuente: Respuesta de la entidad al oficio FNV-019-2017

Resultados

PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA I:

PROYECTO URBANIZACION SAN LUIS, PASTO, NARIÑO

Este proyecto hace parte del Programa Vivienda Gratuita I, bajo el esquema privado³⁵, su desarrollo de vivienda multifamiliar en-sistema de muros portantes en concreto, proyecto para el cual Fonvivienda otorgó subsidios para 1.108 unidades de vivienda.

Fue iniciado el 6 de diciembre de 2012, para ser entregado el 28 de febrero de 2014, con un plazo de ejecución de 14 meses y culminó el 11 de junio de 2015, es decir, 16 meses después y la certificación de las viviendas se realizó el 30 de diciembre de 2015.

Tabla 13. Proyecto Urbanización San Luis, Pasto, Nariño.

Nos. de Resoluciones de asignación de subsidios – Fonvivienda	1003 y 0658 de 2013; 1133, 1311, 342, 1365, 1397, 1545, 0196, 0058 y 1918 de 2014; 1337, 1338, 1354, 1599, 1604, 0271, 0546 de 2015; 0850, 0947 de 2016.
No. Contrato de Compraventa.	Contrato de Compra-venta 35 del 18 de diciembre de 2012, suscrito entre el Consorcio Viva Constructores y Fiduciaria Bogotá.
Objeto:	"El promitente vendedor, promete transferir a título de venta a favor del Promitente Comprador, para sí mismo o para quien o quienes indique, el derecho de dominio y posesión de que será titular El Promitente Vendedor, sobre mil ciento ocho (1.108) viviendas resultantes del proyecto de interés prioritario. (...)"
Estado Técnico:	Terminado y Certificado
Cuantía:	\$47.309.500.000
Fecha inicio:	6 de diciembre de 2012
Fecha terminación:	28 de febrero de 2014 – Febrero 10 de 2016 ³⁶
Supervisión	FINDETER
Certificación de las viviendas	FINDETER (Artículo 31 Res. 019 de 2011)

³⁵ Este esquema implica la suscripción de contratos de promesa de compraventa de las viviendas desarrolladas en proyectos iniciados, por iniciar o terminados, ejecutados por el sector privado, las cuales fueron suscritas entre el oferente seleccionado y la Fiduciaria Bogotá, actuando como vocera del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita.

³⁶ Fecha final establecida de entrega.

Fuente: Respuesta Entidad al oficio FNV 022-2017 del 16 de marzo de 2017.

Hallazgo 10. Calidad de la Vivienda en la Urbanización San Luis, en Pasto, Nariño. Administrativo con posible incidencia Disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

La CGR en inspección realizada el 23 de mayo de 2017 a 39 viviendas, del proyecto de vivienda Gratuita, Urbanización San Luis, en la ciudad de Pasto, Nariño, evidenció que se presentan situaciones que afectan la calidad de la vivienda, tales como:

- Humedades³⁷ que van desde el primero hasta el último piso, en las diferentes torres que conforman el proyecto, deterioro de los acabados de mejora que los habitantes han realizado. Esta situación viene desmejorando la calidad de los muebles y enseres, por el excesivo crecimiento de moho y ácaros, como lo evidencia el registro fotográfico que se incluye en el anexo 3.5 del presente informe, generando riesgo de enfermedades respiratorias.
- En el exterior e interior de los apartamentos inspeccionados que en la unión de las placas con los muros de concreto, se presentan defectos en el revoque, fisuras y otras fallas, por las cuales podría penetrar el agua. Adicionalmente, se evidenciaron fisuras verticales en la parte interior de los apartamentos visitados, en los muros divisorios y en el piso del pasillo de apartamentos.
- El mortero utilizado para cubrir las juntas presenta desprendimiento, lo cual permite que se filtre el agua a los apartamentos y se presente el moho y los fuertes olores.
- Los afinados de los pisos exteriores e interiores no cumplen el ítem 1.2.5 de las especificaciones técnicas citadas en la Convocatoria No. 8, en el sentido de que no se encuentran debidamente allanados y lisos para su uso.
- Se presenta incumplimiento en algunos aspectos de la norma NTC 4143 numerales 3.2.4.3.2.6.3.3, en el sentido de no contar con la demarcación y señalización de los parqueaderos para personas minusválidas, no brindar un fácil y seguro acceso a la población en los espacios públicos, en especial permitir la accesibilidad de las personas con cualquier tipo de limitación, de

³⁷ Toda mancha de humedad tiene su causa; algunas de las posibles son las siguientes: Humedad general de obra (en obras nuevas); pérdidas de tuberías de agua. Filtración; humedad en la mampostería, procedente del exterior; humedad de agua de condensación; humedad por capilaridad. La tarea más importante y también la más difícil cuando se presenta humedad en un edificio consiste en determinar las causas, pues el hecho de que la humedad sea permanente, permite extraer conclusiones en cuanto a su origen.

acuerdo al artículo 11 del Decreto 1538 de 2005, en concordancia con la Ley 361 de 1997³⁸. Adicionalmente, en relación con los accesos y los obstáculos arquitectónicos para discapacitados, se evidenciaron rampas con un porcentaje mayor al 15% de desnivel.

- Los canales de conducción de aguas lluvias presentan filtraciones y terminación rugosa, lo cual permite estancamiento de aguas que se filtran y afectan a los apartamentos de los primeros pisos; así mismo, no cuentan con las respectivas cañuelas que permitan mitigar la filtración de aguas hacia los apartamentos y a los terrenos.
- Los puntos fijos de las escaleras presentan una separación entre el muro y éste, de aproximadamente 15 centímetros, lo cual representa un riesgo para los habitantes, especialmente los niños; además no presenta protección tales como los pasamanos, ni señalización alguna.
- En esta urbanización se está presentando desprendimiento del material con el cual se construyeron los taludes, igualmente, erosión en las partes que carecen de protección, lo cual puede representar riesgos para los habitantes del sector.
- No funcionamiento del sistema de red contraincendios, en algunos casos no existían los elementos tales como mangueras, extintores y hachas para atender cualquier emergencia.
- Con respecto a la parte eléctrica, algunos habitantes visitados, manifestaron su preocupación por las constantes alteraciones (bajonazos) de energía que afectan los electrodomésticos; así mismo, se evidenció que los sensores de luz, ubicados en los pasillos, además de estar mal ubicados, algunos no funcionan.
- Se está incumplimiento la norma NTC 4145, toda vez que no existen pasamanos a lado y lado de la escalera, las escaleras de las urbanizaciones presentan terminados rugosos y con resaltos debido a una terminación sin allanar en el concreto.
- La tubería no se encuentra embebida en los muros, se optó por recubrirlas mediante placas de asbesto-cemento (superboard), con el propósito de no

³⁸ Artículo 50°. – “Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y en concordancia con las normas que regulen los asuntos relativos a la elaboración, proyección y diseño de proyectos básicos de construcción, el Gobierno Nacional expedirá las disposiciones que establezcan las condiciones mínimas que deberán tenerse en cuenta en los edificios de cualquier clase, con el fin de permitir la accesibilidad de las personas con cualquier tipo de limitación. La autoridad competente de todo orden se abstendrá de otorgar el permiso correspondiente para aquellos proyectos de construcción que no cumplan con lo dispuesto en este artículo”.

dejarlas visibles; éste material por ser frágil viene siendo deteriorado y expuesto a los transeúntes y a la intemperie.

- Esta urbanización se construyó por encima de la cota del acueducto, por lo cual se tuvieron que instalar mecanismos de bombeo y tanques hidro flot, para surtir de agua potable a las diferentes torres de estas urbanizaciones, a los cuales desde su entrega en el año 2015, no se les ha hecho el debido mantenimiento preventivo³⁹, generando riesgo de presentar fallas técnicas y problema sanitario a las 1.500 familias que habitan estas torres.
- El tanque de alivio del alcantarillado, que recoge las aguas lluvias se encuentra colmatado de arena y no está prestando el servicio para el cual fue construido.
- Las escaleras de uso común de la urbanización tienen una medida de 1.10 metros de ancho, cuando la norma NSR-10 Título K., determina un ancho mínimo de 1.20 metros de ancho.
- Con respecto a la parte social, se identificó el no pago de administración por parte de la mayoría de los habitantes, varios apartamentos que no se encuentran habitados y otros están arrendados.

Las anteriores situaciones denotan deficiencias y falta de aplicación efectiva y oportuna de controles, que traen como consecuencia la limitación a los beneficiarios de tener vivienda en las condiciones definidas en el correspondiente marco normativo.

Con lo identificado presuntamente se transgredió, lo que establecen las siguientes normas:

- Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, determina que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, para lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social. El derecho a la vivienda digna es un derecho de carácter asistencial que requiere de un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la administración o entidades creadas para tal fin. El derecho universal a una vivienda, aparece como uno de los derechos humanos en el artículo 25 de la Declaración.

³⁹ Serie Guías de Asistencia Técnica para Vivienda de Interés Social 1.1.3 Gastos de vivienda soportables, Los gastos del hogar que entraña la vivienda no deben impedir, ni comprometer el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas del hogar.

- Artículo 1º y 22⁴⁰ de la Ley 1537 de 2012, sobre las competencias, responsabilidades, funciones de las entidades respectivas y sanciones, en el desarrollo de los proyectos de vivienda.
- El artículo 31 de la Resolución 0019 del 2011, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que hace referencia a la calidad de las obras⁴¹. y normas técnicas, fundamentados además en las Guías que desarrolló el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial⁴² en la época, con el objeto de crear una herramienta metodológica para la formulación, ejecución y puesta en marcha de proyectos de vivienda de interés social.

La Corte Constitucional ha establecido que aunque este derecho no es de carácter fundamental, el Estado debe tomar las medidas necesarias para proporcionar a los colombianos una vivienda bajo unas condiciones de igualdad, y unos parámetros legales específicos⁴³.

- Artículo 88 del Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, estableció, en el Objetivo 5. Impulsar la planificación, actuación coherente y articulada de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico, bajo el concepto de “Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad” en complemento con las acciones estratégicas de movilidad urbana, específicamente en lo relacionado con las metas en las cuales el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene incidencia.

⁴⁰ Sanciones. Los directores o representantes legales de las entidades otorgantes de subsidios familiares de vivienda tendrán la facultad de investigar y sancionar a los constructores, interventores, auditores y/o supervisores de proyectos de Vivienda de Interés Social, personas jurídicas y/o naturales, que incurran en incumplimiento de la ejecución de proyectos de vivienda, de conformidad con el procedimiento establecido por el Gobierno Nacional.

⁴¹ ARTÍCULO 31. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA VIVIENDA. Es un instrumento de control que permite a las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social, verificar que la vivienda, en donde se aplicó el subsidio se encuentra totalmente terminada, con servicios públicos completamente instalados y funcionales, además que garantice la calidad de las obras y el cumplimiento de las normas técnicas. No habrá lugar a la expedición del certificado de existencia de la vivienda en cualquiera de las modalidades, cuando no cumplan tanto a nivel de urbanismo, como de construcción de las soluciones habitacionales, con las normas técnicas, lo establecido en las licencias y/o lo aprobado en la certificación de elegibilidad.

⁴² http://www.minvivienda.gov.co/Documents/guia_asis_tec_vis_1.pdf

⁴³ Sentencia T-530/11.

Además de presuntamente contravenir las normas antes citadas, presuntamente incumplen lo establecido en la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4, sobre principios y finalidades en la función administrativa; en consecuencia, este hallazgo podría tener incidencia disciplinaria, adicionalmente se remite para Indagación Preliminar (IP).

En respuesta por parte de Fonvivienda, a través del oficio con radicado 2017EE0058794 del 21 de junio de 2017, manifestó, "(...) De acuerdo con la información aportada por la Constructora, el resumen de las observaciones de posventas con corte al 21 de septiembre de 2016 es el siguiente: Detalles de Posventas de las 1.108 viviendas: Posventas solicitadas: 1090, Posventas Atendidas: 1090, Porcentaje de efectividad en atención a las posventas: 100%. Las Posventas solicitadas se encuentran relacionadas con temas de: Estructura: 5, Mampostería: 1, Hidráulicas y sanitarias: 985, Eléctricas: 43, Carpintería: 3, Cubierta: 9, Andenes y vías: 7, Pintura: 21, Fachadas: 7, Fisuras: 9".

Sin embargo, es importante destacar que a pesar de haberse ofrecido el servicio posventa a las viviendas por parte de los contratistas, algunos de los problemas técnicos persistían, en consecuencia, la intervención realizada por parte de estos, no fue efectiva en la solución definitiva de los problemas, destacándose el de humedad, entre otros.

Finalmente, es importante precisar que si bien es cierto que Fonvivienda no es el ejecutor de los proyectos de vivienda, si es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, tal como lo determina el Decreto 555 de 2003, específicamente en sus funciones, respecto a "Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector". Con lo cual se hace relevante el seguimiento a los recursos destinados a cumplir con las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana.

PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SEBASTIAN, PASTO - NARIÑO:

Forma parte del Programa Vivienda Gratuita I, proyecto de interés prioritario, bajo el esquema privado, subsidios a 400 unidades de vivienda desarrollada con la tipología multifamiliar en el sistema de muros portantes en concreto, se aplicaron 400 subsidios, los cuales se encuentran legalizados en su totalidad.

Tabla 14. Proyecto Conjunto Residencial San Sebastián, Pasto – Nariño.

Resoluciones de asignación de subsidios - Fonvivienda	0658, 0992 de 2013; 1051.0196, 0395, 0875 de 2014 y 1052 de 2016;
No. Contrato de Compraventa.	Contrato de Compra-venta 33 del 27 de diciembre de 2012, suscrito entre Fiduciaria Bogotá y la Unión Temporal Del Matisse Dos.
Objeto:	"El promitente vendedor, promete transferir a título de venta a favor del Promitente Comprador, para sí mismo o para quien o quienes indique, el derecho de dominio y posesión de que es titular El Promitente Vendedor, sobre cuatrocientas (400) viviendas resultantes del proyecto de interés prioritario. (...)"
Estado Técnico:	Terminado y Certificado
Cuantía:	\$16.435.3 millones.
Fecha inicio:	27 de diciembre de 2012
Fecha culminación:	30 de marzo de 2014 – 9 de mayo de 2014 ⁴⁴
Supervisión	FINDETER
Certificación de las viviendas	FINDETER (Artículo 31 Res. 019 de 2011)

Fuente: Respuesta Entidad al oficio FNV 022-2017 del 16 de marzo de 2017.

Hallazgo 11. Calidad de la Vivienda en el Conjunto Residencial San Sebastián, en Pasto, Nariño. Administrativo con posible incidencia disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

La CGR en inspección realizada el 24 de mayo de 2017 a 34 viviendas, del proyecto de vivienda Gratuita, Conjunto Residencial San Sebastián, en la ciudad de Pasto, Nariño, evidenció que se presentan situaciones que afectan la calidad de la vivienda, como:

- Humedades en los apartamentos en diferentes pisos que componen las torres, situación que ha conllevado deterioro constante, generando riesgos de afectación a la salud de la población, tales como enfermedades respiratorias.
- La norma NTC 4143 no se cumple, en relación con los accesos y los obstáculos arquitectónicos para discapacitados, pues se evidenciaron rampas con un porcentaje mayor al 15% de desnivel.
- Incumplimiento en algunos aspectos de la citada norma en los numerales 3.2.4.3.2.6.3.3, en el sentido de no contar con la demarcación y señalización de los parqueaderos para personas minusválidas; no brindar un fácil y seguro acceso a la población en los espacios públicos, en especial permitir la

⁴⁴ Fecha final establecida de entrega.

- accesibilidad de las personas con cualquier tipo de limitación, de acuerdo al artículo 11 del Decreto 1538 de 2005, en concordancia con la Ley 361 de 1997.
- Se utiliza como material de recubrimiento en las tuberías y en cubiertas de las partes exteriores láminas de fibro-cemento, las cuales se encuentran rotas y/o deterioradas, esto por ser un material no adecuado para este tipo actividad.
 - En algunas torres se presentan fisuras horizontales y verticales en los muros estructurales, las cuales permiten la filtración de las aguas lluvias.
 - Fisuras verticales en la parte interior de los apartamentos, en los muros divisorios y en el piso del pasillo de apartamentos, así como también se observan fisuras en la parte exterior de algunas torres.
 - Respecto a las escaleras se evidenció variación en la altura de cada escalón, se observó que existen diferentes medidas de huella y contrahuella, bastante notorio. Además, los bordes de las escaleras no se encuentran redondeados y su acabado es rustico.
 - Con respecto a la parte eléctrica, algunos habitantes visitados, manifestaron su preocupación por las constantes alteraciones (bajonazos) de energía que afectan los electrodomésticos; así mismo, se evidenció que los sensores de luz, ubicados en los pasillos además de estar mal ubicados, algunos no funcionan.
 - No funcionamiento del sistema de red contraincendios; en algunos casos no existían los elementos como mangueras, extintores y hachas para atender cualquier emergencia.
 - Esta urbanización se construyó por encima de la cota del acueducto, por lo cual se tuvieron que instalar mecanismos de bombeo y tanques hidro flot, para surtir de agua potable a las diferentes torres de estas urbanizaciones, a los cuales desde su entrega en el año 2015, no se les ha hecho el debido mantenimiento preventivo⁴⁵, con riesgo de presentar fallas técnicas, generando problema sanitario a las 1.500 familias que habitan estas torres.
 - El tanque de alivio del alcantarillado que recoge las aguas lluvias se encuentra colmatado de arena y no está prestando el servicio para el que fue construido.
 - Las escaleras de uso común de la urbanización tienen una medida de 0.96 metros de ancho, cuando la norma NSR-10 Título K. determina un ancho mínimo de 1.20 metros de ancho.

⁴⁵ Serie Guías de Asistencia Técnica para Vivienda de Interés Social 1.1.3 Gastos de vivienda soportables, Los gastos del hogar que entraña la vivienda no deben impedir, ni comprometer el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas del hogar.

Las anteriores situaciones denotan deficiencias y falta de aplicación efectiva y oportuna de controles, que traen como consecuencia la limitación a los beneficiarios de tener vivienda en las condiciones definidas en el correspondiente marco normativo.

Con lo identificado presuntamente se transgredieron, entre otras, lo establecido en las siguientes normas:

Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia; el derecho universal a una vivienda, aparece como uno de los derechos humanos en el artículo 25 de la Declaración; Artículo 1º y 22 de la Ley 1537 de 2012; el artículo 31 de la Resolución 0019 del 2011, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que hace referencia a la calidad de las obras⁴⁶. y normas técnicas, fundamentados además en las Guías que desarrolló el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial⁴⁷ en la época, con el objeto de crear una herramienta metodológica para la formulación, ejecución y puesta en marcha de proyectos de vivienda de interés social⁴⁸; Artículo 88 del Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, Objetivo 5. Además, de presuntamente contravenir las normas antes citadas, incumplen lo establecido en la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4, sobre principios y finalidades en la función administrativa. En consecuencia, este hallazgo podría tener incidencia disciplinaria, adicionalmente se remite para Indagación Preliminar (IP).

En respuesta por parte de Fonvivienda, a través del oficio con radicado 2017EE0058794 del 21 de junio de 2017, manifiesta, “(...) De acuerdo con la información aportada por la Constructora, el resumen de las observaciones de posventas con corte al 04 de mayo de 2017 es el siguiente: Detalles de Posventas de las 400 viviendas: Porcentaje de efectividad en atención a las posventas:

⁴⁶ ARTÍCULO 31. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA VIVIENDA. Es un instrumento de control que permite a las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social, verificar que la vivienda, en donde se aplicó el subsidio se encuentra totalmente terminada, con servicios públicos completamente instalados y funcionales, además que garantice la calidad de las obras y el cumplimiento de las normas técnicas. No habrá lugar a la expedición del certificado de existencia de la vivienda en cualquiera de las modalidades, cuando no cumplan tanto a nivel de urbanismo, como de construcción de las soluciones habitacionales, con las normas técnicas, lo establecido en las licencias y/o lo aprobado en la certificación de elegibilidad.

⁴⁷ http://www.minvivienda.gov.co/Documents/guia_asis_tec_vis_1.pdf

⁴⁸ Es importante precisar que la Corte Constitucional ha establecido que aunque este derecho no es de carácter fundamental, el Estado debe tomar las medidas necesarias para proporcionar a los colombianos una vivienda bajo unas condiciones de igualdad, y unos parámetros legales específicos

100%. Las Posventas solicitadas se encuentran relacionadas con temas de: Filtraciones, Humedades, Fisuras, Eléctricas, Hidráulicas y sanitarias”.

Sin embargo, es importante destacar que a pesar de haberse ofrecido el servicio posventa a las viviendas por parte de los contratistas, algunos de los problemas técnicos persistían, en consecuencia, la intervención realizada por parte de estos, no fue efectiva en la solución definitiva de los problemas, destacándose el de humedad, entre otros.

Finalmente, es importante precisar que si bien es cierto que Fonvivienda no es el ejecutor de los proyectos de vivienda, si es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, tal como lo determina el Decreto 555 de 2003, específicamente en sus funciones, respecto a “Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector”. Con lo cual se hace relevante el seguimiento a los recursos destinados a cumplir con las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana.

PROYECTO URBANIZACIÓN NUEVA SINDAGUA, PASTO – NARIÑO

Este proyecto hace parte del Programa Vivienda Gratuita I, viviendas resultantes del proyecto de interés prioritario bajo el esquema privado, para el desarrollo de vivienda multifamiliar - 406 unidades de vivienda. Con sistema de muros portantes en concreto. Cuenta con zonas verdes y de recreación con cancha múltiple, zona de depósito de basuras.

Tabla 15. Proyecto Urbanización Nueva Sindagua, Pasto – Nariño.

Resoluciones de asignación de subsidios – Fonvivienda	0658 de 2013; 1128, 1330, 1534, 0196, 0396, 0058 de 2014.
No. Contrato de Compraventa.	Contrato de Compra-venta 34 del 06 de diciembre de 2012.
Estado Técnico:	Terminado y Certificado
Cuantía:	\$17.506.7 millones
Fecha inicio:	06 diciembre de 2012
Fecha culminación:	30 abril de 2015 – 11 de junio de 2015 ⁴⁹

⁴⁹ Fecha final establecida de entrega.

Supervisión	FINDETER
Certificación de las viviendas	FINDETER (Artículo 31 Res. 019 de 2011)

Fuente: Respuesta Entidad al oficio FNV 022-2017 del 16 de marzo de 2017.

Hallazgo 12. Calidad de la Vivienda en la Urbanización Nueva Sindagua, en Pasto, Nariño. Administrativo con posible incidencia disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

La CGR en inspección realizada el 24 de mayo de 2017 a 34 viviendas del proyecto de vivienda Gratuita, Urbanización Nueva Sindagua, en la ciudad de Pasto, Nariño, evidenció que se presentan situaciones que afectan la calidad de la vivienda, tales como:

- Humedades que van desde el primero hasta el último piso en las diferentes torres que conforman el proyecto, situación que ha conllevado deterioro constante de los acabados de mejora que los habitantes han realizado, generando riesgos de salubridad pública, afectación a los habitantes, y enfermedades respiratorias⁵⁰.
- La norma NTC 4143 no se cumple, en relación con los accesos y los obstáculos arquitectónicos para discapacitados, pues se evidenciaron rampas con un porcentaje mayor al 15% de desnivel.
- Fisuras verticales en la parte interior de los apartamentos, en los muros divisorios y en el piso del pasillo de apartamentos, así como también se observan fisuras en la parte exterior de las torres.
- La tubería de conducción de aguas lluvias y sanitaria, no está embebida en muros y está protegida por un material frágil, como son láminas de asbesto, lo que ha permitido que estas se fracturen, dejándola expuesta.
- Con respecto a la parte eléctrica, algunos habitantes visitados, manifestaron su preocupación por las constantes alteraciones (bajonazos) de energía que afectan los electrodomésticos; así mismo, se evidenció que los sensores de luz, ubicados en los pasillos, además de estar mal ubicados, algunos no funcionan.
- En la Urbanización Nueva Sindagua no se cumple con la cantidad de parqueaderos establecida en los términos de referencia, además estos no se encuentran debidamente señalizados, de acuerdo a la norma vigente.

⁵⁰ Como lo evidencia el registro fotográfico que se incluye en el anexo 3.5 del presente informe.

- No funcionamiento del sistema de red contraincendios, en algunos casos no existían los elementos como mangueras, extintores y hachas para atender cualquier emergencia.
- Problemas, como el no pago de administración de la mayoría de los habitantes, y varios apartamentos que no se encuentran habitados y algunos arrendados.

Las anteriores situaciones denotan deficiencias y falta de aplicación efectiva y oportuna de controles, que traen como consecuencia la limitación a los beneficiarios de tener vivienda en las condiciones definidas en el correspondiente marco normativo.

Con lo identificado presuntamente se transgredió, entre otras, lo establecido en las siguientes normas:

Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia; el derecho universal a una vivienda, aparece como uno de los derechos humanos en el artículo 25 de la Declaración; Artículo 1º y 22 de la Ley 1537 de 2012; el artículo 31 de la Resolución 0019 del 2011, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que hace referencia a la calidad de las obras⁵¹. y normas técnicas, fundamentados además en las Guías que desarrolló el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial⁵² en la época, con el objeto de crear una herramienta metodológica para la formulación, ejecución y puesta en marcha de proyectos de vivienda de interés social⁵³; Artículo 88 del Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, Objetivo 5. Además, de presuntamente contravenir las normas antes citadas, incumplen lo establecido en la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4, sobre principios y finalidades en la función administrativa. En consecuencia, este hallazgo podría tener incidencia disciplinaria, adicionalmente se remite para Indagación Preliminar (IP).

⁵¹ ARTÍCULO 31. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA VIVIENDA. Es un instrumento de control que permite a las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social, verificar que la vivienda, en donde se aplicó el subsidio se encuentra totalmente terminada, con servicios públicos completamente instalados y funcionales, además que garantice la calidad de las obras y el cumplimiento de las normas técnicas. No habrá lugar a la expedición del certificado de existencia de la vivienda en cualquiera de las modalidades, cuando no cumplan tanto a nivel de urbanismo, como de construcción de las soluciones habitacionales, con las normas técnicas, lo establecido en las licencias y/o lo aprobado en la certificación de elegibilidad.

⁵² http://www.minvivienda.gov.co/Documents/guia_asis_tec_vis_1.pdf

⁵³ Es importante precisar que la Corte Constitucional ha establecido que aunque este derecho no es de carácter fundamental, el Estado debe tomar las medidas necesarias para proporcionar a los colombianos una vivienda bajo unas condiciones de igualdad, y unos parámetros legales específicos

En respuesta por parte de Fonvivienda, a través del oficio con radicado 2017EE0058794 del 21 de junio de 2017, manifestó, "(...) De acuerdo con la información aportada por la Constructora, el resumen de las observaciones de posventas con corte al 20 de septiembre de 2016 es el siguiente: Detalles de Posventas de las 404 viviendas: Posventas solicitadas: 390, Posventas Atendidas: 390. Porcentaje de efectividad en atención a las posventas: 100%. Las Posventas solicitadas se encuentran relacionadas con temas de: Estructura: 0, Mampostería: 200, Hidráulicas y sanitarias: 50, Eléctricas: 20, Carpintería: 0, Cubierta: 3, Andenes y vías: 9, Pintura: 0, Fachadas: 10, Fisuras: 95, Enchapes: 3".

Sin embargo, es importante destacar que a pesar de haberse ofrecido el servicio posventa a las viviendas por parte de los contratistas, algunos de los problemas técnicos persistían, en consecuencia, la intervención realizada por parte de estos, no fue efectiva en la solución definitiva de los problemas, destacándose el de humedad, entre otros.

Finalmente, es importante precisar que si bien es cierto que Fonvivienda no es el ejecutor de los proyectos de vivienda, si es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, tal como lo determina el Decreto 555 de 2003, específicamente en sus funciones, respecto a "Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector". Con lo cual se hace relevante el seguimiento a los recursos destinados a cumplir con las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana.

PROYECTO LA OVEJERÍA EN EL SECTOR EL TEJAR, IPIALES – NARIÑO

Hace parte del Programa Vivienda Gratuita I, bajo el esquema público (oferente municipio de Ipiales), para 636 unidades de vivienda - tipología multifamiliar en el sistema de muros portantes en concreto, el proyecto se encuentra terminado y certificado.

El contrato para el desarrollo del proyecto tiene por objeto el diseño y la construcción de, mínimo 572 y máximo 636 viviendas de interés prioritario, en el proyecto denominado LA OVEJERÍA EN EL SECTOR EL TEJAR ubicado en el municipio de IPIALES, departamento de Nariño; bajo la tipología de vivienda UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR o MULTIFAMILIAR, DE ACUERDO CON LA

NORMATIVA O RESTRICCIONES DEL MUNICIPIO O LICENCIAS SI APLICA así como el desarrollo de todas las obras de urbanismo interno:

Tabla 16. Proyecto La Ovejería en el Sector El Tejar, Ipiales – Nariño.

Resoluciones de asignación de subsidios – Fonvivienda	1934, 2053 de 2014 y 1610, 2201, 2616, 2830 de 2015
No. Contrato de Obra.	Contrato de obra S/N del 15 agosto de 2013
Estado Técnico:	Terminado y Certificado
Cuantía:	\$26.219.4 millones.
Fecha inicio:	16 de septiembre de 2013
Fecha culminación:	16 de septiembre de 2015 – 30 agosto de 2015 ⁵⁴
Interventoría	FONADE
Certificación de las viviendas	FONADE

Fuente: Respuesta Entidad al oficio FNV 022-2017 del 16 de marzo de 2017.

Hallazgo 13. Calidad de la Vivienda en la Urbanización La Ovejería, en Ipiales, Nariño. Administrativo con posible incidencia disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

La CGR en inspección realizada el 26 de mayo de 2017 a 31 viviendas, del proyecto de vivienda Gratuita, en la Urbanización La Ovejería, en la ciudad de Ipiales, Nariño, evidenció las siguientes situaciones que afectan la calidad de la vivienda, tales como:

- Filtraciones y humedad por aguas lluvias por las ventanas tanto de la sala como de las alcobas, por fisuras existentes.
- Fugas y/o filtración por los desagües de los baños y las cocinas de los pisos superiores, perjudicando a los habitantes de estos apartamentos; adicionalmente, la tubería fue pintada de color gris y no está embebida, como lo mencionan las especificaciones técnicas generales del programa de vivienda gratuita.
- Los acabados de los pisos y las escaleras de la parte social, no se encuentran allanados y lisos, tal como lo exige especificaciones técnicas.
- Problemas de filtración en algunos lavaderos, y desniveles en los enchapes de los mismos, algunos lavaplatos sueltos y sin sujetador.
- Así mismo, se presentan casos en que los sanitarios salieron con roturas, algunos fueron entregados con esa imperfección.

⁵⁴ Fecha final establecida de entrega.

- Las vías internas de la urbanización construida en adoquín, presentan desprendimiento de material, notándose en algunos sectores el agregado de éste, la mala calidad de este elemento hace que las aguas lluvias arrastren hacia la alcantarillado el mixto fino que lo compone; así mismo la vía presenta hundimiento en algunos sectores⁵⁵.
- No funcionamiento del sistema de red contraincendios, en algunos casos no existían los elementos como mangueras, extintores y hachas para atender cualquier emergencia.
- El proyecto cuenta con zonas peatonales para personas con discapacidad⁵⁶, sin embargo, presentan problemas de textura, señalización y falta de pasamanos y/o agarraderas, que perjudican la movilidad de las personas con la condición aludida.

Las anteriores situaciones denotan deficiencias y falta de aplicación efectiva y oportuna de controles, que traen como consecuencia la limitación a los beneficiarios de tener vivienda en las condiciones definidas en el correspondiente marco normativo.

Con lo identificado presuntamente se transgredió, entre otras, lo establecido en las siguientes normas:

Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia; el derecho universal a una vivienda, aparece como uno de los derechos humanos en el artículo 25 de la Declaración; Artículo 1º y 22 de la Ley 1537 de 2012; el artículo 31 de la Resolución 0019 del 2011, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que hace referencia a la calidad de las obras⁵⁷. y normas técnicas, fundamentados además en las Guías que desarrolló el Ministerio de Ambiente

⁵⁵ Como lo evidencia el registro fotográfico que se incluye en el anexo 3.5 del presente informe

⁵⁶ 2.1.3 La movilidad de personas con discapacidad física: Adicionalmente, conocer la participación de personas con alguna limitación física permanente de movilidad, orientación, obliga al diseñador a incorporar los parámetros de accesibilidad indispensables para la movilidad de estos individuos.

⁵⁷ ARTÍCULO 31. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA VIVIENDA. Es un instrumento de control que permite a las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social, verificar que la vivienda, en donde se aplicó el subsidio se encuentra totalmente terminada, con servicios públicos completamente instalados y funcionales, además que garantice la calidad de las obras y el cumplimiento de las normas técnicas. No habrá lugar a la expedición del certificado de existencia de la vivienda en cualquiera de las modalidades, cuando no cumplan tanto a nivel de urbanismo, como de construcción de las soluciones habitacionales, con las normas técnicas, lo establecido en las licencias y/o lo aprobado en la certificación de elegibilidad.

Vivienda y Desarrollo Territorial⁵⁸ en la época, con el objeto de crear una herramienta metodológica para la formulación, ejecución y puesta en marcha de proyectos de vivienda de interés social⁵⁹; Artículo 88 del Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, Objetivo 5. Además, de presuntamente contravenir las normas antes citadas, incumplen lo establecido en la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4, sobre principios y finalidades en la función administrativa. En consecuencia, este hallazgo podría tener incidencia disciplinaria, adicionalmente se remite para Indagación Preliminar (IP).

En respuesta por parte de Fonvivienda, a través del oficio con radicado 2017EE0058794 del 21 de junio de 2017, manifiesta, “(...) Es importante recalcar que el servicio de posventa en el proyecto LA OVEJERIA no ha iniciado; la constructora mediante comunicado del 16 de junio de 2017, informó que iniciará el servicio de posventas en el proyecto a partir del 21 de junio de 2017, dado que a la fecha no había recibido solicitudes ni quejas por parte de los beneficiarios”.

Es importante precisar que si bien es cierto que Fonvivienda no es el ejecutor de los proyectos de vivienda, es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, tal como lo determina el Decreto 555 de 2003, específicamente en sus funciones, respecto a “Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector”. Con lo cual se hace relevante el seguimiento a los recursos destinados a cumplir con las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana.

PROYECTO URBANIZACION CAMPO MADRID, BUCARAMANGA – SANTANDER:

Este proyecto forma parte del Programa Vivienda Gratuita I, bajo el esquema Público, para el desarrollo de 1.362 unidades de vivienda - tipología multifamiliar en el sistema de muros portantes en concreto; el proyecto se encuentra terminado y certificado.

⁵⁸ http://www.minvivienda.gov.co/Documents/guia_asis_tec_vis_1.pdf

⁵⁹ Es importante precisar que la Corte Constitucional ha establecido que aunque este derecho no es de carácter fundamental, el Estado debe tomar las medidas necesarias para proporcionar a los colombianos una vivienda bajo unas condiciones de igualdad, y unos parámetros legales específicos

Proyecto desarrollado mediante el Convenio 069 de 2012 suscrito el 30 de noviembre de 2012 entre Fonvivienda y el Municipio de Bucaramanga e INSVIBU.

Mediante la Convocatoria 33 del 27 de septiembre de 2012 se llevó a cabo el proceso de selección del proponente para el diseño y construcción del proyecto campo Madrid. De conformidad con el informe de evaluación por Findeter el 29 de noviembre de 2012, el comité técnico seleccionó el consorcio Campo Madrid para ejecutar el diseño y construcción del proyecto.

Tabla 17. Proyecto Urbanización Campo Madrid, Bucaramanga – Santander.

Resoluciones de asignación de subsidios - Fonvivienda	1614 y 2092 de 2014 y 0221 de 2015
Convenio	069 de 2012 del 30/11/2012.
Estado Técnico:	Terminado y Certificado
Cuantía:	\$ 58.195.1 millones.
Fecha inicio:	2 de mayo de 2013
Fecha culminación:	2 de mayo de 2015 – 8 de septiembre de 2015 ⁶⁰
Interventoría	FONADE
Certificación de las viviendas	FONADE

Fuente: Respuesta Entidad al oficio FNV 022-2017 del 16 de marzo de 2017

Hallazgo 14. Calidad de la Vivienda en la Urbanización Campo Madrid, Bucaramanga, Santander. Administrativo con posible incidencia disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

La CGR en inspección realizada el 30 de mayo de 2017 a 16 viviendas, del proyecto de vivienda Gratuita, Urbanización Campo Madrid, en la ciudad de Bucaramanga, Santander, evidenció que se presentan situaciones que afectan la calidad de la vivienda, tales como:

- De forma general, humedades por filtración en los buitrones, lo cual afecta la parte interna del bloque que da hacia las alcobas y la parte exterior, al pasillo, afectando los pisos que se encuentran en los sótanos.
- Los muros en bloque (no estructurales), presentan imperfectos como fisuras, despuntes y un excesivo material en las juntas que unen los elementos, las cuales superan los 3 centímetros, dando un acabado nada estético, con

⁶⁰ Fecha final establecida de entrega.

desniveles y desplomes significativos, produciendo desprendimiento de elementos, que dado el caso un movimiento telúrico, estos se verían afectados por la falta de aplicación de técnicas constructivas aceptadas.

- Los muros en la parte superior, presentan un grueso acolillado, el cual en algunos casos se está desprendiendo.
- Así mismo, en la parte exterior el diseño de rampas obligatorio para personas discapacitadas, aunque existen, las pendientes exigidas por la norma, en algunos casos no son las adecuadas.
- Algunas canales de conducción de aguas lluvias presentan filtraciones, lo cual permite goteras, que afectan a los apartamentos de los últimos pisos.
- Fisuras verticales en las placas y en los muros, en la parte interior de los apartamentos, en los muros divisorios y en el piso del pasillo de apartamentos.
- Las bajantes se están oxidando, por cuanto no cuentan con recubrimiento en la parte exterior, por ende, han permitido su rápido deterioro, por ser un material que está expuesto sin ningún tipo de recubrimiento.
- Con respecto a la parte eléctrica, algunos habitantes visitados, manifestaron su preocupación por las constantes alteraciones (bajonazos) de energía que afectan los electrodomésticos; así mismo, se evidenció que algunos plafones o rosetas ubicados en zonas comunes se encuentran quemados.
- No se pudo evidenciar el cumplimiento, en cuanto a cantidad de parqueaderos establecida en los términos de referencia, los cuales no se encuentran debidamente demarcados, tanto los para discapacitados como los parqueaderos generales.
- Los taludes no cuentan con el recubrimiento adecuado, dado que utilizaron como material la guadua, la cual se encuentra deteriorada y partida, situación que puede representar riesgos para los habitantes del sector.
- Un significativo número de lavaderos (pilas) presentan agrietamiento y ruptura, por mala calidad de los mismos⁶¹.
- Filtraciones en los baños por inadecuado emboquillamiento del enchape y en algunos casos se presentan contra niveles que permiten que el agua filtre hacia las alcobas o a la sala, lo cual afecta no solo al apartamento, sino también al del piso de debajo.
- En algunos casos las tejas de la cubierta se encuentran rotas, o fisuradas, presentándose filtraciones al interior de los apartamentos de los últimos pisos. De igual forma, la viga-canal presenta fisuras por falta de impermeabilización.

⁶¹ Como lo evidencia el registro fotográfico que se incluye en el anexo 3.5 del presente informe

- kid del sistema de red contraincendios. En todos los casos no existían los elementos como mangueras, extintores y hachas para atender cualquier emergencia.
- Respecto a la parte social, se identificó no pago de administración de la mayoría de los habitantes y varios apartamentos que no se encuentran habitados y otros están arrendados.

Las anteriores situaciones denotan deficiencias y falta de aplicación efectiva y oportuna de controles, que traen como consecuencia la limitación a los beneficiarios de tener vivienda en las condiciones definidas en el correspondiente marco normativo.

Con lo identificado presuntamente se transgredió, entre otras, lo establecido en las siguientes normas:

Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia; el derecho universal a una vivienda, aparece como uno de los derechos humanos en el artículo 25 de la Declaración; Artículo 1º y 22 de la Ley 1537 de 2012; el artículo 31 de la Resolución 0019 del 2011, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que hace referencia a la calidad de las obras⁶². y normas técnicas, fundamentados además en las Guías que desarrolló el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial⁶³ en la época, con el objeto de crear una herramienta metodológica para la formulación, ejecución y puesta en marcha de proyectos de vivienda de interés social⁶⁴; Artículo 88 del Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, Objetivo 5. Además, de presuntamente contravenir las normas antes citadas, incumplen lo establecido en la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4, sobre principios y finalidades en la función

⁶² ARTÍCULO 31. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA VIVIENDA. Es un instrumento de control que permite a las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social, verificar que la vivienda, en donde se aplicó el subsidio se encuentra totalmente terminada, con servicios públicos completamente instalados y funcionales, además que garantice la calidad de las obras y el cumplimiento de las normas técnicas. No habrá lugar a la expedición del certificado de existencia de la vivienda en cualquiera de las modalidades, cuando no cumplan tanto a nivel de urbanismo, como de construcción de las soluciones habitacionales, con las normas técnicas, lo establecido en las licencias y/o lo aprobado en la certificación de elegibilidad.

⁶³ http://www.minvivienda.gov.co/Documents/guia_asis_tec_vis_1.pdf

⁶⁴ Es importante precisar que la Corte Constitucional ha establecido que aunque este derecho no es de carácter fundamental, el Estado debe tomar las medidas necesarias para proporcionar a los colombianos una vivienda bajo unas condiciones de igualdad, y unos parámetros legales específicos

administrativa. En consecuencia, este hallazgo podría tener incidencia disciplinaria, adicionalmente se remite para Indagación Preliminar (IP).

En respuesta por parte de Fonvivienda, a través del oficio con radicado 2017EE0058794 del 21 de junio de 2017, manifiesta, "(...) De acuerdo con la información aportada por la Constructora, el resumen de las observaciones de posventas con corte al 28 de enero de 2016 es el siguiente: Detalles de Posventas de las 1.348 viviendas: Posventas solicitadas: 406, Posventas Atendidas: 320, Porcentaje de efectividad en atención a las posventas: 79%. Las Posventas solicitadas se encuentran relacionadas con temas de: Estructura: 0, Mampostería: 10, Hidráulicas y sanitarias: 190, Eléctricas: 159, Carpintería: 3, Cubierta: 6, Andenes y vías: 2, Pintura: 4, Fachadas: 0, Fisuras: 30".

Sin embargo, es importante destacar que a pesar de haberse ofrecido el servicio posventa a las viviendas por parte de los contratistas, algunos de los problemas técnicos persistían, en consecuencia, la intervención realizada por parte de estos, no fue efectiva en la solución definitiva de los problemas, destacándose el de humedad, entre otros.

Es importante precisar que si bien es cierto que Fonvivienda no es el ejecutor de los proyectos de vivienda, es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, tal como lo determina el Decreto 555 de 2003, específicamente en sus funciones, respecto a "Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector". Con lo cual se hace relevante el seguimiento a los recursos destinados a cumplir con las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana.

PROYECTO URBANIZACION LA INMACULADA, BUCARAMANGA – SANTANDER:

Esta Urbanización forma parte del Programa Vivienda Gratuita I, bajo el esquema de Convenios, cuenta con 810 unidades de vivienda, tipología multifamiliar en el sistema de muros portantes en concreto; el diseño de la vivienda consta de 2 habitaciones, baño, sala-comedor, zona cocina y zona lavadero.

Este Proyecto fue desarrollado mediante el Convenio 027 de 2013, suscrito entre Fonvivienda, Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga - INVISBU y el Municipio de Bucaramanga.

La Fiduciaria Bogotá contrató a Fonade para la supervisión del Contrato de Promesa de Compra Venta, realizando visitas de seguimiento para verificar los hitos de: Urbanismo, Cimentación, Mampostería y/ o cerramiento, Cubierta, Terminación.

Tabla 18. Proyecto Urbanización la Inmaculada, Bucaramanga – Santander.

Convenio	Convenio 027 de 2013, suscrito entre Fonvivienda, Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga - INVISBU y el Municipio de Bucaramanga.
Contrato de obra	Desarrollado bajo esquema convenio de adquisición, con Promesa de Compra Venta del 28/02/2014 en el que la Fiduciaria actúa como promitente comprador y el INVISBU y Municipio de Bucaramanga, como promitente vendedor, para la venta de las viviendas que serán transferidas a los beneficiarios del subsidio familiar de viviendas en especie.
Objeto:	EL PROMITENTE VENDEDOR, – INVISBU, promete transferir a título de venta, en favor de EL PROMITENTE COMPRADOR, para sí mismo o para quien o quienes este indique, el derecho de dominio y posesión de que será titular el PATRIMONIO AUTÓNOMO, sobre 810 viviendas resultantes del proyecto de vivienda de interés prioritario a desarrollar.
Estado Técnico:	Terminado y Certificado
Cuantía:	\$27.442.8 millones.
Fecha inicio:	28 de febrero de 2014
Fecha culminación:	15 de noviembre de 2015 – 15 de octubre de 2015 ⁶⁵
Supervisión	FONADE
Certificación de las viviendas	FONADE

Fuente: Respuesta Entidad al oficio FNV 026-2017 del 30 de marzo de 2017.

Hallazgo 15. Calidad de la Vivienda en la Urbanización La Inmaculada, Bucaramanga, Santander. Administrativo con posible incidencia disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

La CGR en inspección realizada el 31 de mayo de 2017 a 35 viviendas, del proyecto de vivienda Gratuita, Urbanización La Inmaculada, en la ciudad de Bucaramanga, Santander, evidenció que se presentan situaciones que afectan la calidad de la vivienda, tales como:

⁶⁵ Fecha final establecida de entrega.

- De forma general, humedades por filtración en los buitrones, utilización de materiales, tales como bloques, despuntados y juntas de pega que superan los 3 cms, y en forma general deficientes acabados del concreto en el área de escaleras y en los pasillos del área social.
- Fisuras verticales en las placas y en los muros, en la parte interior de los apartamentos, en los muros divisorios y en el piso del pasillo de apartamentos.
- En la parte exterior el diseño de rampas obligatorio para personas discapacitadas, aunque existen las pendientes, no son las adecuadas. Igualmente, no existe una vía de acceso adecuada, que permita la entrada vehicular en forma óptima.
- Algunas canales de conducción de aguas lluvias presentan filtraciones, lo cual permite goteras, que afectan a los apartamentos de los últimos pisos.
- Las bajantes se están oxidando, por cuanto no cuentan con recubrimiento en la parte exterior, por ende, han permitido su rápido deterioro, por ser un material que está expuesto sin ningún tipo de recubrimiento.
- Con respecto a la parte eléctrica, algunos habitantes visitados, manifestaron su preocupación por los constantes bajonazos de energía que afectan los electrodomésticos; así mismo, se evidenció que algunos plafones o rosetas ubicados en zonas comunes se encuentran quemados. Se solicitó aclaración respecto de las especificaciones técnicas del cable utilizado evidenciando que el mismo se encuentre debidamente homologado.
- Un significativo número de lavaderos (pilas) que presentan agrietamiento y ruptura, por la mala calidad de los mismos.
- Algunos baños presentaban filtraciones por inadecuado emboquillamiento del enchape y en algunos casos se presentan contra niveles que permiten que el agua filtre hacia las alcobas o a la sala, lo cual afecta no solo al apartamento, sino también al del piso de abajo.
- En algunos casos donde las tejas de la cubierta se encuentran rotas, o fisuradas se presentaban filtraciones al interior del apartamento.
- falta del sistema de red contraincendios. En todos los casos, no existían los elementos como mangueras, extintores y hachas para atender cualquier emergencia.
- Después de año y medio, a la fecha de la visita se encontraban siete (7) viviendas por entregar a sus beneficiarios; se constató que el apartamento 4136 de la torre 23, no ha sido asignado y se encuentra invadido⁶⁶.

⁶⁶ Como lo evidencia el registro fotográfico que se incluye en el anexo 3.5 del presente informe.

- Respecto a la parte social, se identificó no pago de administración de la mayoría de los habitantes y varios apartamentos no se encuentran habitados y otros están arrendados.

Las anteriores situaciones denotan deficiencias y falta de aplicación efectiva y oportuna de controles, que traen como consecuencia la limitación a los beneficiarios de tener vivienda en las condiciones definidas en el correspondiente marco normativo.

Con lo identificado presuntamente se transgredió, entre otras, lo establecido en las siguientes normas:

Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia; el derecho universal a una vivienda, aparece como uno de los derechos humanos en el artículo 25 de la Declaración; Artículo 1º y 22 de la Ley 1537 de 2012; el artículo 31 de la Resolución 0019 del 2011, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que hace referencia a la calidad de las obras⁶⁷. y normas técnicas, fundamentados además en las Guías que desarrolló el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial⁶⁸ en la época, con el objeto de crear una herramienta metodológica para la formulación, ejecución y puesta en marcha de proyectos de vivienda de interés social⁶⁹; Artículo 88 del Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, Objetivo 5. Además, de presuntamente contravenir las normas antes citadas, incumplen lo establecido en la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4, sobre principios y finalidades en la función administrativa. En consecuencia, este hallazgo podría tener incidencia disciplinaria, adicionalmente se remite para Indagación Preliminar (IP).

⁶⁷ ARTÍCULO 31. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA VIVIENDA. Es un instrumento de control que permite a las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social, verificar que la vivienda, en donde se aplicó el subsidio se encuentra totalmente terminada, con servicios públicos completamente instalados y funcionales, además que garantice la calidad de las obras y el cumplimiento de las normas técnicas. No habrá lugar a la expedición del certificado de existencia de la vivienda en cualquiera de las modalidades, cuando no cumplan tanto a nivel de urbanismo, como de construcción de las soluciones habitacionales, con las normas técnicas, lo establecido en las licencias y/o lo aprobado en la certificación de elegibilidad.

⁶⁸ http://www.minvivienda.gov.co/Documents/guia_asis_tec_vis_1.pdf

⁶⁹ Es importante precisar que la Corte Constitucional ha establecido que aunque este derecho no es de carácter fundamental, el Estado debe tomar las medidas necesarias para proporcionar a los colombianos una vivienda bajo unas condiciones de igualdad, y unos parámetros legales específicos

En respuesta por parte de Fonvivienda, a través del oficio con radicado 2017EE0058794 del 21 de junio de 2017, manifestó, "(...) De acuerdo con la información aportada por la Constructora, el resumen de las observaciones de posventas con corte al 28 de enero de 2016 es el siguiente: Detalles de Posventas de las 810 viviendas: Posventas solicitadas: 225, Posventas Atendidas: 204, Porcentaje de efectividad en atención a las posventas: 90.67%. Las Posventas solicitadas se encuentran relacionadas con temas de: Estructura: 0, Mampostería: 2, Hidráulicas y sanitarias: 142, Eléctricas: 13, Carpintería: 13, Cubierta: 1, Andenes y vías: 0, Pintura: 0, Fachadas: 0, Fisuras: 0 Enchapes: 38, Lavaderos: 15.

(...) De conformidad con las visitas realizadas por la Contraloría General de la República, los constructores han informado de la atención de las posventas reportadas, para lo cual han presentado las programaciones respectivas, y se solicitará los soportes de las actividades de posventa efectuados y demás compromisos de documentación y actividades que a la fecha están pendientes por entregar".

Sin embargo, es importante destacar que a pesar de haberse ofrecido el servicio posventa a las viviendas por parte de los contratistas, algunos de los problemas técnicos persistían, en consecuencia, la intervención realizada por parte de estos, no fue efectiva en la solución definitiva de los problemas, destacándose el de humedad, entre otros.

Es importante precisar que si bien es cierto que Fonvivienda no es el ejecutor de los proyectos de vivienda, es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, tal como lo determina el Decreto 555 de 2003, específicamente en sus funciones, respecto a "Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector". Con lo cual se hace relevante el seguimiento a los recursos destinados a cumplir con las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana.

Hallazgo 16. Viviendas sin habitar y/o arrendadas con Subsidios Familiar de Vivienda en Especie. Administrativo, con posible incidencia Disciplinaria.

En visita realizada por la CGR a las Urbanizaciones San Luis, Nueva Sindagua y Conjunto Residencial San Sebastián en la ciudad de Pasto⁷⁰, en la Urbanización La Ovejería en Ipiales⁷¹, Nariño y en las Urbanizaciones Campo Madrid y La Inmaculada en la ciudad de Bucaramanga⁷², Santander, se evidenció que existían 63 viviendas deshabitadas. Además, se identificaron 39 viviendas arrendadas, como de detalla en la tabla siguiente:

Tabla 19. Viviendas no habitadas y arrendadas.

URBANIZACION	NUMERO DE VIVIENDAS DESHABITADAS	NUMERO DE VIVIENDAS ARRENDADAS
San Luis – Pasto	15	10
Nueva Sindagua – Pasto	6	12
San Sebastián – Pasto	12	13
La Ovejería – Ipiales	16	1
Campo Madrid – Bucaramanga	6	0
La Inmaculada – Bucaramanga	8	3
TOTAL	63	39

Fuente: Información obtenida en visitas de inspección realizadas por la CGR

Además, según información allegada por el INVISBU⁷³ a la CGR, quien en diciembre de 2016 realizó un estudio de caracterización de los residentes en las urbanizaciones de Campo Madrid y La Inmaculada en la ciudad de Bucaramanga, estableció que de las 1.348 viviendas visitadas, 78 no estaban habitadas y 16 arrendadas, en Campo Madrid y de las 812 viviendas visitadas en La Inmaculada, 100 se encontraban no habitadas y seis (6) arrendadas.

Es importante resaltar que en la Urbanización La Inmaculada, a la fecha de la visita de la CGR, se encontraban siete (7) apartamentos por asignar, información que fue confirmada por los contratistas y funcionarios de Minvivienda que asistieron a la visita, quienes además, constataron que el apartamento 4136 de la Torre 23, no había sido asignado, y se encontraba invadido, con rompimiento de la caja del contador del gas.

Lo anterior evidencia falta de aplicación efectiva de controles y deficiencias de coordinación entre las entidades y organismos competentes y en la gestión que

⁷⁰ 22, 23, 24 y 25 de mayo de 2017

⁷¹ 26 de mayo de 2017

⁷² 30, 31 de mayo y 1 de junio de 2017.

⁷³ Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga, quien además fue el promitente vendedor en este proyecto.

corresponde a Fonvivienda, lo que se traduce en la falta de oportunidad en la entrega de la vivienda y/o utilización de los subsidios, por tanto, los recursos no están cumpliendo los fines para los cuales fueron destinados, máxime si se tiene en cuenta la fecha de asignación de los mismos, limitando la posibilidad de entrega de subsidios a otras personas, sin acciones efectivas por parte del Fondo frente a esas situaciones.

Sobre el particular es importante anotar lo que establece el artículo 21⁷⁴ de la Ley 1537 de 2012, ratificado en el Artículo 90, parágrafo 4 de la Ley 1753 de 2015 (P.N.D.), normas que presuntamente fueron transgredidas, entre otras. En consecuencia, esta observación podría tener incidencia disciplinaria.

En respuesta por parte de Fonvivienda, a través del oficio con radicado 2017EE0058794 del 21 de junio de 2017, manifestó, "(...) Ahora bien, los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda en especie, en virtud de los postulados contenidos en el artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015, tienen el deber de dar observancia a un serie de obligaciones en calidad de propietarios de las viviendas gratuitas, cuyo cumplimiento es obligatorio para lograr la eficacia de la política pública y es por ello que su no cumplimiento es generador del inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio cuyo resultado será la Revocatoria de la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, el cual es realizado por un grupo especial dedicado exclusivamente a velar por el cumplimiento de las obligaciones.

El artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015, en el cual se enuncia de manera taxativa cada una de las obligaciones que recaen en titularidad de los beneficiarios, en calidad de propietarios, del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie (...) Los hogares que resulten beneficiados con la asignación de una vivienda de interés prioritario, a título de subsidio familiar de vivienda en especie, en el marco del programa de vivienda gratuita, por parte de FONVIVIENDA, tendrán las siguientes obligaciones (...) 2.1 Residir en la vivienda asignada por el

⁷⁴ "Causales de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda. El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento (...)

término mínimo de diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, salvo que medie permiso de entidad otorgante fundamentado en razones de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en la presente sección. En consecuencia, debe abstenerse de arrendar o entregar a título de comodato, total o parcialmente, la vivienda asignada, dentro del término establecido en el presente numeral.

Así mismo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sensibiliza a los hogares beneficiarios y les pone en conocimiento las obligaciones que tienen al momento de recibir el inmueble asignado, las cuales fueron explicadas al firma el acta de entrega de la vivienda y posteriormente en charlas realizadas a la comunidad en general y a las Alcaldías por medio de capacitaciones, dando las pautas a seguir, para la presentación ante el Ministerio de Vivienda, en todo lo relacionado al tema de cumplimiento de las obligaciones.

En ese orden de ideas, en este momento se tienen reportados por parte de estas entidades territoriales 243 casos por presuntos incumplimientos de los hogares beneficiarios a la obligación establecida en el numeral 2.4. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Una vez conocidos los presuntos incumplimientos a cargo de los beneficiarios, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA da inicio a los trámites de revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, bajo los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011.

Una vez los bienes inmuebles se encuentren en titularidad del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA o en los fideicomisos respectivos, se procede a la sustitución del hogar beneficiario, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.2.6.3.6. del Decreto 1077 de 2015, remitido al procedimiento de sustitución general al que hace referencia el artículo 2.1.1.2.1.4.8 de la misma normatividad.

Bajo esta perspectiva, se tiene agendada para los días 28 y 29 de Junio de la presente anualidad, una reunión con las autoridades en vivienda a nivel territorial, con el fin de conocer, dentro de otros tópicos, el reporte efectuado por los administradores de la mencionada urbanización, frente a los beneficiarios que se encuentran adeudando los valores correspondientes a la cuota de administración, en un término superior a tres (03) meses, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.1.1.2.6.3.2. de la misma normatividad.

En esta instancia, se recuerda que el reporte del adeudamiento, debe encontrarse suministrado, por quien legítimamente ostenta la condición de administrador, según el acta de posesión reconocida por parte de la entidad territorial, y el cual constituye el insumo base para dar inicio a las etapas que comprende el procedimiento administrativo sancionatorio, al que hace referencia el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011”.

Al respecto es importante precisar que si bien es cierto que Fonvivienda no es el ejecutor de los proyectos de vivienda, es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, tal como lo determina el Decreto 555 de 2003, específicamente en sus funciones, respecto a “Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector”. Con lo cual se hace relevante el seguimiento a los recursos destinados a cumplir con las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana.

Hallazgo 17. Servicio Posventa Programa de Vivienda Gratuita. Administrativo.

De acuerdo con el Decreto 555 de 2003, Fonvivienda es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, es decir el garante de que los beneficiarios reciban una vivienda digna en los términos que establece el artículo 51 de la Constitución Política; en ese sentido debe hacer seguimiento a las reclamaciones que se presenten en relación con la calidad de las viviendas, no obstante, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio contrató profesionales para realizar dicho seguimiento o servicio posventa; sin embargo, la entidad no ha creado un procedimiento para atender dicha labor.

En respuesta por parte de Fonvivienda, a través del oficio con radicado 2017EE0058794 del 21 de junio de 2017, manifestó, “(...) No obstante que las labores relacionadas con la ejecución de los diferentes programas de vivienda, tienen actividades que no pueden o no alcanzan a realizarse con el personal con que cuenta el Ministerio, y sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten a cada uno de los actores que intervienen en el programa de vivienda gratuita, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una vez identificó en los programas de vivienda gratuita una serie de reclamaciones posteriores a la entrega de las viviendas, las cuales debían ser atendidas por los constructores, y que son normales en cualquier proceso de construcción, consideró necesario contratar unos profesionales para hacer el seguimiento a las reclamaciones y garantizar la atención de las mismas. (...) En efecto, la dinámica de estos profesionales es la

de brindar un acompañamiento a las visitas que se realizan para atender los requerimiento de los beneficiarios, entes de control o la comunidad en general, y verificar que el constructor cumpla con las garantías a las cuales está obligado”.

PROYECTO URBANIZACIÓN ARCABUCO⁷⁵, MUNICIPIO ARCABUCO, BOYACÁ.

Dado que la Gerencia Departamental de Boyacá - GDB, puso en conocimiento de la Delegada de Infraestructura, el Hallazgo 35 - Construcción proyecto de viviendas Arcabuco (Boyacá) con posible incidencia disciplinaria, según Auditoría practicada por esta Gerencia a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CorpoBoyacá, por la vigencia 2015, en éste se menciona que se construyó el proyecto de vivienda de interés social a 16 metros de la quebrada La Colorada, contraviniendo lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, que fija un mínimo de 30 metros de ancho, lo cual no garantiza que en el evento de una elevación en el nivel de la quebrada, se evite la inundación de estas viviendas, toda vez que aguas arriba no está construido un jarillón que permita minimizar el riesgo de inundación.

Adicionalmente, en comunicación remitida por CorpoBoyacá el 12 de mayo de 2016, al Ministerio de Vivienda, pone en conocimiento las situaciones evidenciadas, respecto a las condiciones de riesgo, en desarrollo del proceso auditor que se adelanta al Fondo de Vivienda, por la vigencia 2016, se hace seguimiento a este proyecto en lo que respecta a la parte ambiental.

El proyecto de Vivienda Urbanización Arcabuco, en el municipio de Arcabuco, en Boyacá, forma parte del Programa de Vivienda Gratuita, desarrollado bajo el esquema público, para la construcción de 484 viviendas, fue evaluado técnica y jurídicamente por FINDETER, para lo cual expidió el Certificado de Viabilidad No. FCSC-0084 del 19 de julio de 2012, el cual fue modificado el 21 de diciembre de 2012.

El Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita administrado por una Fiduciaria adelantó el proceso de selección llevándose a cabo, la convocatoria 151 de la cual resultó seleccionado el proponente que adquirió el mayor puntaje.

⁷⁵ Este proyecto forma parte del Programa de Vivienda Gratuita I, desarrollado bajo el esquema público.

La interventoría de diseños y construcción fue realizada por FONADE; quien verificó el cumplimiento de las normas aplicables; las Licencias de Urbanismo y Construcción, fueron expedidas por la Secretaría de Planeación del Municipio de Arcabuco (Resolución 001 del 14 de noviembre de 2013, la Licencia de Urbanización y Resolución 326 del 25 de agosto de 2015, la Licencia de Construcción).

Tabla 20. Información Contractual.

Estado Técnico:	Terminado y Certificado
Cuantía:	\$17.668.0 millones.
Fecha inicio:	12 de abril de 2013
Fecha culminación:	31 de octubre de 2016

Fuente: Respuesta entidad al oficio FNV 008 de febrero 14 de 2017

Hallazgo 18. Proyecto Urbanización Arcabuco, municipio Arcabuco, Boyacá. Administrativo, con posible incidencia disciplinaria.

De acuerdo con la Auditoría practicada por la Gerencia Departamental de Boyacá -GDB a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CorpoBoyacá, por la vigencia 2015, se construyó el proyecto de vivienda de interés social – Urbanización Arcabuco, en este municipio, a 16 metros de quebrada La Colorada, contraviniendo lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, que fija un mínimo de 30 metros de ancho, lo cual no garantiza que en el evento de una elevación en el nivel de la quebrada, se evite la inundación de estas viviendas, toda vez que aguas arriba no está construido un jarillón que permita minimizar el riesgo de inundación.

Analizada la documentación allegada a la CGR, se identificó que el proceso de viabilización, cuyo certificado es el FCSC-0084 del 19 de julio de 2012, el cual fue modificado el 21 de diciembre de 2012, emitido por Findeter al Proyecto de Vivienda Arcabuco, no incluyó evaluación técnica de la Ronda hidráulica de la misma, se limitó al requerimiento de certificaciones, por ende no existen argumentos técnicos que soporten la decisión de establecer 16 metros para la ronda del río de la quebrada la Colorada, además hay una sumatoria de presuntas omisiones a la normatividad ambiental a la hora de viabilizar el proyecto de vivienda Arcabuco.

De otra parte, tampoco el MVCT y/o Fonvivienda, ni el municipio, este último por traslado del mismo MVCT, allegaron a la CGR documentos técnicos que soporten la decisión de establecer como ronda de la quebrada La Colorada, 16 metros. Tampoco CorpoBoyacá entregó soportes técnicos de tal decisión.

Fonvivienda en respuesta preliminar, manifiesta a la CGR que “Por otra parte al revisar la temática de amenazas se evidencia que el predio no se encuentra bajo

alguna categoría de amenaza por inundación de acuerdo con lo establecido por el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio. Cuenta con permiso de Ocupación del Cauce otorgado por CORPOBOYACA a través de la Resolución No.0884 del 16 de marzo de 2016, contenida en el expediente OPOC-00043-15 a nombre del Municipio de Arcabuco”.

Así mismo, el sujeto de control manifiesta que verificado el Sistema de Información Ambiental Territorial SIAT, relacionada con la temática de amenazas no se evidencia identificación de amenaza por inundación para el sector.

La CGR concluye que, la viabilización dada por Findeter al Proyecto de Vivienda Arcabuco no incluyó una evaluación técnica de la Ronda hidráulica de la misma; se limitó al requerimiento de certificaciones. Por otra parte, tampoco el MVCT ni el municipio, este último por traslado del mismo MVCT, allegaron a la CGR documentos técnicos que soporten la decisión de establecer como ronda de la quebrada La Colorada, 16 metros. Tampoco Corpoboyacá entregó soportes técnicos de tal decisión. El documento emitido a raíz de la observación de la GDC Boyacá, señala que se trata de un documento preliminar y en su contenido se refiere igualmente al EOT, olvidando que es de su competencia aportar los argumentos técnicos necesarios para determinar las rondas de los ríos, tal como lo dice el concepto del MAVDT, hoy MDS en el concepto transcrito.

Estas situaciones, se presentan debido a que fue emitido el concepto de viabilidad del proyecto sin cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los Decretos 2190 de 2009, artículos 17 y 17, y el 1920 de 2011, en sus artículos 5, 6 y 7, y en la Resolución 0023 de 2012, en sus artículos 10 y 12⁷⁶, compilados en el artículo 2.1.1.1.13.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como consecuencia, se puede presentar riesgo de un desbordamiento de la quebrada, afectando a la urbanización, así mismo, se puede presentar contaminación del afluente por parte de los habitantes de la urbanización. Por todo lo descrito este hallazgo podría tener incidencia disciplinaria.

Fonvivienda en respuesta remitida a través de oficio con radicado 2017EE0058837 del 22 de junio de 2017, manifiesta que “(...) El Equipo Auditor menciona que “se construyó el proyecto de Vivienda de Interés Social Urbanización Arcabuco, en este municipio a 16 metros de la Quebrada La

⁷⁶ Evaluación y Calificación del Proyecto de Vivienda.

Colorada contraviniendo lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 que fija un mínimo de 30 metros de ancho, lo cual no garantiza que en el evento de una elevación en el nivel de la quebrada, se evite la inundación de estas viviendas, toda vez que aguas arriba no está construido un jarillón que permita minimizar el riesgo de inundación.”, lo cual es una interpretación errada de lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, norma que prevé en su “artículo 83- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: d.- una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.”. En efecto, la norma o sea la norma no establece un “mínimo” como dice la CGR, sino máximo (hasta) de 30 metros, para efectos de indicar que dentro de los bienes inalienables e imprescriptibles está la zona que dispone el literal d)”.

Si bien es cierto, la norma ambiental no establece un mínimo de 30 metros, también es cierto, que restringe actividades a lo largo de las rondas de los ríos, a una distancia hasta de 30 metros, como también lo establece el artículo 3 del Decreto 1449 de 1977, “En relación con protección y conservación de los bosques, los propietarios de los predios están obligados a: 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras, se entiende por esta, una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a la línea de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua”.

BOLSAS CONCURSABLES O ANTERIORES

PROYECTO URBANIZACIÓN VILLA CLAUDIA - MUNICIPIO SUÁREZ, TOLIMA.

El proyecto Urbanización Villa Claudia en el municipio de Suárez – Tolima, tiene como objeto la construcción de 101 unidades básicas de vivienda de interés social urbano conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Urbano.

Mediante el Contrato S/N suscrito entre el Municipio de Suárez – Tolima y la firma contratista se constituyó la entidad oferente del proyecto y se establecieron las condiciones para la construcción de las 101 viviendas de interés social en el Municipio, dirigido a los hogares afectados por la ola invernal de la época 2010-2011.

El proyecto fue declarado elegible mediante el Certificado de Elegibilidad expedido por FINDETER S.A. No. AFN 2011-0024, para 101 soluciones de viviendas tipo VIP^{77 78}, presentado bajo la modalidad de Adquisición de vivienda y caracterizado como Atención Fenómeno de la niña. La fecha de inicio del proyecto fue el 28 de febrero de 2013.

Tabla 21. Información Contractual.

Oferente:	Municipio de Suárez
Recursos:	\$1.813.1 millones.
Número de subsidios:	101
Bolsa:	Atención Fenómeno de la Niña
Forma de pago:	Anticipado
Fecha de inicio del proyecto	28 de febrero de 2013.
Resoluciones de Asignación de Subsidios	2300 de 2014; 0548, 2416 de 2015 y 1544, 2846 de 2016.
Estado	Paralizado

Fuente: Respuesta entidad al oficio FNV 019 de marzo 10 de 2017

Hallazgo 19. Proyecto Urbanización Villa Claudia - Municipio Suárez, Tolima. – Bolsas Anteriores. Administrativo con posible incidencia disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

El proyecto inició el 28 de febrero de 2013, sin embargo, la Gerencia Integral del proyecto manifestó mediante oficio 2016ER0064247 del 30 de junio de 2016, que existe un desbalance económico del contrato de ejecución en temas administrativos, correspondientes a pólizas adquiridas y administración de encargo fiduciario, costos que a la fecha ascienden a \$250 millones.

Adicionalmente, por efecto del mal estado de los niveles de las manzanas y la compactación de los terrenos, tal como lo registran los informes de supervisión de Fonade, se han asentado y presentado fisuras en 14 viviendas de la manzana 2, por lo cual se requiere adelantar los correctivos técnicos respectivos y dar solución a dichos asentamientos.

Igualmente manifestó que el proyecto presenta drenajes superficiales deficientes, lo que hace susceptible de inundaciones al proyecto, que no permite emitir el

⁷⁷ Resolución de Asignación No.105 del 1 de febrero de 2012, modificada por Resolución No. 762 del 2 de octubre de 2012, expedidas por Fonvivienda.

⁷⁸ Al 31 de diciembre de 2016 el encargo fiduciario ha desembolsado al oferente el 80% de 71 cupos, por \$1.181.2 millones, el saldo se encuentra en el patrimonio matriz.

certificado de habitabilidad. Cortolima expidió la Resolución 0507 del 2 de marzo de 2016 en la que prohíbe conectar las redes de alcantarillado a una planta de tratamiento de aguas residuales construida en el municipio, porque se excedía el cupo, situación para la que, a marzo 31 de 2017, no se había dado solución.

Es importante destacar que la póliza de amparo de los SFV: póliza de cumplimiento: SV000509, con vigencia hasta 30/09/2016, se encuentra vencida.

Por las situaciones antes expuestas, el proyecto se encuentra paralizado desde comienzos del 2016, por lo que la supervisión de Fonade recomendó a FONVIVIENDA mediante radicado 20162200109901 del 22 de abril de 2016 evaluar la declaratoria de incumplimiento al mismo, ante tal situación, la entidad realizó un análisis y procedió a emitir la Resolución 0475 del 21 de abril de 2017⁷⁹. A marzo 31 de 2017, el proyecto continua en estado de paralizado.

A continuación se citan las normas presuntamente transgredidas:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 51 y 209. Vivienda digna y los principios de la función administrativa.
- Decreto 555 de 2003. Creación y funciones de Fonvivienda
- Decretos 2190 de 2009, artículos 17 y 19, y el 1920 de 2011, en sus artículos 5, 6 y 7, y en la Resolución 0023 de 2012, en sus artículos 10 y 12, compilados en el artículo 2.1.1.1.13.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 1469 de 2010, artículo 63. Competencia del control urbano.
- Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4. Principios y finalidades en la función administrativa.
- Ley 42 de 1993, Art 8. Principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad.

⁷⁹ Este análisis por parte de Fonvivienda tomó un año después de la solicitud de Fonade.

Estas situaciones se presentan debido a fallas y debilidades en el proceso de la viabilización y en la ejecución del proyecto que dio origen a que se justificara reformulación del mismo, que tampoco se ha dado, así como también a la falta de articulación efectiva entre las instancias que participan en el proyecto, a las debilidades de control, seguimiento y monitoreo por parte del Fondo, lo cual ha generado que los recursos no hayan cumplido los fines para los cuales fueron destinados. Por lo tanto, este hallazgo podría tener incidencia disciplinaria, adicionalmente se remite para Indagación Preliminar (IP).

Fonvivienda en respuesta remitida a través de oficio con radicado 2017EE0058837 del 22 de junio de 2017, manifiesta que "(...) El proyecto actualmente se encuentra en ejecución según informe No 14 del 26 de mayo de 2017 de FONADE, contrario a lo afirmado por el Equipo Auditor de la Contraloría General, ya que se encuentran ejecutando 50 de las 101 viviendas que componen el proyecto". Al respecto, es importante precisar que la CGR manifestó que se encontraba paralizado al 31 de marzo de 2017, de acuerdo con el informe de supervisión de Fonade, por lo tanto, las fechas son diferentes.

Con respecto a las pólizas de amparo de los SFV, expresa, "En cuanto a la pérdida de vigencia de la póliza de amparo de los recursos del subsidio, se informa que se procedido a declarar el incumplimiento al oferente del proyecto UNIÓN TEMPORAL VILLA CLA, a través de la Resolución No 475 del 21 abril de 2017, dentro del término de ley que tiene FONVIVIENDA, con lo que se aseguran los recursos en caso de no darse la terminación del proyecto solicitando el pago indemnizatorio, que salvaguarda el 110% del valor de los recursos del subsidio desembolsados al proyecto, a la Compañía Aseguradora CONFIANZA en virtud de la garantía otorgada".

De otra parte, "(...) Respecto de la imposibilidad de conectar la red de alcantarillado del proyecto a la PTAR, CORTOLIMA emitió autorización, según certificación de fecha 05 de mayo de 2017 entregada a FONADE, para la ejecución de obras de mejoramiento y adecuación de la PTAR sector "Santa Rosa de Lima", sector "Tinajitas", de conformidad con el Contrato No 046 de 2016, con el fin de contar con la capacidad exigida por la Corporación, y con lo cual se garantizará la conexión del sistema de alcantarillado del proyecto lo que posibilita la viabilidad del proyecto por consiguiente la certificación de las viviendas". Si bien es cierto que se celebró este contrato para "Mejoramiento y Adecuación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Santa Rosa de Lima, sector Tinajitas, en este municipio", dicho contrato, no expresa o define qué aguas residuales va a recibir, es decir, no se especifica o aclara que son las de la Urbanización Villa Claudia.

Finalmente, es importante precisar que si bien es cierto que Fonvivienda no es el ejecutor de los proyectos de vivienda, si es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, tal como lo determina el Decreto 555 de 2003, específicamente en sus funciones, respecto a “Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector”.

PROYECTO – BARRIO LA CRUZ – CIUDAD MEDELLÍN, ANTIOQUIA

El proyecto se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín calle 79G No 24b 31, en el Barrio Manrique La Cruz, cuenta con 3 torres de 9 pisos, en total 155 apartamentos. Mediante la Resolución modificatoria 648 del 7 de abril de 2014, se determina la asignación de 27 cupos para este proyecto. La fecha de inicio del proyecto fue el 18 de noviembre de 2015.

Tabla 22. Información Contractual.

Oferente:	Instituto Social de Vivienda y Hábitat de (...)
Recursos:	\$961.0 millones.
Numero de subsidios:	26
Bolsa:	Atención Fenómeno de la Niña
Forma de pago:	Contra escritura
Resoluciones de Asignación de Subsidios	1356 de 2015 y 2846 de 2016
Estado del proyecto	Paralizado

Fuente: Respuesta entidad al oficio FNV 019 de marzo 10 de 2017

Hallazgo 20. Proyecto Barrio La Cruz – Ciudad Medellín, Antioquia - Bolsas Anteriores. Administrativo con posible incidencia Disciplinaria.

Las viviendas relacionadas con los 26 cupos se encuentran construidas, con avance del 99%, sin embargo, no habían sido certificadas por parte de Fonade, toda vez que el oferente del proyecto el ISVIMED, se encuentra adelantado los trámites documentales que permitan obtener la certificación de las viviendas. Por tal razón el proyecto se encuentra paralizado desde el 20 de septiembre de 2016.

De acuerdo con el último informe de supervisión 4 del 13 de diciembre de 2016, realizado por Fonade, se presenta la siguiente situación (ver tabla).

Tabla 23. Viviendas para certificar.

ESTADO SFV	NUMERO SFV
------------	------------

Aptas para certificar	26
A individualizar	1
Total	27

Fuente Informe de Supervisión # 4 de Fonade

Como se desprende de lo anotado la asignación de los 27 cupos se dio desde el 7 de abril de 2014. Sin embargo, a 31/12/2016 el proyecto se encontraba paralizado, con lo cual se dejó de entregar oportunamente las 26 viviendas a las familias focalizadas.

Según Fonvivienda, esta situación obedece a la falta de gestión del oferente del proyecto, el ISVIMED, quien no ha adelantado los trámites documentales pertinentes que permitan obtener la certificación de las viviendas. Sin embargo, para la CGR, además de ello, por debilidades de Fonvivienda para adelantar las acciones oportunas frente a esa situación, dentro del marco de sus competencias y de los demás actores que tenían responsabilidad sobre el proyecto.

Así las cosas, presuntamente se vulneraron, entre otras, las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 51 y 209. Vivienda digna y los principios de la función administrativa.
- Decreto 555 de 2003. Creación y funciones de Fonvivienda
- Decretos 2190 de 2009, artículos 17 y 19, y el 1920 de 2011, en sus artículos 5, 6 y 7, y en la Resolución 0023 de 2012, en sus artículos 10 y 12, compilados en el artículo 2.1.1.1.13.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 1469 de 2010, artículo 63. Competencia del control urbano.
- Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4. Principios y finalidades en la función administrativa.
- Ley 42 de 1993, Art 8. Principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad.

Estas situaciones se presentan debido a fallas y debilidades en la ejecución del proyecto, así como también a la falta de articulación efectiva entre las instancias que participan en el proyecto, a las debilidades de control, seguimiento y monitoreo por parte del Fondo, lo cual ha generado que los recursos no hayan cumplido los fines para los cuales fueron destinados. Por lo tanto, este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Fonvivienda en respuesta remitida a través de oficio con radicado 2017EE0058837 del 22 de junio de 2017, manifestó que "(...) FONVIVIENDA ha facilitado todas los canales administrativos necesarios para que el oferente

concurra con la legalización respectiva, como es la ampliación de las vigencias de los subsidios y la ampliación del fideicomiso del patrimonio autónomo matriz, desde el cual se giran los recursos; sin embargo, no puede hacerse responsable de actuaciones que corresponde ejercer a otros actores que intervienen en el proceso”.

PROYECTO URBANIZACIÓN MONTECARLO – MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA.

El proyecto de vivienda Urbanización Montecarlo, se encuentra localizado en la Calle 20 #26-30 Barrio El Carmen en la zona urbana del municipio de Cocorná, Antioquia, comprende la construcción de 80 viviendas multifamiliares, distribuidas en 4 bloques, cada uno de 4 pisos y en cada piso se ubican 4 apartamentos, el área de la vivienda es de 41.1 m².

El total de los 80 cupos asignados asciende a \$1.270.8 millones, sin embargo, de acuerdo al informe de fiducias suministrado a Fonade por Fonvivienda con corte a 31 de diciembre de 2015, se indicia que se han movilizado recursos al encargo fiduciario un valor de \$1.011.4 millones. La fecha inicial prevista fue en enero de 2013, para las obras de urbanismo y terminado en octubre de 2015; en este mismo mes se inició la ejecución de las obras de vivienda.

Tabla 24. Información Contractual.

Oferente:	Municipio de Cocorná
Recursos:	\$1.270.9 millones.
Numero de subsidios:	80
Bolsa:	Desplazados
Forma de pago:	Anticipado
Resoluciones de Asignación de Subsidios	410, 600 y 790 de 2011
Estado del proyecto	Paralizado
Nivel de avance físico	24%

Fuente: Respuesta entidad al oficio 019 de marzo 10 de 2017

Hallazgo 21. Urbanización Montecarlo – Municipio de Cocorná, Antioquia - Bolsas Anteriores. Administrativo con posible incidencia disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

Según informe de supervisión realizado por Fonade, del 15 de marzo de 2017, el proyecto presentaba las siguientes anomalías:

- Se encuentran paralizadas: 30 SFV. 20 que corresponden a la torre 1, de instalación de lavaplatos, duchas, resanes revisión de cableado eléctrico e hidráulico, instalación de grifería, revisión de porciones de mortero entre

mampuestos; 10 de la torre 2, de las cuales 8 están a nivel de estructura y 2 a nivel de mampostería 2 metros. Viviendas Sin Iniciar: 50 SFV, que corresponden 10 a la torre 2, 20 torre 3 y 20 torre 4. Cada torre consta de 20 apartamentos.

- Fonade en visita de marzo 15 de 2017 evidencia afectaciones patológicas en placa de entepiso del piso 4° - 5° y afectaciones por humedad en muros fachada, los cuales se solicita dar seguimiento y atención. De persistir este tipo de afectaciones la supervisión se abstendrá de emitir certificados de existente de las unidades de viviendas afectadas.
- Se evidencia dos taludes 90° o más, donde se ubicará la torre 4, de los cuales se requiere el concepto técnico de su estabilidad y que estos no presentan riesgo para los beneficiarios y la estructura, por lo que se recomienda al oferente, constructor e interventor analizar las condiciones técnicas geológicas del terreno y brindar un concepto al respecto.
- El oferente no ha suministrado a esta supervisión la asignación de las viviendas a los beneficiarios; por tal razón, el listado será susceptible de modificaciones hasta tanto se determine el definitivo por parte del oferente.
- El proyecto presenta desfinanciamiento, según lo informado por, un funcionario de la alcaldía, se adelantaron las gestiones con VIVA, para lo cual para el próximo año se recibirá por parte de esta entidad \$60.0 millones y los \$36.0 millones restantes de escrituración, se ajustarán por medio de resoluciones, ya que el lote es del municipio.
- No se reporta avance de obra para vivienda, debido a que el interventor no ha cumplido con su obligación de entregar mensualmente los informes de interventoría.

En consecuencia, el proyecto se encuentra paralizado desde el mes de julio de 2016, a esta fecha el avance es del 24%.

Es importante resaltar que han transcurrido cerca de once (11) meses, desde que el proyecto se encuentra en estado de paralizado y que Fonade solicitó la medida de incumplimiento y a mayo 31 de 2017, no habían acciones por parte de Fonvivienda.

Tabla 25. Estado viviendas.

ESTADO SFV	NUMERO SFV
Viviendas paralizadas	30
Viviendas sin iniciar	50
Total	80

Fuente: Informe de Supervisión de Fonade del 15 de marzo de 2017

Igualmente, se observó por parte de la CGR que la póliza de cumplimiento tuvo vencimiento el pasado 31 de marzo de 2017.

Por lo tanto, presuntamente se vulneraron, entre otras, las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 51 y 209. Vivienda digna y los principios de la función administrativa.
- Decreto 555 de 2003. Creación y funciones de Fonvivienda
- Decretos 2190 de 2009, artículos 17 y 19, y el 1920 de 2011, en sus artículos 5, 6 y 7, y en la Resolución 0023 de 2012, en sus artículos 10 y 12, compilados en el artículo 2.1.1.1.13.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 1469 de 2010, artículo 63. Competencia del control urbano.
- Ley 1474 de 2011, Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4. Principios y finalidades en la función administrativa.
- Ley 42 de 1993, Art 8. Principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad.

Estas situaciones se presentan debido a la falta de gestión del oferente del proyecto, por debilidades de Fonvivienda para adelantar las acciones de control y monitoreo oportunas, dentro del marco de sus competencias, de los ejecutores, y supervisores y de los demás actores que tenían responsabilidad sobre el proyecto. En consecuencia, podrá elevarse a hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, adicionalmente se remite para Indagación Preliminar (IP).

Fonvivienda en respuesta remitida a través de oficio con radicado 2017EE0058837 del 22 de junio de 2017, manifiesta que "(...) En ejercicio de las funciones a cargo de FONVIVIENDA, atendiendo la recomendación dada por la entidad supervisora FONADE, declaró la medida de incumplimiento mediante Resolución No. 0476 del 21 de abril de 2017, en virtud del vencimiento de la póliza de amparo de los recursos y de las inconsistencias técnicas reportadas en los informes de la entidad supervisora FONADE, con el fin de salvaguardar los recursos asignados al proyecto Urbanización Montecarlo, por lo cual se dará aplicación al protocolo de incumplimiento con el fin de realizar compromisos con el oferente para que los problemas presentados en la ejecución del proyecto se solucionen y se pueda cumplir con el objetivo de dar una vivienda digna a los beneficiarios y así cumplir el propósito de los recursos estatales, en caso dado que esto no sea posible, se hará el correspondiente cobro indemnizatorio a la compañía aseguradora con lo cual se recuperará en un 100% de los recursos asignados al proyecto".

Es importante precisar que si bien es cierto Fonvivienda no es el ejecutor de los proyectos de vivienda, si es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, tal como lo determina el Decreto 555 de 2003, específicamente en sus funciones, respecto a "Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector".

PROYECTO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – MUNICIPIO LA UNIÓN, ANTIOQUIA

El proyecto tiene como objeto la construcción de trescientas sesenta y cinco (365) viviendas bifamiliares ubicadas en la carrera 8 entre calles 1 y 3ª sur, del Municipio de La Unión, Antioquia, para las cuales se están aplicando subsidios asignados por FONVIVIENDA, en la bolsa de Desplazados.

El proyecto fue declarado elegible mediante el Certificado de Elegibilidad expedido por FINDETER S.A., POD-2011-0002. El oferente es el Municipio de La Unión, Antioquia.

Tabla 26. Información Contractual.

Recursos:	\$5.825.9 millones.
Numero de subsidios:	365
Bolsa:	Desplazados
Forma de pago:	Contra Escritura
Fecha prevista de finalización del proyecto	30 de abril de 2013
Resoluciones de Asignacion de Subsidios	510 de 2017; 600 de 2008; 901 y 902 de 2009; 750 de 2010; 864 y 940 de 2011.
Estado del proyecto	Paralizado

Fuente: Respuesta entidad al oficio FNV 019 de marzo 10 de 2017

Hallazgo 22. Proyecto Sagrado Corazón de Jesús – municipio La Unión, Antioquia - Bolsas Anteriores. Administrativo con posible incidencia disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

De acuerdo con los registros del Geotec⁸⁰, se iniciaron primero las obras de vivienda en diciembre de 2011 y posteriormente las obras de urbanismo en 2013, las cuales fueron declaradas en incumplimiento a través de la Resolución 1085 del 02 de diciembre de 2013, las cuales fueron terminadas en octubre de 2015.

El proyecto estaba planeado para iniciar en diciembre de 2011 y efectivamente las obras de vivienda iniciaron en ese mes, la fecha inicialmente proyectada para la terminación del mismo, era el 30 de abril de 2013; sin embargo, de acuerdo con los informes de supervisión de Fonade, el desarrollo del proyecto ha presentado los siguientes estados:

Tabla 27. Avances de Ejecución de obras.

FECHA	ESTADO	AVANCE DE EJECUCIÓN
Marzo de 2012	Paralizado	20%.
Julio 2012	Ejecución	21%
Septiembre 2012	Paralizado	21%
Diciembre de 2012	Ejecución	22%
Febrero de 2013	Paralizado	23%
Septiembre de 2013	Ejecución.	25%
Julio de 2014	Incumplimiento (1)	27%
Septiembre de 2014	Incumplimiento	28%
Diciembre de 2014	Ejecución	29%
Abril de 2016	Paralizado (2)	33%

Fuente: Respuesta entidad al oficio 019 de marzo 10 de 2017

- (1) El proyecto cuenta con la resolución de incumplimiento No. 1085 del 2 de diciembre de 2013. (Urbanismo).
 (2) De acuerdo con el último informe del 17 de marzo de 2017, el proyecto aún se encuentra paralizado.

De acuerdo con el último informe de supervisión del 17 de marzo de 2017 realizado por Fonade, se presenta la siguiente situación:

Tabla 28. Estado Subsidios Familiares de Viviendas.

ESTADO SFV	NUMERO SFV
Legalizados	88
Certificados	1

⁸⁰ Según la entidad GeoTec es un sistema de administración, revisión, evaluación y seguimiento de proyectos VIS. Implementado en una plataforma WEB, permite ser consultado y operado por cualquier computador conectado a Internet independiente de su plataforma operativa. Es una herramienta de gestión en línea que agiliza los procesos de Supervisión de proyectos VIS. Se soporta en una robusta plataforma de Bases de Datos que asegura la confiabilidad y consistencia de la información proporcionada por este.

Aptos a certificar	4
Renuncias	3
Sin iniciar	269
Total	365⁸¹

Fuente: Informe de Supervisión de Fonade, del 17 de marzo de 2017

Según Fonvivienda, esta situación obedece a que el proyecto se desfinanció obligando al oferente del mismo, Alcaldía de La Unión, a realizar un ajuste en términos de las obras de urbanismo y cantidad de viviendas a ejecutar, pasando de 365 viviendas a 93⁸², por lo cual el oferente tuvo que realizar devolución de recursos, que le fueron entregados en su momento y reintegro de manera unilateral el 29 de diciembre 2016 la suma de \$313.2 millones, sustentando la devolución en la no aplicación de los cupos pendientes de urbanismo.

De acuerdo con información suministrada también por Fonvivienda⁸³, se han reintegrado a la Dirección del Tesoro \$952 millones correspondiente a 272 cupos de urbanismo, de los cuales \$638.7 millones en agosto 6 de 2015 y \$313.2 millones el 29 de diciembre de 2016. Así mismo se reintegraron rendimientos por \$59.2 millones.

No obstante lo anterior, están pendientes de reintegrar \$60.5 millones, recursos correspondientes a la indexación de lo consignado a la Dirección del Tesoro el 29 de diciembre de 2016.

Por lo tanto, presuntamente se vulneraron, entre otras, las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 51 y 209. Vivienda digna y los principios de la función administrativa.
- Decreto 555 de 2003. Creación y funciones de Fonvivienda.
- Decretos 2190 de 2009, artículo 17 y 19, y el 1920 de 2011, en sus artículos 5, 6 y 7, y en la Resolución 0023 de 2012, en sus artículos 10 y 12, compilados en el artículo 2.1.1.1.13.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 1469 de 2010, artículo 63. Competencia del control urbano.

⁸¹ Mediante oficio 2017EE0053837 del 21-06-2017, la entidad informa que de acuerdo a lo reportado por FONADE el estado actual del proyecto es: 89 subsidios legalizados, 4 subsidios certificados y 272 revocados.

⁸² Las cuales fueron certificadas por Fonade en mayo de 2015

⁸³ Según correo electrónico del 5 de julio del 2017, mediante el cual se complementa la información enviada en respuesta al oficio FNV-056 de 2017.

- Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4. Principios y finalidades en la función administrativa.
- Ley 42 de 1993, Art 8. Principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad.

Estas situaciones se presentan debido a la falta de gestión del oferente del proyecto, por debilidades de Fonvivienda para adelantar las acciones de control y monitoreo oportunas, dentro del marco de sus competencias, de los ejecutores, y supervisores y de los demás actores que tenían responsabilidad sobre el proyecto. Por lo tanto, podrá elevarse a hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, adicionalmente se remite para Indagación Preliminar (IP).

Fonvivienda en respuesta remitida a través de oficio con radicado 2017EE0058837 del 22 de junio de 2017, manifestó que "(...) Por otra parte, en cuanto al tema de legalización de 93 cupos de Promoción de Oferta y Demanda y la legalización de los 93 Subsidios Familiares de Vivienda, el Ministerio de Vivienda, Ciudad Y Territorio procedió a solicitar el día 20 de junio de 2017 mediante correo electrónico enviando al supervisor de FONADE, un informe sobre el estado actual del proceso de certificación y legalización de las obras de urbanismo y vivienda correspondientes a los 93 cupos del proyecto de vivienda, el cual se respondió que de los 365 subsidios asignados al proyecto 89 subsidios se encuentran legalizados, 4 subsidios certificados, 272 revocados".

Para la CGR, si bien es cierto Fonvivienda no es el ejecutor de los proyectos de vivienda, si es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, tal como lo determina el Decreto 555 de 2003, específicamente en sus funciones, respecto a "Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector".

PROYECTO URBANIZACIÓN AIRES DE LIBERTAD – SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA

El proyecto Urbanización Aires de Libertad comprende la construcción de 200 viviendas multifamiliares, donde se están aplicando 72 subsidios asignados por FONVIVIENDA. Los recursos fueron administrados por la Fiduciaria Central.

Tabla 29. Información Contractual.

Oferente:	Municipio de San Pedro de los Milagros
Recursos:	\$733.0 millones.

Numero de subsidios:	72
Bolsa:	Esfuerzo Territorial
Forma de pago:	Anticipado
Estado del proyecto	Paralizado

Fuente: Respuesta entidad al oficio FNV 019, de marzo 10 de 2017

Hallazgo 23. Proyecto Urbanización Aires de Libertad – San Pedro de los Milagros – Antioquia - Bolsas Anteriores. Administrativo con posible incidencia disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

El inicio del proyecto Urbanización Aires de Libertad, en el municipio de San Pedro, Antioquia se dio con la expedición de la licencia de construcción 91 del 10 de noviembre de 2011 vigente hasta el 10 de noviembre de 2014, la cual se prorrogó al mes de noviembre de 2015 de acuerdo a la Resolución SP-005 del 5 de noviembre de 2014. Actualmente la licencia del proyecto es la No. 117 del 16 de diciembre del 2015 la cual se encuentra vigente hasta el año 2017; sin embargo, al 31 de diciembre de 2016, se encontraba en estado paralizado, con avance de obra del 67%.

Según manifestó la entidad, al 31 de marzo de 2017, el estado del proyecto continua “paralizado”, lo cual obedecía a que el oferente del mismo, municipio de San Pedro de los Milagros, no había dado inicio al trámite de cobro de 36 viviendas certificadas por parte de la entidad supervisora, así mismo no se había surtido el proceso de restitución de 15 SFV, que no van a ser ejecutados, toda vez que no se cuenta con los recursos que garanticen el cierre financiero, por lo tanto Fonvivienda emitió Resolución 0500 del 27 de abril de 2017 mediante la cual se declaró en incumplimiento al oferente del proyecto.

Actualmente el proyecto se encuentra terminado (abril de 2017), a la espera que se legalicen los subsidios que se encuentran certificados y a que procedan a la restitución de los recursos de los 15 subsidios no ejecutados.

De acuerdo a información suministrada por FONVIVIENDA con corte al 10 de abril de 2017 los SFV⁸⁴ presentaba el siguiente estado:

⁸⁴ Valor de cada Subsidio familiar de Vivienda \$34.715.063

Tabla 30. Estado Subsidios Familiares de Viviendas

ESTADO SFV	NUMERO SFV
Legalizados	12
Certificados	24
Aptos a certificar	1
No ejecutados	35

Fuente: Respuesta entidad al oficio FNV 019, de marzo 10 de 2017

La anterior situación trae como consecuencia que los recursos no hayan cumplido el objeto para el cual fueron destinados y por ende el proyecto aún no se haya concluido en beneficio de las 72 familias a las cuales estaban focalizados los recursos.

Por lo tanto, presuntamente se vulneraron, entre otras, las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 51 y 209. Vivienda digna y los principios de la función administrativa.
- Decreto 555 de 2003. Creación y funciones de Fonvivienda
- Decretos 2190 de 2009, artículos 17 y 19, y el 1920 de 2011, en sus artículos 5, 6 y 7, y en la Resolución 0023 de 2012, en sus artículos 10 y 12, compilados en el artículo 2.1.1.1.13.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 1469 de 2010, artículo 63. Competencia del control urbano.
- Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4. Principios y finalidades en la función administrativa.
- Ley 42 de 1993, Art 8. Principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad.

Estas situaciones se presentan debido a la falta de gestión del oferente del proyecto, por debilidades de Fonvivienda para adelantar las acciones de control y monitoreo oportunas, dentro del marco de sus competencias, de los ejecutores, y supervisores y de los demás actores que tenían responsabilidad sobre el proyecto. Por lo tanto, podrá elevarse a hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, adicionalmente se remite para Indagación Preliminar (IP).

PROYECTO URBANIZACIÓN VILLA TRUJILLO, SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ

El proyecto cuenta con licencia de Urbanismo y Construcción 107 de 14 de junio de 2011 con vigencia de 36 meses, es decir hasta el 13 de junio de 2014. El proyecto contempla obras de urbanismo en redes de acueducto, redes de energía eléctrica y alumbrado público, vías vehiculares y andenes y sardineles. El proyecto

fue declarado elegible mediante el certificado POD- 2012-0021, expedido por FINDETER el 12 de abril de 2012, para 200 soluciones Modelo A.

La fecha inicial establecida fue de agosto de 2012 para Urbanismo y de febrero de 2015 para el inicio de la construcción de las viviendas, fecha en la cual fue iniciado. La fecha de terminación de las obras de urbanismo fue de marzo de 2016.

El proyecto implicó una inversión total de \$5.167.2 millones. Los recursos otorgados por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA fueron por \$3.213.6 millones.

Tabla 31. Información Contractual.

Oferente:	Municipio de San José del Fragua
Recursos:	\$3.213.6 millones.
Numero de subsidios:	200
Bolsa:	Desplazados
Forma de pago:	Contra Escritura
Fecha inicial de terminación	13/06/2014

Fuente: Respuesta entidad al oficio FNV 019 de marzo 10 de 2017

Hallazgo 24. Proyecto Urbanización Villa Trujillo, San José del Fragua, Caquetá - Bolsas Anteriores. Administrativo con posible incidencia Disciplinaria.

De acuerdo con lo manifestado por Fonade en su informe de supervisión de octubre de 2016, éste proyecto no cuenta con cronograma general que permite establecer la fecha de terminación de la totalidad de las viviendas, sin embargo, el oferente suministró un cronograma parcial, en el que establece que 70 viviendas de las 200 serán entregadas próximamente.

A 31 de diciembre de 2016, el proyecto se encontraba en estado "Paralizado", según Fonvivienda, obedecía a que sobre 2 viviendas el constructor no había hecho entrega de los documentos que permitieran su legalización, adicionalmente era necesaria la conexión de acueducto a la red principal de agua potable de la cabecera urbana.

En cuanto a la construcción de las viviendas restantes, en el informe 5 de supervisión de octubre 7 de 2016, se consigna que el oferente informa que están realizando una modificación al método constructivo, del sistema industrializado a mampostería confinada tradicional, se presentan los planos y presupuesto. Al respecto en visita de supervisión de esta misma fecha, se indica que esta

modificación deberá verse reflejada en la licencia de construcción, adicional a ello presentar una programación de obra, con fecha de inicio y terminación definida.

De acuerdo al informe de supervisión 6 del 19 de abril de 2017, el proyecto ya se había reanudado y el avance de las obras se encuentra el 18%, con el siguiente resultado:

Tabla 32. Estado Subsidios Familiares de Viviendas.

ESTADO SFV	NUMERO SFV
Viviendas en ejecución	33
Certificados	30
Aptos a certificar	0
Viviendas no iniciadas	136
Renuncias	1
Total	200

Fuente: Informe de Supervisión de Fonade Nro. 6

Por lo tanto, presuntamente se vulneraron, entre otras, las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 51 y 209. Vivienda digna y los principios de la función administrativa.
- Decreto 555 de 2003. Creación y funciones de Fonvivienda
- Decretos 2190 de 2009, artículos 17 y 19, y el 1920 de 2011, en sus artículos 5, 6 y 7, y en la Resolución 0023 de 2012, en sus artículos 10 y 12, compilados en el artículo 2.1.1.1.13.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 1469 de 2010, artículo 63. Competencia del control urbano.
- Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4. Principios y finalidades en la función administrativa.
- Ley 42 de 1993, Art 8. Principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad.

Estas situaciones se presentan debido a la falta de gestión del oferente del proyecto, por debilidades de Fonvivienda para adelantar las acciones de control y monitoreo oportunas, dentro del marco de sus competencias, de los ejecutores, y supervisores y de los demás actores que tenían responsabilidad sobre el proyecto. Por lo tanto, podrá elevarse a hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Fonvivienda en respuesta remitida a través de oficio con radicado 2017EE0058837 del 22 de junio de 2017, manifestó que "(...) El estado actual del proyecto es en ejecución en contraposición con la observación realizada por el

Equipo Auditor, y de acuerdo con el informe No 7 del 24 de mayo de 2017 el proyecto cuenta de los 200 asignados con 30 subsidios legalizados, 68 en ejecución, 101 subsidios no iniciados y hay 1 renuncia, así mismo reporta un avance general del 25% del proyecto en cuanto la ejecución de las viviendas lo que evidencia un avance significativo en cuanto al último estado reportado en la visita del 19 de abril de 2017. Al respecto, es importante precisar que la CGR manifestó que se encontraba paralizado al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con el informe de supervisión de Fonade.

PROYECTO URBANIZACIÓN LOTES PAVIMENTOS DE COLOMBIA, MUNICIPIO VENADILLO, TOLIMA.

La Urbanización Lote Pavimentos Colombia se encuentra dentro del casco urbano del municipio de Venadillo, Tolima; este proyecto consiste en la construcción de 167 soluciones de vivienda unifamiliares de interés social prioritario.

El oferente para la construcción de las 167 viviendas de interés social es Unión Temporal Pavimentos Colombia. La asignación de los recursos por FONVIVIENDA se dio bajo la Resolución 1105 del 4 de diciembre de 2013.

De acuerdo a la elegibilidad, al proyecto le asignaron 167 cupos que permiten totalizar el valor de los SFV para la construcción en \$4.285.7 millones. Al 31 de diciembre de 2016, se había desembolsado el 30% de 167 cupos.

Tabla 33. Información Contractual.

Resolución de asignación de cupos	1105 del 4 de diciembre de 2013.
Recursos:	\$4.285.7 millones.
Numero de subsidios:	167
Bolsa:	Atención Fenómeno de la Niña
Forma de pago:	Anticipado

Fuente: Respuesta entidad al oficio FNV 019 de marzo 10 de 2017

Hallazgo 25. Proyecto Urbanización Lotes Pavimentos de Colombia, Municipio Venadillo, Tolima - Bolsas Anteriores. Administrativo con posible incidencia disciplinaria, para Indagación Preliminar (IP).

El estado de este proyecto es "paralizado", de acuerdo al informe No.11 de FONADE, de fecha 13 de diciembre de 2016. La parálisis del proyecto, según lo manifestó Fonvivienda, es ocasionada porque el oferente, quien no ha podido adelantar el cobro del segundo desembolso correspondiente al 50% del valor de los recursos asignados al proyecto, tal como lo establece el Decreto 1077 de 2015, pues aún se encuentra surtiendo el trámite de la individualización de los

cupos asignados al proyecto ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, entidad encargada de avalar el censo de los damnificados y no cuenta con recursos propios tal como lo manifestó en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2017.

De acuerdo con el informe de Supervisión 11 del 13 de diciembre de 2016, realizado por Fonade, se presenta la siguiente situación:

Tabla 34. Estado Viviendas.

ESTADO SFV	NUMERO SFV
Paralizadas	52
Viviendas no iniciadas	115
Total	167

Fuente: Informe de Supervisión de Fonade Nro. 11

Según el informe de supervisión 13 del 24 de mayo de 2017, el proyecto ya se había reanudado, en donde se observa que las obras se encuentran en ejecución en un porcentaje de avance general del 30%, con el siguiente resultado:

Tabla 35. Estado Viviendas.

ESTADO SFV	NUMERO SFV
Paralizadas	52
Viviendas en ejecución	7
Viviendas no iniciadas	108
Total	167

Fuente: Informe de Supervisión de Fonade Nro. 13

Finalmente es importante precisar que a raíz de que el estado del proyecto a 31 de marzo de 2017, continuaba “paralizado”, Fonvivienda emitió la Resolución 0501 del 27 de abril de 2017 mediante la cual se declaró en incumplimiento al oferente del proyecto.

El artículo 2 de la citada resolución, reza: “Como consecuencia de lo anterior, hacer efectivas las garantías constituidas a favor del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, mediante la póliza No. 1197679-1, correspondiente a ciento sesenta y siete (167) cupos de Atención de Fenómeno de la Niña, liquidados al 110% por un valor de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SIESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MOBEDA LEGAL (\$1.405.387.649.6), que ampara el primer desembolso del 30%, expedida por la ASEGURADORA SURAMERICANA S.A, de conformidad con lo normado en los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio y la Resolución 019 de 2011”.

La anterior situación trajo como consecuencia que los recursos no hayan cumplido el objeto para el cual fueron destinados y por ende el proyecto aún no se haya concluido en beneficio de las 167 familias a las cuales estaban focalizados los recursos.

Por lo tanto, presuntamente se vulneraron, entre otras, las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 51 y 209. Vivienda digna y los principios de la función administrativa.
- Decreto 555 de 2003. Creación y funciones de Fonvivienda
- Decretos 2190 de 2009, artículos 17 y 19, y el 1920 de 2011, en sus artículos 5, 6 y 7, y en la Resolución 0023 de 2012, en sus artículos 10 y 12, compilados en el artículo 2.1.1.1.13.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 1469 de 2010, artículo 63. Competencia del control urbano.
- Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4. Principios y finalidades en la función administrativa.
- Ley 42 de 1993, Art 8. Principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad.

Estas situaciones se presentan debido a la falta de gestión del oferente del proyecto, por debilidades de Fonvivienda para adelantar las acciones de control y monitoreo oportunas, dentro del marco de sus competencias, de los ejecutores, y supervisores y de los demás actores que tenían responsabilidad sobre el proyecto. Por lo tanto, podrá elevarse a hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, adicionalmente se remite para Indagación Preliminar (IP).

Fonvivienda en respuesta remitida a través de oficio con radicado 2017EE0058837 del 22 de junio de 2017, manifestó que "(...) Es de precisar señalar que contrario a lo afirmado por el Equipo Auditor de la Contraloría que el proyecto se encontraba paralizado, según el informe No. 13 de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por la entidad supervisora FONADE, el estado actual del proyecto es en ejecución. Al respecto, es importante precisar que la CGR manifestó que se encontraba paralizado al 31 de marzo de 2017, de acuerdo con el informe de supervisión de Fonade, por lo tanto, las fechas son diferentes.

Con respecto a las pólizas de cumplimiento, expresa, "Como la póliza se encuentra siniestrada, con la cual se salvaguardan los recursos asignados al proyecto, se aplicará lo señalado en el Protocolo de Incumplimiento requiriendo al oferente para que concurra a solucionar los problemas presentados en la ejecución del proyecto, con el fin de cumplir el objetivo de dar una vivienda digna a

los damnificados por el Fenómeno de la niña, en caso dado que esté no cumpla los compromisos, se hará el correspondiente cobro indemnizatorio, con lo cual se recuperarán los recursos al 110% o se terminaran las obras, según lo decida la compañía aseguradora en cumplimiento al Artículo 1110 de Código de Comercio”.

Para la CGR, es importante precisar que si bien es cierto que Fonvivienda no es el ejecutor de los proyectos de vivienda, si es el ejecutor de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, tal como lo determina el Decreto 555 de 2003, específicamente en sus funciones, respecto a “Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector”.

PROYECTO URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO, MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETÁ

Este proyecto fue objeto de auditoría con ocasión de una Acción de Tutela, presentada por unos habitantes del Municipio de Solita, Caquetá.

A la CGR fue allegada copia de la Sentencia de Tutela 143 del 18 de julio de 2016, requerimiento que hace el Juzgado Promiscuo de Familia del municipio Belén de los Andaquíes en el departamento de Caquetá, que data del 27 de julio de 2016, recepcionada en la CGR el 22 de agosto del mismo año, con radicado 2016ER0084367. La Tutela fue interpuesta inicialmente contra el municipio de Solita, Caquetá, a la que también fueron vinculados el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la vivienda en conexidad con el mínimo vital.

Se señala dentro de los antecedentes que la accionante es una persona en situación de desplazamiento que se inscribió para acceder a la solución ofertada en el proyecto Villa del Lago II en el municipio Solita y mediante carta cheque de noviembre de 2011, Fonvivienda le asignó un subsidio familiar de vivienda urbana por \$16 millones para ser aplicado al citado proyecto.

Fonvivienda manifiesta que se consignó la suma anotada en el Banco Agrario del municipio de Solita, el valor total del subsidio a favor del ente territorial, pero que transcurridos cuatro (4) años, las obras de vivienda se encuentran inconclusas y se desconoce cuándo serán entregadas las casas a las familias beneficiadas.

Además, el Fondo Nacional de Vivienda mediante comunicación del 11 de julio de 2016 manifestó que una vez realizada la consulta de información histórica de la

cédula de la accionante, se determinó que la misma se postuló para la convocatoria realizada por esa entidad para Bolsa Desplazados, proyecto de oferta y demanda, Resolución 1024, de 2011, en la modalidad de adquisición de vivienda para el proyecto Urbanización Villa del Lago II, del municipio Solita, departamento de Caquetá y que su estado actual es “Asignado”.

La Sentencia de la Corte fue impugnada por Fonvivienda y solicitó la nulidad de lo actuado, en los términos previstos en el Decreto 2591 de 1991, la cual fue resuelta mediante providencia del 10 de agosto de 2016 del Tribunal Superior de Florencia, declarándose la nulidad y vinculando a los oferentes dentro del proyecto de vivienda.

De otra parte, con respecto al proyecto de vivienda, la Urbanización Villa del Lago II, en el Municipio de Solita, el proyecto fue declarado elegible por FINDETER, mediante certificado POD-2012-0022, para 200 soluciones de vivienda, bajo la modalidad de adquisición de vivienda nueva con recursos de la Bolsa de Promoción de Oferta y Demanda –POD, dicha elegibilidad fue ajustada y aprobada por FINDETER el 23 de septiembre de 2013.

Tabla 36. Información contractual.

Oferente:	Alcaldía Municipal de Solita
Recursos:	\$3.213.6 millones.
Numero de subsidios:	200
Bolsa:	Desplazados
Resoluciones de Asignacion de Subsidios	689 de 2006; 600 de 2008 y 410 y 940 de 2011.
Estado del proyecto	Paralizado

Fuente: Respuesta entidad al oficio FNV 019 de marzo 10 de 2017

Hallazgo 26. Proyecto Urbanización Villa del Lago, municipio de Solita, Caquetá. Administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Las obras de urbanismo del Proyecto Urbanización Villa del Lago II, municipio Solita, en el departamento del Caquetá fueron iniciadas en octubre de 2012, las cuales se encuentran certificadas por Fonade en septiembre de 2015 y legalizadas desde el 18 noviembre de 2015.

Sin embargo, no existe avance en la ejecución de las viviendas, pues no se han iniciado, por cuanto el oferente del proyecto, se encuentra adelantando un proceso de liquidación del convenio celebrado con el constructor Fundesarrollo, quien iba a construir las viviendas, lo cual ha determinado que no se haya iniciado la obra, ocasionando el estado de parálisis del proyecto.

Por tal razón, mediante la Resolución 1056 del 28 de noviembre de 2013 del MVCT, fue declarado en incumplimiento este proyecto y a través de la Resolución No. 0524 del 18 de Marzo de 2014, resuelve el recurso la Aseguradora.

Según Fonvivienda, ha realizado reuniones con el oferente, Municipio de Solita, con el fin de gestionar la ejecución de la vivienda del accionante y de los demás beneficiarios del proyecto de vivienda, las cuales se realizaron el 11 de febrero de 2016, 11 de mayo de 2016, y el 20 de diciembre de 2016.

Con respecto a los recursos del subsidio familiar de vivienda asignados a los beneficiarios del proyecto en mención, se encuentran consignados en las cuentas de ahorro programado a nombre de los beneficiarios en el Banco Agrario, dado que el oferente del proyecto Urbanización Villa del Lago de Solita, Caquetá, no ha definido la modalidad de pago debido a que no ha dado inicio a las obras. Sin embargo, Fonvivienda aclara que no se han efectuado desembolsos o giro de los recursos objeto de inversión en el proyecto, al oferente.

Por lo tanto, presuntamente se vulneraron, entre otras, las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 51 y 209. Vivienda digna y los principios de la función administrativa.
- Decreto 555 de 2003. Creación y funciones de Fonvivienda
- Decretos 2190 de 2009, artículos 17 y 19, y el 1920 de 2011, en sus artículos 5, 6 y 7, y en la Resolución 0023 de 2012, en sus artículos 10 y 12, compilados en el artículo 2.1.1.1.13.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 1469 de 2010, artículo 63. Competencia del control urbano.
- Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4. Principios y finalidades en la función administrativa.
- Ley 42 de 1993, Art 8. Principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad.

Estas situaciones se presentan debido a la falta de gestión del oferente del proyecto, por debilidades de Fonvivienda para adelantar las acciones de control y monitoreo oportunas, dentro del marco de sus competencias, de los ejecutores, y supervisores y de los demás actores que tenían responsabilidad sobre el proyecto. Por lo tanto, podrá elevarse a hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Fonvivienda en respuesta remitida a través de oficio con radicado 2017EE0058837 del 22 de junio de 2017, manifestó que "(...) El oferente ha venido manifestando en las diferentes mesas de trabajo, que se encuentra realizando las gestiones necesarias para lograr subsanar los inconvenientes de

carácter financiero y jurídicos del proyecto, y de esta manera lograr dar inicio a la ejecución de las viviendas. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no ha habido desembolso de recursos no existe detrimento patrimonial ya que se han cumplido los procedimientos y protocolos que permitan en principio la realización de las viviendas en donde se aplicaron subsidios familiares de vivienda y en caso dado que esto no se dé se tiene garantizado la restitución de los recursos”.

2.1.3 Control de Legalidad

El resultado se fundamenta en cada uno de los hallazgos que en el presente informe se registran con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.4 Control Financiero

2.1.4.1 Evaluación de los Estados Contables y el Control Interno Contable

Alcance

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Contable y la efectividad de las acciones emprendidas por la Entidad para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable y presupuestal que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura Física, Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional.

En la vigencia 2016, el Balance General de Fonvivienda, registró Activos por \$1.254.780.4 millones, Pasivos por \$21.791.1 millones y Patrimonio por \$1.232.989.3 millones; Ingresos y Gastos de \$1.855.227.5 millones, de los cuales, mediante la realización de pruebas selectivas, se auditaron:

Activo: la evaluación se centró en el saldo de la subcuenta 147046 Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorería de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN), que corresponde a recursos ejecutados de presupuestos de años anteriores y representa el 51% del activo.

Así mismo, se evaluó el saldo de la subcuenta 192603- Otros Activos- Fiducia Mercantil- Constitución de Patrimonio Autónomo, equivalente al 49% del total de

activos y que constituye los recursos entregados a diferentes fiduciarias, para la administración y ejecución de las obras de los macro proyectos, a llevarse a cabo en las ciudad de Cali, así como los recursos que atienden la ejecución de los Programas de Vivienda Gratuita, Fenómeno de la Niña, Vivienda de Interés Prioritario –VIPA-, Oferta y Demanda, Equipamientos Públicos Colectivos y Mi Casa Ya, en cuyos contratos de fiducia mercantil, Fonvivienda actúa como fideicomitente.

Pasivo y Patrimonio: del Pasivo, se evaluó el saldo de las Cuentas por Pagar, Subsidios Asignados, que asciende a \$21.791.1 millones, que representa el 100% de este rubro y se analizó, teniendo en cuenta la conciliación con las Cuentas por Pagar constituidas presupuestalmente. El Patrimonio que ascendió a \$1.232.989.3 millones, que presentó un incremento de \$639.134.8 millones, se analizó en forma concordante con las cuentas de Activo.

Ingresos y Gastos: Se realizó seguimiento al 61% de los Ingresos, representados en el valor de los Fondos recibidos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para gastos de Inversión. En el caso de Gastos, la evaluación se enfocó en el rubro de Gasto Social, que representa el 63% del total, y corresponde al valor causado por los diferentes conceptos que afectan el presupuesto de inversión y que tienen relación de causalidad con la asignación de subsidios de vivienda de interés social.

Además, se evaluó el Sistema de Control Interno Contable y se conceptualizó sobre el mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el instructivo 002 del 21 de diciembre de 2016⁸⁵ y en la Guía de Auditoría de la CGR.

Se efectuó seguimiento a las acciones propuestas por la Entidad en el Plan de Mejoramiento, en relación con algunos hallazgos de carácter contable, concluyendo respecto de la efectividad de las mismas.

⁸⁵ Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2016-2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del periodo contable

Tabla 37. Evaluación del Control Financiero.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA			
Evaluación del Control Financiero			
Estados Contables (Cifras en Millones de Pesos)			
Balance General			
Cuenta	Saldo a 31-12-2016	Muestra	%
Activo	1.254.780.4	1.254.120.1	99.9
Pasivo	21.791.1	21.074.1	96.7
Patrimonio	1.232.989.3	639.134.8	51.8
Estado de Actividad Financiera Económica y Social			
Ingresos	1.855.227.5	1.133.190.0	61.1
Gastos	1.855.227.5	1.164.831.5	62.8
Información: Estados Contables a 31-12-2016- CHIP			

Resultados

Hallazgo 27. Valorizaciones Terrenos-Cuenta 199952- Administrativo.

A 31 de diciembre de 2016, se presentó sobrestimación por \$652.7 millones, en esta cuenta del Activo, correspondiente al registro del avalúo comercial del terreno de San José del Guaviare⁸⁶, que fue transferido a la Fiduciaria Bogotá.

Teniendo en cuenta que el terreno, por su costo histórico y el mismo avalúo se encuentran registrados en el fideicomiso, se realizó doble registro, por este último. Esta contabilización, originada en deficiencias de control contable, tiene incidencia además en el Patrimonio Institucional, como cuenta correlativa.

Lo anterior obedece a deficiencias en los mecanismos de control respecto de los bienes entregados en administración.

Hallazgo 28. Otros Deudores - Aporte Fondo de Vivienda de Interés Social-FOVIS.- Cuenta 140160. Administrativo.

El numeral 265 del Plan General de Contabilidad Pública, señala que “El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de Devengo o Causación⁸⁷, con base en las normas que los imponen...”, sin

⁸⁶ Predio Urbano con M.I. 480-11279 ubicado en la calle 14 con carrera 28 del Municipio de San José del Guaviare

⁸⁷ 117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

embargo, Fonvivienda, aun no registra en sus estados contables, los derechos adquiridos a través del Decreto 2190 de 2009, artículo 85, según el cual las cajas de compensación familiar deben aportar el cero punto cinco por ciento (0.5%) de su presupuesto anual para la financiación del sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

De acuerdo con lo reportado en las Notas a los Estados Contables, el saldo de esta cuenta⁸⁸, a 31 de diciembre de 2016, es cero (\$0), no obstante, según información suministrada por Fonvivienda⁸⁹, como resultado de un procedimiento alterno de circularización de saldos, la suma causada por la vigencia 2016, por \$3.236.3 millones, se encuentra registrada en Cuentas de Orden- Derechos Contingentes. A lo anterior se suma, que los recursos por \$13.811.3⁹⁰ millones apropiados las Cajas de Compensación en vigencias anteriores a 2015, tampoco han sido reconocidos contablemente en las cuentas de balance, circunstancia que subestima las cuentas del Activo y el Patrimonio Institucional, en cuantía de \$17.047.6 millones⁹¹.

Lo mencionado refleja deficiencias en las gestiones de Fonvivienda en la reglamentación de la norma, con el fin de formalizar y hacer exigible el pago en forma periódica y oportuna e igualmente debilidades en la comunicación y oportunidad en el flujo de información hacia el área contable.

Si bien Fonvivienda "...considera que el registro de las sumas objeto de observación en Cuentas de Orden – Deudoras – Derechos Contingentes debe ser admitido desde el punto de vista de la dinámica contable, aplicable, con fundamento en el concepto técnico de manejo de registros contables emitido por la Contaduría General de la Nación. Y que el citado concepto, se expide frente a la inquietud planteada por FONVIVIENDA, sobre la acumulación de información en la subcuenta 819090 - Otros Derechos Contingentes, respecto a ".....su intencionalidad y propósito de identificar posibles derechos para el Fondo..." y en específico para el control de las partidas originadas con ocasión de las

⁸⁸ Refleja el movimiento de los aportes del cero punto cinco por ciento (0.5%) del presupuesto anual de los Fovis, de las diferentes Cajas de compensación, para la financiación del sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

⁸⁹ Mediante oficio Radicado EE0026499 del 30-03 de 2017- Causación Provisión 0.5%- Sistema de Información –año 2016.

⁹⁰ Consignados en la Dirección del Tesoro Nacional en la vigencia 2016

⁹¹ Se Incluye: \$13.811.3 millones girados en la vigencia 2016 a la DTN; \$ 2.762.9 millones de la suma provisionada por la vigencia 2016 y \$473.3 millones, que corresponden a una Caja de Compensación, dada la negación de realizar registro alguno, al considerar que el Sistema de Información aludido por la norma, es inexistente y el realizar el registro de un gasto que lo justifique, igualmente no existe.

conciliaciones realizadas por cada una de las Cajas de Compensación Familiar, relacionada con la provisión del 0,5% para la financiación del sistema de información, la CGR precisa y reitera que el Decreto 2190 de 2009, no contempla un “posible” derecho para el Fondo, pues le corresponde como administrador del Sistema, realizar las gestiones para el recaudo de los recursos correspondientes, los cuales se constituyen en el Activo que le permite cumplir con el objetivo establecido en el artículo 2 del Decreto 555 de 2003⁹².

Hallazgo 29. Cuenta 192603 Otros Activos - Patrimonios Autónomos-Derechos en Fideicomiso. Administrativo.

El saldo reportado por Fonvivienda, en la cuenta 192603 - Fiducia Mercantil-Constitución de Patrimonios Autónomos, por \$614.961.5 millones, si bien es consistente con los respectivos extractos bancarios, como resultado de la circularización, y los diferentes ejercicios de verificación de cifras se determinó, que aún se presentan diferencia por aclarar, por concepto los recursos ejecutados por la suma de \$436.6 millones, del macroproyecto de Oferta y Demanda, y una diferencia \$2.634 millones en la ejecución financiera de los recursos de Ola Invernal.

Si bien Fonvivienda, ha adelantado acciones de mejoramiento respecto a la presentación real de las cifras en sus estados contables, persisten deficiencias en la verificación y conciliación de saldos con los entes fiduciarios que pueden afectar la realidad económica de las cifras presentadas en los Estados Contables, particularmente en las cuentas de Activo y Patrimonio Institucional.

Hallazgo 30. Cuentas de Orden- Derechos Contingentes Recursos Banco Agrario- Cuentas de Ahorro Programado - CAP. Administrativo.

⁹² **Artículo 2°.** *Objetivos. El Fondo Nacional de Vivienda «Fonvivienda» tendrá como objetivos consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando: Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana; los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el presente decreto. El subrayado es nuestro*

Con corte a 31 de diciembre de 2016, el saldo de las Cuentas de Orden-Derechos Contingentes, ascendía a \$453.401.5⁹³ millones, sin embargo, de acuerdo con la dinámica de la cuenta⁹⁴, analizada por Fonvivienda, se observó una partida pendiente de depuración que asciende a \$7.438.7 millones, circunstancia que refleja sobrestimación en el saldo de este rubro, el cual corresponde a las cuentas de ahorro abiertas en el Banco Agrario, respecto de los subsidios asignados y girados que contemplan diferentes Bolsas.

Estas circunstancias, reflejan deficiencias en los controles implementados por el sujeto de control, afectan la presentación de información confiable, oportuna y veraz, respecto de las diferentes operaciones generadas con los recursos que ha venido manejando el Banco Agrario, más cuando el detalle del movimiento de estos recursos no se está revelando adecuadamente en la información financiera, y por lo tanto, existe incertidumbre respecto al saldo realmente disponible por este concepto.

Hallazgo 31. Responsabilidades Contingentes - Cuenta 9120- Litigios y Demandas. Administrativo.

De acuerdo con lo informado en las Notas Explicativas a los Estados Contables, "al cierre de operaciones a diciembre 31 de 2016, como reconocimiento de procesos judiciales en contra de Fonvivienda, se identifican sesenta y un (61) procesos judiciales en contra, que cursan en el contencioso administrativo, por valor de \$301.690.5 millones, sin embargo, el área contable no dispone de los documentos técnicos⁹⁵ que soportan dicho calculo⁹⁶, para cada uno de los procesos. Si bien se aclara en la respuesta a lo observado, que "el reporte que la herramienta EKOGUI suministra, se descarga con la información al día en que se

⁹³ Saldo a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta de orden- Derechos Contingentes y que además se encuentra certificado por Banco Agrario.

⁹⁴ Comunicación 2017EE0026499 del 30 de abril respuesta observaciones, "...la dinámica a las Cuentas de Ahorro Programado-CAP no solo refleja el movimiento de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda (Movilizaciones), sino que contemplan o incluyen movimientos débitos y créditos por conceptos como: Abonos a Cuentas Cap, Rendimientos, Movilizaciones Aplicadas, Traslados, Rendimientos a DTN, Renuncias SFV a DTN, Traslados Vencimientos SFV a DTN, Ajuste al peso, Devolución por consignación a Cuenta Cap por el beneficiario.."

⁹⁵ Aplicación de la metodología de reconocido valor técnico implementada por medio de la Circular 23 de 2015 de la ANDJE, de cada uno de los procesos que cursan en contra de la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2106.

⁹⁶ El cual tiene como base inicial, según reporte presentado en el Sistema de Rendición de Cuentas - SIRECI, una cuantía de \$388.722.4 millones, como procesos judiciales en contra de Fonvivienda.

exporta el Excel, sin que le sea posible al administrador del sistema exportar la información de días o meses anteriores...”, el área que reporta información, a contabilidad, en especial con corte a cada vigencia fiscal, no ha establecido los mecanismos que permitan soportarla adecuada y oportunamente.

Lo mencionado presuntamente contraviene lo establecido en el Instructivo 002 del 21 de diciembre de 2016⁹⁷, el cual establece que “... se garantizaran el reconocimiento y revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando para el efecto, el marco normativo correspondiente.

Esta circunstancia genera incertidumbre respecto de los saldos presentados en las cuentas de Pasivos Contingentes, Provisiones y del reportado en Cuentas de Orden como Responsabilidades Contingentes.

Hallazgo 32. Gestión Aplicación Recursos Cuentas de Ahorro Programado-CAP-Banco Agrario- Administrativo.

A 31 de diciembre de 2016, el saldo de las Cuentas de Ahorro Programado-CAP-, ascendían a \$453.401.6 millones, de los cuales, \$253.707 millones, equivalentes al 52%, corresponden a cuentas aperturadas entre 2005 y 2010; y \$214.770.2 millones, es decir, el 47%, pertenecen a cuentas abiertas entre 2011 y 2015. Del monto total, el 91%, equivalente a \$411.381.2 millones, pertenece a recursos asignados a la población desplazada, como se detalla en los dos cuadros siguientes:

Tabla 38.

⁹⁷ 1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable-1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes

ANTIGÜEDAD DE LAS CUENTAS		
Cifras en Millones de Pesos		
Vigencias	Valor Cuentas Aperturadas	% Part.
2005-2010	\$ 235.707,03	52,0
2011-2015	\$ 214.770,22	47,4
2016	\$ 2.924,32	0,6
Total	\$ 453.401,57	100,0

Fuente Información: Fonvivienda

Tabla 39.

Resumen por cada una de las Bolsas		
Cifras en Millones de Pesos		
Bolsa	Valor	%
POBLACION DESPLAZADA	\$ 411.381,18	91
DESASTRES NATURALES	\$ 7.117,70	2
ATENTADOS TERRORISTAS	\$ 1.092,00	0,2
VIVIENDA SALUDABLE	\$ 1.298,59	0,3
ESFUERZO TERRITORIAL	\$ 32.512,10	7
Total Saldo CAP a 31 Diciembre 2016	\$ 453.401,57	100

Fuente: Fonvivienda

Se observó que, han transcurrido más de seis (6) años⁹⁸, desde que se asignaron los subsidios y aperturaron las cuentas, sin que los recursos hayan sido utilizados de manera oportuna y efectiva para los fines focalizados, convirtiéndose en dineros inmovilizados, de manera indefinida y sin cumplir con su objetivo primordial, cual es la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por el Gobierno Nacional.

⁹⁸ Máxime si se tiene en cuenta que los contratos y/o convenios de prestación de servicios bancarios de pago suscrito entre Fonvivienda y el Banco Agrario fueron celebrados en el 2007, 2008 y 2009, con un plazo inicial que no superaba los 24 meses. Convenio 223, suscrito: El 16 de noviembre de 2007 Objeto: subsidios familiar población afectada atentados terrorista, con un plazo inicial de ejecución: 24 meses. Convenio 224 del 19 de noviembre de 2007: Objeto Subsidios población desastres naturales. Plazo inicial de ejecución 24 meses, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. Contrato 483, suscrito el 18 de noviembre de 2008, Objeto. Subsidio Familiar de Vivienda Saludable Plazo inicial de ejecución: 24 meses. Contrato 579 del 19 de junio de 2009 Objeto. Subsidio Familiar de Vivienda de las modalidades de Bolsa única Nacional, Bolsa de Esfuerzo Territorial, Bolsa Ordinaria, Bolsa de Concejales, Bolsa de Recicladores y Bolsa Única de Mejoramiento Plazo inicial de ejecución: 6 meses.

Con oficio 2017EE0049439 del 24 de mayo de 2017, Fonvivienda señala que en virtud del seguimiento especial efectuado por la Corte Constitucional desde el año 2006 a la Sentencia T-025 de 2004 y sus actos complementarios "relativa al estado de cosas inconstitucional en atención a población desplazada", el Ministerio de Vivienda ha venido ampliando de manera **continua e ininterrumpida el plazo** para la aplicación del SVF otorgado a estos hogares.

Señala también, "...en cuanto a los hogares beneficiarios de la bolsa de desplazados, dado el alto grado de volatilidad de esta población, es complejo para la entidad operadora (Cajas de Compensación Familiar), mantener una constante comunicación a efectos de conocer su interés de mantener el beneficio o prescindir de él, por lo que para estos casos se recomienda al Ministerio prorrogar la vigencia de los subsidios y de esta manera evitarles un perjuicio mayor, revictimizando a estas familias y alejándolas de la posibilidad de contar con una solución habitacional".

Adicionalmente, la Entidad, en respuesta a la observación indicó que "*...a través de la reformulación de la política pública de vivienda urbana para la población víctima de desplazamiento forzado, con el fin de disminuir el déficit de vivienda en Colombia y con fundamento en la expedición de la Ley 1537, el Gobierno Nacional creó el Programa de Vivienda Gratuita, enfocado en garantizar el acceso a soluciones habitacionales a población vulnerable, con prioridad en el acceso para la población víctima de desplazamiento forzado, a través de la entrega de viviendas de interés prioritario 100% subsidiadas, efectivizando el goce efectivo del derecho a la vivienda. La reformulación de la política enfocada a la atención de este grupo poblacional se ve reflejada en la disposición de los primeros órdenes en la conformación de los listados de hogares potenciales beneficiarios y en la asignación de los subsidios familiares de vivienda 100% en especie a la población víctima de desplazamiento, conforme a lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.2.3 y 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015*".

Para la CGR, es claro, lo que establece la Honorable Corte Constitucional, y la reformulación de la política pública de vivienda; sin embargo la acción de Fonvivienda y del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, no se ha orientado a establecimiento de políticas y/o procedimientos⁹⁹ que conlleven al uso efectivo de éstos recursos, en su mayoría de bolsas anteriores, los cuales se encuentran en cuentas aperturadas en el Banco Agrario de Colombia y en diferentes fiduciarias,

⁹⁹ Actualización de base de datos e información respecto a: existencia de los beneficiarios, pérdida de calidad de los desplazados y/o beneficiario del subsidio, entre otros.

que como se observará más adelante, los recursos movilizados y ejecutados no son objeto del efectivo control y seguimiento.

En relación con la indicación del Fondo sobre la *recomendación al Ministerio de prorrogar la vigencia de los subsidios y de esta manera evitarles un perjuicio mayor, revictimizando a estas familias y alejándolas de la posibilidad de contar con una solución habitacional*”, es pertinente anotar que la CGR comparte la obligación que le asiste al Ministerio y/o Fondo de garantizar una solución habitacional y de prorrogar la vigencia del subsidio, pero ello no implica que los recursos focalizados para los mismos, tengan que permanecer de manera indefinida en las cuentas aperturadas para el efecto.

Hallazgo 33. Seguimiento, Control y Monitoreo sobre Movilización de Recursos- Cuentas De Ahorro Programado- CAP- Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 555 de 2003, artículo 3, numeral 8.1 es función de Fonvivienda, “Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector”.

Al respecto, se señaló también que, Fonvivienda ha suscrito Contratos de Encargo de Gestión con la Unión Temporal de Cajas de Compensación CAVIS¹⁰⁰ los cuales, además de tener un valor¹⁰¹, tendrán por objeto *que la respectiva Caja de Compensación- desarrolle por su cuenta y riesgo los procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro Único de Postulantes del Gobierno Nacional), pre-validación, apoyo a las actividades de asignación a cargo del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA-, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda , en especial con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas vigentes que llegaren a reglamentar el subsidio familiar de vivienda.*

¹⁰⁰ Contratos No. 4-A- de 2004, 14 de 2006; 11 de 2007; 557 de 2008; 1541 de 2009; 64 de 2010 y 534 de 2015.

¹⁰¹ En términos generales, el valor de la remuneración que recibirá la Unión temporal por la ejecución del contrato será la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la totalidad de los subsidios asignados durante el plazo de ejecución del contrato con algunas variaciones.

Sin embargo, para la vigencia 2016¹⁰², se observaron deficiencias por parte de Fonvivienda respecto al seguimiento físico de la política de vivienda, toda vez, que el control que le compete, sobre las movilizaciones de recursos de cuentas de Ahorro Programado- CAP- Banco Agrario, para cada uno de los oferentes, consiste en validar documentalmente el procedimiento GSV-P 0 y capturar los datos de la vivienda sobre la cual se legalizó el subsidio familiar de vivienda, circunstancias que, según lo manifestado por la Entidad, “..le garantizan, que los recursos tienen como destino una solución habitacional...”¹⁰³.

El Equipo Auditor de la CGR, confrontó la información que soporta la legalización de los recursos movilizados en la vigencia, estableciendo lo siguiente, para un caso en particular, que de acuerdo con lo informado por Fonvivienda, no tiene la calidad de oferente y es persona natural:-

Recursos Movilizados \$1.101.8 millones

Numero de subsidios 108

Bolsa de Asignación: Desplazados

Proyecto: Villa Carmen

Municipio: Carmen de Bolívar

- Entre los documentos aportados por la respectiva Caja de Compensación Familiar del departamento de Bolívar, se reporta diligenciado el formato de control administrativo de Fonade, de acuerdo con el contrato para supervisión de vivienda VIP/VIS, sin embargo, la consulta en GEOTEC¹⁰⁴, arroja que el proyecto Villa Carmen no se encontraba registrado.
- Si bien se dispone de los certificados expedidos por el auditor de la caja de compensación, respecto de la revisión de los documentos que soportan la legalización, no se anexan las actas de entrega de las soluciones de vivienda; suscritas por el beneficiario; solamente en algunos casos se cuenta con la autorización de los beneficiarios para el pago al oferente desde la CAP del Banco Agrario; se reconoce que Fonade no presenta la certificación de

¹⁰² En esta vigencia se autorizaron movilizaciones por \$61.897.7 millones.

¹⁰³ Comunicación 2017EE0050325- 26-05-2017

¹⁰⁴ GeoTec: Banco de proyectos VIS. Es un sistema de administración, revisión, evaluación y seguimiento de proyectos VIS, implementado en una plataforma WE, permite ser consultado y operado por cualquier computador conectado a Internet independiente de su plataforma operativa. GeoTec es una herramienta de gestión en línea que agiliza los procesos de Supervisión de proyectos VIS. GeoTec se soporta en una robusta plataforma de Bases de Datos que asegura la confiabilidad y consistencia de la información proporcionada por este.

existencia de la vivienda y tampoco el relacionado con la elegibilidad del proyecto.

- En varios casos¹⁰⁵, las direcciones de los inmuebles, son las mismas.

Adicionalmente, se identificaron deficiencias en el sistema de información, relacionada con los oferentes, toda vez que, para algunos¹⁰⁶, a quienes se movilizaron recursos, se requirió¹⁰⁷ lo pertinente a representante legal, actividad económica, domicilio, teléfono, NIT y destino de los recursos entregados, no obstante, Fonvivienda no disponía de la misma¹⁰⁸.

Fonvivienda, no realizó seguimiento, verificación, control y/o monitoreo efectivo, con lo cual, a través del caso concreto descrito, se genera riesgo que los recursos movilizados no hayan sido aplicados efectivamente a satisfacer unas necesidades de vivienda.

Se precisa que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 489 de 1998.- *Condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares.* Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, pero la regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderá en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular.

¹⁰⁵ De conformidad con la información suministrada mediante comunicación 2017EE0041655 del 8 de mayo de 2017.

¹⁰⁶ Fabio Hernán Restrepo Piedrahita, Gustavo Adolfo Ramírez Mendoza, Geodim Sas, Fondo Abierto Sin Pacto De Per, Solano Carrillo Omar Eustropio, Fondo Especial De Vivienda Rec, Unión Temporal Vida Digna, Fundación San Jerónimo, Constructora Ciad Ltda. Roberto Román Rocha Saballeth, José Arturo Bustillo Sabagh, Gag Sas, Unión Temporal La Luz, Djc Construcciones Sas, Invisbu, Unión Temporal Acrópolis II Etapa, Helm Bank.

¹⁰⁷ FNV-037 -2017 del 28 de abril

¹⁰⁸ Recursos movilizados vigencia 2016, selectiva, 17 personas (jurídicas y naturales), de los cuales seis (6) corresponden a oferente, 10 no oferente y una (1) a banco.

Lo anterior representa presunto incumplimiento de lo establecido en el Decreto 555 de 2003, respecto a las funciones de Fonvivienda.

Hallazgo 34. Control Recursos Cuentas De Ahorro Programada -CAP- Banco Agrario. Administrativo.

A 31 de diciembre de 2016, los saldos reportados en las CAP-, Banco Agrario y en la información financiera de Fonvivienda, no presentan diferencias¹⁰⁹, sin embargo, de acuerdo con las actas de reunión de la vigencia 2016¹¹⁰, se observa, que entre la vigencia 2005 y 2012 se reportan notas débito, por \$347.2 millones, incluidas cuentas embargadas, que ascienden a \$179 millones, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 40.
Notas Debito 2005- 2012

Cifras en Millones de Pesos		
Concepto	No. Cuentas	Valor
Pago de Cartera	11	10.7
Retiro con Comprobante	2	8.1
Depositos Judiciales	14	179.0
Pendientes de Movilizar	4	7.9
Transferencia de Fondos	12	141.5
Total		347.2
Fuente: Fonvivienda		

Sobre estas notas débito, en especial, lo que respecta a cuentas embargadas, se desconocen las gestiones adelantadas por Fonvivienda, ante el Banco Agrario, dado que, tratándose de recursos públicos, estos son inembargables.

¹⁰⁹ La información se maneja a través de un Archivo Plano- Canal Seguro.

¹¹⁰ Las cláusulas de supervisión y control, establecen que se debe realizar una reunión mensual de seguimiento, a efectos de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y plazos establecidos. De lo actuado en la reunión, se dejará constancia en el acta, que deberán suscribir las partes. Adicionalmente, en el contrato 223 de 2007 se establece que se designara un funcionario del Grupo de Finanzas y Presupuesto el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para efectuar conciliación de las cuentas, la cual se revisará en reunión mensual programada con un funcionario de la Gerencia de Operaciones, soportado por la gerencia de Renovación Tecnológica del Banco Agrario, de la cual se dejará un acta con la firma de las persona que en ella intervinieron.

De otra parte, si bien, en mayo de 2017, Fonvivienda solicitó al Banco Agrario el reintegro de recursos por concepto de saldos mínimos¹¹¹, a 31 de diciembre de 2016, del saldo total, en cuentas CAP, existen \$3.212 millones, correspondientes a 40.159 subsidios que no superan los \$400.000, y que, de acuerdo con lo manifestado por la Entidad, “corresponden a centavos que resultan por la aproximación o “redondeo” al peso, que realiza el banco al momento de realizar el desembolso o por la falta de cobro de los oferentes de proyectos de vivienda, que conduce a la existencia de saldos menores sin movilizar”.

Como resultado de la evaluación, de los estados contables de la vigencia 2016, Fonvivienda reporta una partida pendiente de depuración, que asciende a \$7.438.7 millones¹¹², sin embargo, no existe claridad, que dadas las situaciones presentadas, el saldo reportado en las cuentas de Orden y el certificado por el Banco Agrarios, es igual, es decir, \$453.401.5 millones.

Con base en lo observado en los párrafos anteriores, se concluye que el manejo de los recursos de las CAP, presentan deficiencias en su oportuno seguimiento, y control; además en la depuración de los saldos mínimos, que constituyen recursos importantes, en la política de solución de vivienda.

Hallazgo 35. Control y Seguimiento Recursos Bolsas Anteriores en Entidades Fiduciarias- Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.

A 31 de diciembre de 2016, Fonvivienda, en su información financiera de control, reporta saldos por ejecutar en diferentes fideicomisos, que ascienden a \$37.487.9 millones, correspondientes a bolsas anteriores, que fueron evaluados por la CGR, mediante la circularización de saldos¹¹³, resultado que llevó a concluir que se

¹¹¹ Según lo solicitado por Fonvivienda, “...los recursos a trasladar totalizan \$2.265.1 millones y reposan en 37.730 cuentas de ahorro de Fonvivienda, con saldos inferiores a cien mil pesos (\$100.000.00) que no fueron aplicados a subsidios familiares de vivienda...”

¹¹² Partida reportada por Fonvivienda, la cual, según la misma Entidad, fue ajustada en marzo 31 de 2016, por \$8.024.1 millones.

¹¹³ Para la CGR es claro que, para la técnica utilizada, de circularización de saldos, se solicitó la información a los Entes Fiduciarios respecto de los recursos recibidos, ejecutados y por ejecutar de Fonvivienda, al cierre de la vigencia 2016, y que es sobre los mismos, que Fonvivienda, debe ejercer el control, hasta tanto se conviertan en soluciones efectivas de vivienda. 2. “Los encargos fiduciarios no sólo pueden administrar los recursos VIS Nacionales, sino también pueden gestionar otras fuentes de recursos provenientes del mismo oferente constructor, recursos de cuentas de ahorro programado, financiamiento a través de créditos bancarios y/o subsidios familiares de vivienda asignados por Cajas de Compensación Familiar”

presentan deficiencias en el control y seguimiento de los recursos, por cuanto existen diferencias en los reportes de saldos por ejecutar¹¹⁴, así:

Fiduciaria Central: Existen cuarenta y siete (47) proyectos reportados por Fonvivienda con un saldo pendiente de ejecutar de \$3.959.9 millones, los cuales no se reflejan en la informado por Fiducentral; caso contrario, los proyectos Barrio de las Flores, etapas I y II, Urbanización Urraños-Sembrando Progreso, Abejorral, Junta de Vivienda Comunitaria Los Ángeles, Municipio del Peñol, Unión Temporal AG-Vivienda Taraza, Barrio Mirador de la Huerta y Barrio La Cascada, con un saldo por ejecutar de \$778.9 millones, están reportados por la Fiduciaria, sin embargo, en la información financiera de Fonvivienda no se reflejan. Adicionalmente, a 31 de diciembre se presentaban diferencias en recursos pendientes de ejecutar según la tabla siguiente:

Tabla 41.

¹¹⁴ Comunicación 2017EE0058187 del 20 de junio de 2017- Consideraciones Particulares a las Observaciones Individuales por Entidad Fiduciaria; entre otras: "4. La información de saldos provista a FONVIVIENDA trimestralmente por las entidades fiduciarias es manejada precisamente a través de las cuentas de control en razón a que ésta se constituye en una referencia de los posibles saldos disponibles cuando se tiene conocimiento de la formalización por parte del Oferente de una posible restitución por renuncia o por identificación de subsidios inviables en su aplicación.

Cifras en pesos

Saldo a 31-12-2016

Contrato No.	NOMBRE DEL PROYECTO	Fonvivienda	Fiducial	Diferencia	Saldo no reportados Fiducial	No.
341	Proyectos Cancelados	176.797.462.541,74				
22067	Proyecto Villa Olímpica	111.261.003,00	111.261.003,00	0,00		
31782	Nueva Ciudad SM 1.2	467.444,46		467.444,46	467.444,46	1
31257	Proyecto Torres del Arcángel	46.058.989,01	189.062.718,37	-143.003.829,36		
31268	Reconstrucción Municipio Peñarica	6.151.013,00		6.151.013,00	6.151.013,00	2
	Urbanización Barrio de Oriente II	1.503.600,00		1.503.600,00	1.503.600,00	3
	Urbanización Corrimiento El Jardín	6.230.617,99		6.230.617,99	6.230.617,99	4
	Urbanización Las Vegas	24.140.290,57		24.140.290,57	24.140.290,57	5
	Urbanización Villas de Guadalupe	8.524.827,00		8.524.827,00	8.524.827,00	6
69-05	Toma Guerrero del Municipio de San Pablo	4.751.851,77		4.751.851,77	4.751.851,77	7
109-05	Urbanización Mirador de Calazans	4.548.454,67	5.039.106,01	-490.653,34		
9-05 / 3143	Reconstrucción de Viviendas Alejando Terrorista	8.405.460,10		8.405.460,10	8.405.460,10	8
154-05	Ciudadela Nueva Amanecer II Etapa	0,00		0,00		
92-05	Tekoa Etapa VI Manzana 6	804.091,97		804.091,97	804.091,97	9
115-05	Urbanización Los Guayacanes	2.979.905,37		2.979.905,37	2.979.905,37	10
169-05	Mejoramiento Vivienda Urbana Cota Elégo 1	1.519.897,58		1.519.897,58	1.519.897,58	11
06-05	Urbanización Santa Heleira	63.583.638,72		63.583.638,72	63.583.638,72	12
60-05 / 3141	Urbanización Tayrona "La Sabana" Etapa	9.634.297,00		9.634.297,00	9.634.297,00	13
33-05	Pinos de Oriente Sector 2	166.451,35		166.451,35	166.451,35	14
130-05	Mejoramiento de Vivienda Urbana Juan Pablo II y Lourdes	7.310.512,00		7.310.512,00	7.310.512,00	15
19-06M	Multitema La Guisanda	7.310.512,00		7.310.512,00	7.310.512,00	
17-06M	Los Alamos 1	11.036.540,39	11.409.266,06	-372.725,67		
169-05	Urbanización Tulipanes Etapa II	216.893,72	13.383.957,73	-13.167.064,01		
84-05	Urbanización Lady Di	46.507.442,50	57.189.365,67	-11.221.918,77		
14-07 / 3179	Barrio La Victoria	109.470.867,50		109.470.867,50	109.470.867,50	16
13-07 / 3180	Barrio Venturoso de Enero	2.493.538,04		2.493.538,04	2.493.538,04	17
16-07	Urbanización Brisas de Anguani	5.786.420,70		5.786.420,70	5.786.420,70	18
35-07	Urbanización San Martín Etapa	1.476.300,00		1.476.300,00	1.476.300,00	19
1-07M / 69-	Unidad de Gestión N° 8 Mirador de La Huerta	3.285.699,59		3.285.699,59	3.285.699,59	20
48-07M	Unidad de Gestión 1 Barrio La Aurora	169.858.298,21	189.320.166,24	-638.232,00		
70-07	Unidad de Gestión 1 Barrio La Aurora	268.943.391,45	279.174.807,17	-10.231.415,72		
50-07M	Barrio La Montaña Etapa II	18.424.437,20	20.351.670,72	-2.273.523,52		
47-07	Urbanización Ciudad Futuro Las Guacías	127.638.495,97	129.027.810,21	-1.389.315,14		
6707M	Ciudadela Nueva Occidente Unidad de Gest. I Etapa I Subetapa 2 I.R. La Cascada	926.271.560,00	936.271.560,00	0,00		
29-08	Arenal del Río II Etapa - Fase 1	5.157.533,90		5.157.533,90	5.157.533,90	21
21-02	Construcción en Sitio Propio Dispersos Guadalupe II Fase	14.945.880,22		14.945.880,22	14.945.880,22	22
1500M	Urbanización Granados Manzanas de la 3 a la 24, y de la 35 a la 41	3.594.736,00		3.594.736,00	3.594.736,00	23
6407M	Parque Ambiental y Residencial La Herradura	21.417.830,50	23.728.225,83	-2.310.395,33		
4608	Rendalinda 2005	9.365.264,67	9.969.444,31	-603.179,64		
33-1759-204	Urbanización Los Araucarios Etapa VII	77.380.761,51		77.380.761,51	77.380.761,51	24
1708 / 31104	Urbanización Villas de Santiago IV Etapa	1.954.583,48		1.954.583,48	1.954.583,48	25
3308 / 31102	Vivienda Dispersa El Polanco	52.927.234,64		52.927.234,64	52.927.234,64	26
6108M	Mirador de Calazans Etapa 3	16.128.674,71		16.128.674,71	16.128.674,71	27
6008M	Urbanización Arrayanes	0,00	1.827.397,19	-1.827.397,19		
5506M	Metroceble Proyecto Juan Bobo 1	227.489,22		227.489,22	227.489,22	28
2009 / 31192	Urbanización Valsaba	15.049.554,66	17.634.305,27	-2.584.750,71		
6007M	Macroproyecto Moravia - Alimos I	84.112.559,18		84.112.559,18	84.112.559,18	29
0208	Urbanización Nogales	8.480.072,60	10.851.148,12	-2.365.074,52		
01-08	Conjunta Residencial Princesa de San Sebastián Primera Etapa	1.295.714,61	50.622.325,12	-49.326.660,51		
1209	Mejoramiento de Vivienda Urbana Quinchía 2008	72.833.785,67	74.265.716,77	-1.431.951,10		
1309	Mejoramiento Casco Urbano	3.841.024,72		3.841.024,72	3.841.024,72	30
0409	Dulce Hogar	31.497.235,64		31.497.235,64	31.497.235,64	31
13975	Mejoramiento de Vivienda Para Pacera Por Que Es Hora de Crear En Lo Nuestro	55.649.770,85		55.649.770,85	55.649.770,85	32
2409	Urbanización Cuadro de Junio II Etapa	10.952.235,33		10.952.235,33	10.952.235,33	33
311139	Urbanización el Pajarito	10.105.421,46		10.105.421,46	10.105.421,46	34
3509	Urbanización la Esperanza Belle Horizonte	12.140.666,08	17.140.666,08	0,00		
311155	Con Senda Social	268.317.607,88	268.317.607,88	0,00		
311113	Urbanización Villa del Sol-Resucitados Cuadrada La Unión	4.872.295,46		4.872.295,46	10.105.421,46	35
311156	Urbanización San Jacinto Digno III Etapa	3.758.679,99		3.758.679,99	3.758.679,99	36
311171	Urbanización Villa Lola	6.443.060,75		6.443.060,75	6.443.060,75	37
311185	Urbanización San Jacinto Digno II Etapa	7.479.416,38		7.479.416,38	7.479.416,38	38
0618	Urbanización Las Ferias I Etapa	8.532.281,21		8.532.281,21	8.532.281,21	39
311259	Urbanización La Gloria I Etapa	2.620.872,69		2.620.872,69	2.620.872,69	40
ES 808 / 288	Urbanización Almos de Selena EF 391D3	661.879.159,00		661.879.159,00	661.879.159,00	41
10312 RES	Urbanización Los Mayales	277.767.415,25	559.396.097,96	-277.767.415,25		
10512 RES	Urbanización Villa Guaya E.F. 28728	1.095.652.620,30		1.095.652.620,30	1.095.652.620,30	42
311285	Mejoramiento Urbano Pasto No. 1	230.763.178,14	230.763.178,14	0,00		
11912 RES	Urbanización Joaquín Anaya	23.763,00		23.763,00	23.763,00	44
20112 OB 15	La Gloria II Etapa	745.234.830,11		745.234.830,11	745.234.830,11	45
10512 OB 20	La Gloria I Etapa	586.067.566,89		586.067.566,89		
19612 OB 19	Proyecto La Esperanza	0,00		0,00		
30010 - 235	Proyecto Urbanización La Foresta	491.334.953,90		491.334.953,90	491.334.953,90	46
5287/23530	URBANIZACIÓN UNIDAD RESIDENCIAL LO NUESTRO	224.358.126,99	224.358.126,99	0,00		
8307	Veneza 2	12.715.204,70		12.715.204,70	12.715.204,70	47
21 A 16072	Torres del Este	796.841.112,89	854.068.571,54	-97.227.458,65		
20 - 23842	Urbanización Ciudadela Villa Adelfa	91.063.343,58		91.063.343,58		
5737 A 195	URBANIZACIÓN ARES DE LIBERTAD	132.092.132,00		132.092.132,00		
34279/2343	URBANIZACIÓN LUIS CARLOS GALAN	88.932.011,24		88.932.011,24		
15221 Y 230	JOAQUÍN ANAYA	1.493.674.409,00		1.493.674.409,00		
7683 A 237	Pobladó Brisas del Norte	223.252.315,20		223.252.315,20		
7338 A 237	Ciudadela Portal de Capoy	304.421.007,00		304.421.007,00		
9342 e 2384	Ciudadela LAS MARIAS I	336.853.183,70		336.853.183,70		
		16.688.176.075,53	7.638.790.287,99	3.132.385.792,84	3.959.909.744,30	
	Barrio de las Flores Tercera Etapa		30.408.250,00			
	Barrio de las Flores Segunda Etapa		11.031.710,44			
	Urbanización Uraeños-Sentrambo progreso		348.184.226,59			
	Mi Abogadol		166.967.891,48			
	Ita de Vivienda Comunitaria Los Angeles		58.080.571,65			
	Municipio del Peñol		164.726.325,69			
	Unión Temporal AG- Vivienda Taraza		316.664,23			
	Barrio Mirador de la Huerta		9.517.098,67			
	Barrio la cascada		6.565.215,26			
	TOTAL		778.965.161,80			

Fuente de Información: Fonvivienda y Fiducial

Fiduciaria Alianza: Como se consigna en la siguiente tabla, a 31 de diciembre de 2016, se presentan diferencias en recursos pendientes de ejecutar. Adicionalmente los proyectos Mirador de San Cayetano, Conjunto Residencial Portal del Norte, Brisa Campestre, Urbanización La Guaira, Consolidación Habitacional en la Quebrada la Herrera y Parque Ambiental y Residencial la Herradura -Etapa I, reportados por Fonvivienda con un saldo pendiente de ejecutar de \$136.2 millones, no son reportados por la Fiduciaria; caso contrario de los proyectos Mejor Vivir, Villa Carolina, Retornar es Vivir y Palmeras de Abibe por \$818 millones, están reportados por la Fiduciaria, sin embargo, en la información financiera no se reflejan.

Tabla 42. Proyectos Bolsas Anteriores.

Cifras en Pesos		Saldo a 31 Diciembre 2016		Diferencia
Fondo Alianza	NOMBRE DEL PROYECTO	Fonvivienda	Fiducialianza	
25	Proyectos Cancelados	19.737.986.968	19.737.986.968	
100.100.132856	Mirador de San Cayetano	147.766		
100.100.133.262	Conjunto Residencial Portal del Norte	5.341.000		
4.141	Brisa Campestre	502.897		
3.840	Villa Colonial	9.990.074	4.806.900	5.183.174
10.200.076.940	Urbanización La Guaira	30.838.297		
AV 91002082	Consolidación Habitacional en la Quebrada La Herrera	84.372.720		
AV 91002081	Parque Ambiental y Residencial La Herradura Epata I	15.020.661		
36710 - 192037	URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA 5 LOTE 8, 10 Y 11	436.768.036	458.821.722	-22.053.687
36.550	Villa Jerusalem	166.012.592	165.455.923	556.670
234255 a 234259 - 2	La Candelaria Segunda Etapa B	38.479.290	13.479.347	24.999.943
32013 MOV 238677	URBANIZACION LAS BRISAS	562.668.789	694.587.900	-131.919.111
52013 MOV 238736	NUEVA ESPERANZA	837.457.206	772.921.768	64.535.438
238839/238901 - 42	URBANIZACION MONTECARLO	803.660.397	750.606.485	53.053.912

Fuente Información: Fonvivienda y Fiducialianza

Fiduciaria Colombia: Los saldos reportados por la Fiduciaria presentan diferencias, de acuerdo con lo reportado en el cuadro 7. Adicionalmente Fonvivienda no reporta el Encargo Fiduciario 3302 - La Raquelita, de Municipio de Pereira- Risaralda, con un saldo pendiente de ejecutar por \$2.0 millones.

Tabla 43. Proyectos Bolsas Anteriores.

Cifras en Pesos		Saldo a 31-12-2016		
Fiducuenta	NOMBRE DEL PROYECTO	Fonvivienda	Fiducolombia	Diferencia
7	Proyectos Cancelados	4.768.987.655,00		
2295	Urbanización Villa Esperanza Etapa I-IV-VIII-IX	82.463.934,06	78.723.600,00	3.740.334,06
2472	Mejoramiento Santa Barbara	15.030.168,96	14.126.656,92	903.512,04
26422	Ciudadela El Remanso	1.912.573.636,41	2.356.520.996,34	-443.947.359,93
AL 364-022000	Urbanización Charrascal / Corporación Casa	0,00		0,00
		2.010.067.739,43		

Fuente: Fonvivienda y Fiducolombia

Fiduciaria Popular

A 31 de diciembre de 2016, se presentan diferencias en recursos pendientes de ejecutar, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 44. Proyectos Bolsas Anteriores.

Cifras en Pesos		Saldo a 31-12-2016		
No. Encargo Fiduciario	NOMBRE DEL PROYECTO	Fonvivienda	Fidupopular	Diferencia
24	Proyectos Cancelados	10.375.190.816,00		
410032	Urbanización Los Alamos	3.007.200,00	9.021.600,00	-6.014.400,00
410125	Urbanización Santa María de la Nutria	42.840.000,00	42.840.000,00	0,00
313012	Urbanización Manguaré - 313012	323.130.974,00	323.130.974,00	0,00
323626	Urbanización San Miguel	14.454.868,00	11.325.226,00	3.129.642,00
345489	El Bayano	94.073.043,30	82.149.880,00	11.923.163,30
349781	URB VILLA LA LIBERTAD ETAPA I	185.906.760,00	185.906.760,00	0,00
350101	URB VILLA LA LIBERTAD ETAPA II	160.680.000,00	160.680.000,00	0,00
354620	Urbanización Enraizar III Etapa	3.184.236.687,44	3.213.600.000,00	-29.363.312,56
		4.008.329.532,74		

Fuente de Información: Fonvivienda y Fidupopular

Fiduciaria Servitrust GNB-Sudameris

Se presentan diferencias en recursos pendientes de ejecutar según cuadro anexo. El proyecto urbanización Los Sabanales, con saldo por ejecutar de \$41.8 millones, no fue reportado por la Fiduciaria; y los proyectos de las urbanizaciones Villa Regidor, Catorce de Septiembre y Mirador de Catalino por \$48.2 millones, están reportados por la Fiduciaria, sin embargo, en la información financiera de Fonvivienda no se reflejan. Adicionalmente, Fidusudameris reportó movilizaciones en la vigencia 2016, en cuantía de \$62.3 millones, las cuales no están incluidas en los informes de Fonvivienda.

Tabla 45. Proyectos Bolsas Anteriores.

Cifras en Pesos		Saldo a 31-12-2016		
No. Encargo Fiduciario	NOMBRE DEL PROYECTO	Fonvivienda	Fiduciaria Sudameris	Diferencia
12	Proyectos Cancelados	3.944.195.625,01		
3113524	La Estancia del Roble	1.913.774.675,90	958.434.437,36	958.340.238,54
3114701	Sitio Propio La Libertad	150.295.407,65	121.891.136,00	28.304.271,65
3117375	Urbanización Ciudadela Flor del Campo	144.288.345,60	758.286.069,91	-613.997.724,41
310375	Corvivienda Complementaria Etapa II	380.249.875,12	388.073.360,63	-7.823.485,57
3117613	Torres del Parque	451.319.388,23	542.059.425,60	-90.740.037,37
20309	Urbanización Los Sabanales	41.817.555,40		
		3.081.745.247,80		
Proyectos no reportados por Fonvivienda				
	Urbanización Villa Regidor		29.785.117,71	
	Urbanización 14 de Septiembre		683.138,80	
	Urbanización Mirador de Catalino		17.753.034,96	
			48.221.291,47	

Fuente de Información: Fonvivienda y Fiduciaria Sudameris

Fiduagraria: Se presentan diferencias en recursos pendientes de ejecutar según la siguiente tabla. Fidagraria no está reportando dieciséis (16) proyectos, de los cuales, según información de Fonvivienda, a la fecha de corte de la auditoría, estaban pendientes de ejecutar \$538.5 millones. Así mismo, los proyectos de las urbanizaciones Los Cusules, Villas de Aquileo, Sitio Propio- Bolívar, Sitio Propio Sibundoy I- Putumayo, y Fundadores III, por \$129.2 millones están reportados por la Fiduciaria, sin embargo en la información financiera de Fonvivienda no se reflejan.

Tabla 46. Proyectos Bolsas Anteriores.

Cifras en Pesos		Saldo a 31-12-2016			
No. Encargo Fiduciario	NOMBRE DEL PROYECTO	Fonvivienda	Fiduagraria	Diferencia	Proyectos no reportados Fiduciaria
340	Proyectos Cancelados	122.520.650.721,88			
102685	Urbanización Mirndo López	8.290.845,57			8.290.845,57
102712	Vivienda para Todos-Unión Temporal Servicoedonia	0,00			
102953	Proyecto Ciudadela Nueva Buena Ventura I Etapa	71.217.710,35			71.217.710,35
102970	Individual recuperación vivienda	14.544.368,00			14.544.368,00
103092	Reconstrucción Municipio de Potosí	5.329.226,00			5.329.226,00
103207	Plan de VIS Villa del Rosario	4.858.378,75			4.858.378,75
103262	Reconstrucción Dolores	11.397.932,85			11.397.932,85
103564	Galan I Etapa	1.979.661,52	3.007.200,00	-1.027.538,48	
103565	Americas I Etapa	11.127.452,94	19.185.936,00	-8.058.483,06	
103566	Brisas del Guanía	15.067.186,69	17.802.624,00	-2.735.437,31	
E.F. URBATO	Terrazas del Boqueron-31050	0,00			
103857	Programa de Interés Social Reubicación de la Vereda La Isla	55.132.605,22	52.686.144,00	2.446.461,22	
08 - NVO FIC 10	Urbanización Nuevo San Juan	0,00			
103956	Urbanización Terranova II Etapa -31570	50.352.170,77			50.352.170,77
25 - NVO FIC 10	Mejoramiento de Vivienda	4.791.018,69			4.791.018,69
26 - NVO FIC 10	Construcción En Sitio Propio	14.983.783,59			14.983.783,59
28 - NVO FIC 10	Urbanización Populandia I Etapa - 31624	97.733.999,72			97.733.999,72
104681	Vivienda Nueva En Sitio Propio Disperso Nueva Esperanza	8.220.480,81	7.818.720,00	401.760,81	
07 - NVO FIC 10	Urbanización El Portal Etapa II 31647	15.497.439,01			15.497.439,01
104769	Urbanización Humberto Agudelo Etapa II 31658	8.011.500,00	61.672.527,00	-53.661.027,00	
101 - NVO FIC 10	Urbanización Ciudadela Universitaria 31670	24.707.575,02			24.707.575,02
104963	Mejoramiento de Vivienda Rio De Oro 31697	62.433.650,83	50.910.306,40	11.623.344,43	
85 - NVO FIC 10	Urbanización Veinte de Julio 31705	5.644.561,92			5.644.561,92
38 - NVO FIC 10	Construcción Primera Etapa - Urbanización Villa María 31710	9.439.457,38			9.439.457,38
19 - NVO FIC 10	Urbanización La Base	193.544.522,96			193.544.522,96
105736	Urbanización Unidad Residencial Lo Nuestro - 31820	60.190.732,19	27.535.756,62	32.654.975,57	
27 - NVO FIC 10	Sitio Propio Sector Urbano Los Patios	0,00			
93 - NVO FIC 10	Urbanización Playa Angel	6.256.422,24			6.256.422,24
106820	C.S.P.Vivienda Dispersa Mpio Pamplona	0,00			
106873	Alvaro Uribe Velez	209.091.730,15	211.362.011,53	-2.270.281,38	
J - 236416 Y 236	URBANIZACION VEREDA TROPICAL ETAPAS VI VII VIII	154.424.419,20	743.897.608,55	-589.473.189,35	
32129	URBANIZACION BILLA PINEDA	945.151.188,34	342.891.400,00	602.269.788,34	
32131	URBANIZACION PENJAMO	1.567.379.772,79	510.962.400,00	1.056.417.372,79	
	TOTALES	3.636.799.795,50	2.049.622.634,10		538.589.412,62
	PROYECTOS REPORTADOS POR FIDUAGRARIA				
	Urbanización Los Cusules		5.370.000,00		
	Urbanización Villas de Aquileo I Etapa		45.108.000,00		
	U. Sitio Propio -Bolívar		16.711.989,00		
	Plan de Viv de Int Social-El Jardín		15.036.000,00		
	En sitio Propio Sibundoy I- Putumayo		7.036.848,00		
	URBANIZACION FUNDADORES III		39.996.920,00		
			129.249.757,00		

Fuente de información: Fonvivienda y Fiduciaria

Fiduciaria Davivienda S.A: Se presentan diferencias en recursos pendientes de ejecutar según la tabla correspondiente, las cuales ascienden a \$2.856.9 millones. Para este caso, la Fiduciaria Davivienda reporta los proyectos Paseo La Feria Etapas IV - V y Urbanización Lucrecio Cruz Riaño por \$151 millones, los cuales no se reflejan en la información financiera de Fonvivienda.

Tabla 47. Proyectos Bolsas Anteriores.

Cifras en Pesos		Saldo a 31-12-2016		
No. Encargo	NOMBRE DEL PROYECTO	Fonvivienda	Davivienda	Diferencia
35	Proyectos Cancelados	27.211.497.021,00		
410262	La Sierra Nueva Etapa I	467.653.131,95	443.562.000,00	24.091.131,95
410290-374	Urbanización Hacienda La Meseta Fase II	28.718.380,31	7.290.798,80	21.427.581,51
410289-374	Ciudadela Nuevo Giron	1.437.423.740,80	876.554.448,85	560.869.292,05
410301-374	Ciudadela Nueva Castilla	442.169.592,50	238.260.946,75	203.908.645,75
410304-374	Urbanización La Cima	594.832.494,34	37.699.200,00	557.133.294,34
410300-374	Urbanización La Ceibita	198.204.435,42	1.713.600,00	197.490.835,42
310530	Urbanización La Esperanza	504.415.298,00	470.333.183,65	34.082.114,45
410314	Urbanización Nazareth	40.922.784,91	22.079.126,88	18.843.658,23
310659	Villas de Gualará	422.852.051,63	171.124.898,06	251.727.153,57
310687	Urbanización El Portal San Juanero	12.120.607,00	6.703.517,00	5.417.090,00
310867	RETORNO A CAUCACIA	4.928.234.005,90	3.969.500.216,00	958.733.789,90
3135610	San Daniel	187.945.996,91	165.747.931,20	22.198.065,71
		9.267.492.519,77	6.410.569.866,89	2.856.922.652,88
PROYECTOS NO REPORTADOS POR FONVIVIENDA				
	Paseo La Feria Etapas IV y V		14.967.000,00	
	Urbanización Lucrecio Cruz Riaño		136.102.000,00	
	TOTAL		151.069.000,00	

Fuente Información: Fonvivienda y Fiduciaria Daviviendas S.A.

La CGR concluye que, Fonvivienda no tiene formalmente establecidos mecanismos de seguimiento y control sobre los recursos que entregó, y continúa entregando, a manera de movilizaciones, a las diferentes fiduciarias, circunstancia que afecta la coherencia y consistencia de información sobre recursos ejecutados y pendientes por ejecutar; limita el control sobre los proyectos y/o subsidios Familiar de Vivienda (SFV) y la toma oportuna de decisiones; y genera riesgo que los recursos focalizados para SFV no cumplan los fines para los cuales fueron destinados, dado que esta responsabilidad es trasladada a las Entidades Fiduciarias.¹¹⁵

¹¹⁵ Comunicación 2017EE0058187 del 20 de junio de 2017 Apreciaciones Generales respecto de quien administra los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda a través de un Negocio Fiduciario- Entre otros "3. Fonvivienda no tiene la potestad de controlar los canales de información de cada entidad fiduciaria, al igual que la disposición o pericia de los funcionarios responsables de su administración respecto a su comprensión

Por lo anterior, Fonvivienda, presuntamente contraviene lo establecido en el Decreto 555 de 2003, artículo 3, numeral 8.1, dado que es función de Fonvivienda, “Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector”.

Hallazgo 36. Sistema de Control Interno Contable. Administrativo.

La CGR, con fundamento en los resultados obtenidos en la presente auditoria ha evidenciado mejoras en el funcionamiento del control interno contable, sin embargo, persisten deficiencias que afectan los resultados de la gestión financiera e institucional:

Las relacionadas con el manejo contable y presupuestal de los derechos adquiridos a través del Decreto 2190 de 2009; los documentos que soportan la información en Cuentas de Orden, que, si bien constituyen una herramienta de control, para el caso de Fonvivienda, representan recursos que aún permanecen bajo la administración de entes fiduciarios y no se ha cumplido con el objeto para el cual fueron destinados y el reporte que soporta los procesos judiciales en contra, registrados en Cuentas de Orden.

Se observó inapropiada constitución de reservas presupuestales y deficiencias en el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento, para los hallazgos financieros, toda vez que las situaciones planteadas en el presente documento han sido comunicadas en los informes de anteriores vigencias por el Ente de Control.

Lo anterior, no obstante, lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 357 de 20089, por la cual se adopta el procedimiento de control

de los alcances de un requerimiento presentado por un Organismo Gubernamental en su tarea de auditoria anual. 4. El cierre de control de las cifras registradas por FONVIVIENDA a nivel de proyecto y entidad fiduciaria, es dado simultáneamente en el evento que los subsidios familiares de vivienda fueron legalizados por el oferente cumpliéndose con lo reglamentado. Por lo tanto, saldos finales disponibles en los encargos fiduciarios no son de responsabilidad de FONVIVIENDA, que corresponden a gestiones propias que deben ser indilgadas a la entidad fiduciaria correspondiente para que lleve a cabo la liquidación del encargo fiduciario con quien lo suscribió”

interno contable y en forma particular, en el Instructivo 002 del 21 de diciembre de 2016¹¹⁶.

2.1.6 Otros temas de Auditoría

2.1.6.1 Gestión Defensa Judicial

Alcance: Se encontró que existen 400 proyectos declarados en incumplimiento, de los cuales la Contraloría en auditorías anteriores realizó revisión y seguimiento, a los correspondientes a vigencias 2007 al 2014. Se efectuó análisis de 20 proyectos de vivienda declarados en incumplimiento en las vigencias 2015 y 2016; en los cuales se evaluó las acciones adelantadas por Fonvivienda con el fin de recuperar los recursos girados a estos a través de la legalización de los mismos o el pago de las indemnizaciones por las compañías aseguradoras.

De acuerdo al numeral 10 del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, concordante con el artículo 2.1.6.2.1. del decreto 1516 del 21 de septiembre de 2016, se verificó el cumplimiento de la obligación que tiene Fonvivienda de adelantar investigaciones e imponer las sanciones por incumplimiento de las condiciones de inversión de recursos de vivienda de interés social, evaluando las acciones adelantadas por el Fondo al respecto.

Por su parte, en la vigencia 2016 a Fonvivienda le fueron falladas 1289 tutelas en contra, invocando el derecho fundamental a vivienda digna. Se evaluaron las causas y acciones que dieron origen a tutelas falladas.

Resultados

Los resultados del análisis efectuado, en el tema de proyectos declarados en incumplimiento en las vigencias 2015 y 2016 se reflejan en el hallazgo No. 8- "Proyectos Declarados en Incumplimiento por Fonvivienda en 2015 y 2016" y hallazgo No. 9- "Proyectos con Incumplimientos al Oferente Amparados en su

¹¹⁶ Dado que los hechos descritos en el presente informe, en relación con el control interno contable, fueron objeto de formulación de hallazgos en la vigencia 2015, y que se configuro la correspondiente incidencia disciplinaria, sobre los mismos no se reitera la misma connotación.

momento con la Liquidada Aseguradora Cóndor S.A.”, consignados en el numeral 2.1.1.3 *Prestación del Bien o Servicio*.

En lo referente a Función Administrativa Sancionatoria se observó:

Hallazgo 37. Función Administrativa Sancionatoria de Fonvivienda. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

El Decreto 555 de 2003 artículo 3 numeral 10, establece dentro de las funciones de Fonvivienda la de “(...) Adelantar las investigaciones e imponer las sanciones por incumplimiento de las condiciones de inversión de recursos de vivienda de interés social (...)”. Así mismo, el Decreto 1516 de 2016 artículo 2.1.6.2.1, impone la obligación a Fonvivienda respecto al incumplimiento en la ejecución de proyectos de vivienda social urbana de adelantar el proceso administrativo sancionatorio contra los constructores, interventores, auditores y/o supervisores que hayan incurrido en un presunto incumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución de proyectos de vivienda que involucren recursos subsidios familiares de vivienda asignados por este¹¹⁷.

Sin embargo, en el 2016 el Fondo se encontraba en el proceso de revisión y ajuste del procedimiento sancionatorio especial¹¹⁸, lo que equivale decir que no había adelantado proceso, por no contar con la herramienta que le permita individualizar y castigar a quienes no cumplen con el uso adecuado de los subsidios familiares de vivienda, sobre todo de la población más vulnerable.

A manera de ejemplo en la muestra de proyectos declarados en incumplimiento objeto de auditoría, se identificó que en los proyectos: Urbanización Los caracoles, municipio de Sabanalarga, Departamento de Atlántico, Urbanización San Miguel, en el municipio de Calendaría, Departamento de Atlántico, Urbanización Unidad Residencial Lo Nuestro- 2011 en el municipio de Tierraalta, Departamento de Córdoba, Torres del Parque ubicada en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, a pesar que en el acto administrativo que declara el incumplimiento se está ordenando a la administración el inicio del proceso sancionatorio, esto no se ha llevado a cabo.

¹¹⁷ Decreto 555 de 2003 artículo 3 numeral 10. Concordante con el decreto 1516 del 21 de septiembre de 2016 señala en su artículo 2.1.6.2.1.

¹¹⁸ Oficio 2017EE0012123 del 22/02/2017 de Fonvivienda donde se da respuesta al oficio FNV-012 del 14/02/2017.

Fonvivienda indicó que "... la entidad cuenta con tres años para adelantar el proceso sancionatorio¹¹⁹", sin embargo, para la auditoría de la CGR los tres (3) años es el tiempo límite para perder la facultad sancionadora, el cual solo en circunstancias especiales debe ser usado.

Falta de diseño y aplicación oportuna de los controles que coloca en riesgo los subsidios de vivienda asignados, puesto que al no existir sanción consistente en inhabilidad o imposibilidad de participar en proyectos de vivienda de interés social, para el constructor, interventor y supervisor que incurrió en la infracción, se le estaría permitiendo que estos puedan volver a participar en otros procesos, exponiéndose a incumplimientos posteriores en diferentes proyectos de vivienda, con lo cual se estaría causando también un perjuicio al beneficiario de los programas de vivienda, al no recibir de manera oportuna su vivienda.

En la respuesta Fonvivienda señaló que "se tiene entonces que la Administración ha efectuado las gestiones tendientes para que se aplique un procedimiento sancionatorio especial y acorde con el espíritu para el cual se expidió el Decreto 1516 de 2016, pero no puede actuar sin dar cumplimiento al principio de la legalidad que establece que no podrá actuarse sino conforme al procedimiento previamente establecido. Lo contrario sería atentar contra la legalidad del procedimiento, con las consecuencias que ello implicaría frente a la motivación y competencia para proferir el acto administrativo que impone la sanción y su ejecutoriedad". Es decir, que en 2016 no contó con este procedimiento sancionatorio ni impuso sanción a los constructores, interventores o supervisores incumplidos.

Así las cosas, presuntamente se incumplió con lo ordenado en los Decretos 555 de 2003 artículo 3 numeral 10 y Decreto 1516 de 2016 artículo 2.1.6.2.1, en lo referente a las investigaciones y sanciones a los incumplidos.

Resultado del análisis de fallos de tutelas en contra, se determinó:

Hallazgo 38. Fallos de Tutelas en Contra del Fondo. Administrativo.

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.2.2 dispone que el comité de conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

119 Oficio 2017EE0041022 del 04/05/2017 donde se da respuesta al requerimiento FNV 036-2017.

Durante la vigencia 2016 Fonvivienda no contó con estudio, que detallara las causas que dieron origen a tutelas interpuestas contra el Fondo y por ende no implementó acciones con el fin de subsanar o mitigar los fallos desfavorables. La ausencia de estas acciones conllevó a 1289 fallos de tutela en contra, todos invocando el derecho fundamental a vivienda digna, producidos en algunos casos por debilidades en los procedimientos de otorgamientos de subsidios o en la demora injustificada en la terminación de proyectos de Vivienda de Interés social o Interés Prioritario.

En el documento "Políticas de Prevención del Daño Antijurídico", se analizaron las causas y formas de mitigar los riesgos de demandas, incluyendo las tutelas, pero en 2016 el mismo se encontraba en construcción, fue el 27 de diciembre de 2016 que se presentó para la aprobación de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y aún se encuentra en ajustes para su aprobación e implementación.

Lo expuesto, generó desgaste administrativo y judicial en defensa de los intereses del Fondo en los procesos de tutelas y colocó en riesgo los recursos de la entidad, puesto que los fallos de tutelas implican erogaciones presupuestales para los cuales el Fondo debe comprometer dineros para dar cumplimiento de manera inmediata a las Tutelas en contra. En la respuesta a la observación Fonvivienda reconoce que se encuentra en la elaboración del estudio que detalle las causas que originaron las tutelas y las acciones para evitarlas.

2.1.6.2 Atención y trámite de denuncias, quejas, insumos y solicitudes.

Dentro del proceso auditor se recibieron las siguientes denuncias, quejas, solicitudes e insumos de origen ciudadano, las cuales se abordaron en durante la auditoria.

Tabla 48 . Relación de Atención y trámite de denuncias, quejas, insumos y solicitudes.

RESUMEN INSUMOS ATENDIDOS EN LA AUDITORIA				
RADICADO CGR	DETALLE	MUNICIPIO	ESTADO	RESULTADO
2016ER0084367	Acción de Tutela. Accionante: Nubia Londoño Valenciano.	Soita, Caquetá	Proyecto Paralizado	Hallazgo - Proyecto Urbanización Villa del Lago, municipio de Soita, Caquetá. Administrativa con posible incidencia Disciplinaria.
2016IE0061990.	Proyecto Vivienda Arcabuco - Traslado Gerencia Deptal Boyacá	Arcabuco, Boyacá	Proyecto Terminado	Hallazgo- Proyecto Urbanización Arcabuco, municipio Arcabuco, Boyacá. Administrativa, con posible incidencia Disciplinaria.
2016ER0109894	Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - Masacre Pueblo Bello vs Colombia. Medida de Reparación. (1)	Pueblo Bello, Antioquia	N/A	Después de más 10 años de promulgada la Sentencia del CIDH, se dió cumplimiento a ésta, con la apertura de Cuentas Individuales en el Banco Agrario.
2016ER0102316	Sentencia T- 493 de 2016 de la Corte Constitucional. Acción de Tutela contra MVCT, Fonvivienda y Gobernación de Córdoba. - Proyecto Villa Melissa.	Montería, Córdoba	Proyecto Terminado	El proyecto fue terminado con un total de 343 viviendas
2016ER010231600	Acción de Tutela - Tutelar derecho Vivienda Digna	San Jacinto, Bolívar	Subsidio Familiar de Vivienda vigente	El Tutelante fue registrado con inscripción Aprobada en Urbanización Vista Hermosa.
2016ER0069176	Copia Derecho Petición, de 7 de julio de 2016 del Concejo Municipal de la ciudad de Pasto, sobre irregularidades denunciadas por las personas de los programas de vivienda gratuita de San Luis, San Sebastián y Nueva Sindagua.	Pasto, Nariño	Proyecto Terminado	Hallazgos: - Calidad de la Vivienda en la Urbanización San Luis, San Sebastián y Nueva Sindagua en Pasto, Nariño. Administrativa con posible incidencia Disciplinaria y Fiscal - Indagación Preliminar (IP).
2016ER0100745	Seguimiento a las acciones adelantadas por Fonvivienda a la orden impartida por la Corte Constitucional y relacionadas con la verificación del cumplimiento de los acuerdos con las comunidades negras de Zacañas, Guadalupe y Campo Hermoso del río Dagua, en el Departamento del Valle del Cauca, posteriores al 22 de octubre de 2016	Valle del Cauca	N/A	A pesar de sostener varias reuniones entre las partes involucradas, no se ha dado solución definitiva a compensaciones en materia ambiental y de solución de vivienda para las comunidades de Zacañas, Campo Hermoso y Guadalupe. Siendo poco el avance que se ha realizado en cerca de 18 meses y solo 3 reuniones de seguimiento adelantadas. Es por esto, que es la comunidad quien está afectada por el incumplimiento a los acuerdos realizados.

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría.
(1) Resolución 9537 del 28 de julio de 2016

2.1.7 Seguimiento Plan de Mejoramiento

En el Plan de Mejoramiento del Fondo, se incluyen 29 hallazgos relacionados con la Gestión de la entidad, contratación y defensa judicial, de los cuales, para trece (13), aún no se ha cumplido el plazo de terminación, para cuatro (4) las acciones de mejora implementadas fueron efectivas y para doce (12) las acciones fueron Inefectivas.

La efectividad del plan de mejoramiento en los temas antes enunciados es del 25%, como se detalla en el Anexo, Seguimiento Plan de Mejoramiento.- Gestión.

Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento Gestión Financiera y Presupuestal

En el Plan de Mejoramiento que la Entidad formuló para atender los hallazgos generados de la auditoría practicada por la CGR a la vigencia 2015, se encuentran vigentes doce (12) hallazgos relacionados con la evaluación al macroproceso “Gestión Financiera, Presupuestal y Contable”; cuyas acciones fueron analizadas con el fin de conceptuar sobre el grado de cumplimiento, el nivel de efectividad y el impacto de las mismas sobre los estados contables a 31 de diciembre de 2016.

De los doce (12) hallazgos, se estableció, que se dio cumplimiento del 100% a la meta propuesta para uno (1), relacionado con el reintegro de rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional, el cual fue efectivo. A la CGR se han reportado, bimestralmente, estos reintegros.

Se han cumplido parcialmente las metas correspondientes a los once (11) hallazgos restantes, para las cuales, si bien, se ha vencido los términos, no han sido efectivas. De las cumplidas parcialmente, persisten las relacionadas con seguimiento, *Control, Cobro y Registro de los Aportes del 0.5% - FOVIS*, recursos Banco Agrario, recursos en fideicomiso bolsas anteriores, oportuna legalización de viáticos, constitución de reservas presupuestales.

Adicionalmente, en lo que respecta a los cinco (5) hallazgos relacionados con la gestión financiera, se estableció un cumplimiento parcial, reflejado en la inefectividad de las acciones relacionadas con subsidios asignados y no aplicados; subsidios vencidos; metodología de reconocido valor técnico para evaluar el riesgo en los procesos en contra y saldos de reservas presupuestales sin utilizar, en el programa de cobertura condicionada para créditos de Segunda Generación. (Ver Anexo 3.2).

2.1.8 Beneficios Proceso Auditor adelantado por la CGR

Recaudos Recursos Fondos para el Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS

La Contraloría General de la República, en auditorias anteriores, se ha pronunciado sobre las deficiencias en el control, registro y recaudos de los aportes que los FOVIS deben realizar a la financiación del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, ante lo cual Fonvivienda informa¹²⁰ en sus notas a los estados contables y en cumplimiento a las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento, que en la vigencia 2016, por dicho concepto, sesenta y siete (67) Cajas de Compensación giraron a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, \$13.811.3 millones, cifra que se constituye en beneficio del proceso de auditoria adelantado por la CGR.

¹²⁰ Notas Explicativas a los Estados Financieros No. 6- Ingresos: "...Con acciones de recaudo llevadas a cabo durante el mes de agosto y noviembre de 2016, los recursos consignados ante la DTN a título de aportes de las Cajas de Compensación Familiar para el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, fueron finalmente de \$13.811.3 millones...": En el Plan de Mejoramiento, la actividad 4, corresponde al "Reporte de Recaudos Efectuados y entrega formal al área financiera de los soportes que sustentan los recaudos realizados a través de la DTN para su registro contable.

3 ANEXOS

3.1 Estados Contables a 31 de diciembre de 2016



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
BALANCE GENERAL
A 31 de Diciembre de 2016
 (Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	NOTA N°	Saldo a 31.Dic.16	Saldo a 31.Dic.15	Código	PASIVO	NOTA N°	Saldo a 31.Dic.16	Saldo a 31.Dic.15
11	CORRIENTE	(1)	639.158.598	309.692	21	CORRIENTE		21.791.101	17.691.330
12	Efectivo		0	0	22	Operaciones banca central		0	0
13	Inversiones		0	0	22	Operaciones de crédito público		0	0
13	Rentas por cobrar		0	0	23	Obligaciones financieras		0	0
14	Deudores	(2)	639.158.598	309.692	24	Cuentas por pagar	(5)	21.791.101	17.691.330
15	Inventarios		0	0	25	Obligaciones laborales y de seguridad social		0	0
16	Propiedades planta y equipo		0	0	26	Otros Bonos y títulos emitidos		0	0
19	Otros activos		0	0	27	Pasivos estimados		0	0
					29	Otros Pasivos	(6)	0	0
12	NO CORRIENTE		615.621.864	611.236.162	22	NO CORRIENTE		0	0
13	Inversiones		0	0	23	Operaciones de crédito público		0	0
14	Rentas por cobrar		0	0	23	Obligaciones financieras		0	0
14	Deudores		0	0	24	Cuentas por pagar		0	0
15	Inventarios		0	0	25	Obligaciones laborales y de seguridad social		0	0
16	Propiedades, planta y equipo	(3)	7.583	7.583	26	Otros Bonos y títulos emitidos		0	0
17	Bienes de beneficio y uso público		0	0	27	Pasivos estimados		0	0
19	Otros activos	(4)	615.614.281	611.228.579	29	Otros Pasivos		0	0
						TOTAL INTERÉS MINORITARIO		0	0
						Participación de terceros		0	0
						Participación patrimonial del sector público		0	0
					3	PATRIMONIO		1.232.989.361	593.854.524
					31	Hacienda pública		0	0
					32	Patrimonio institucional		1.232.989.361	593.854.524
						TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.254.780.462	611.545.854
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	(8)	536.487.347	628.078.769	91	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	(10)	301.690.545	444.826.938
81	Derechos contingentes (Db)		0	0	92	Responsabilidades contingentes (Cr)		0	4.600.984.694
82	Deudoras fiscales		0	0	93	Acreedoras fiscales	(11)	5.155.528.390	0
83	Deudoras por control (Db)		4.556.238.624	3.755.845.530	94	Acreedoras de control		0	0
84	Deudoras fiduciarias		0	0	99	Acreedoras fiduciarias	(10 y 11)	-5.457.218.935	-5.045.811.632
89	Deudoras por contra (*)		-5.092.725.971	-4.383.924.299		Acreedoras por contra (Db)		0	0

[Firma]
 DANABIS NATILOE ARROYO VALENCIA
 Contadora
 T.P. No. 29832-T

[Firma]
 IVAN DAVID BORRERO HENRIQUEZ
 Subdirector Finanzas y Presupuesto

[Firma]
 ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
 Representante Legal
 Ver certificación anexo



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
BALANCE GENERAL
A 31 de Diciembre de 2016
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	Saldos a 31.Dic.16	Saldos a 31.Dic.15	Código	PASIVO	Saldos a 31.Dic.16	Saldos a 31.Dic.15
	CORRIENTE	639.158.598	309.692		CORRIENTE	21.791.101	17.691.330
11	Efectivo	0	0	21	Operaciones de banca central y de	0	0
1105	Caja	0	0	2105	Operaciones de banca central	0	0
1110	Bancos y corporaciones	0	0	2110	Operaciones de captación y servicios	0	0
1120	Fondos en tránsito	0	0	2115	Fondos comprados y pactos de recompra	0	0
1125	Fondos especiales	0	0				
12	Inversiones	0	0	22	Operaciones de crédito público	0	0
1201	Inversiones administración de liquidez- fija	0	0	2208	Deuda pública interna de largo plazo	0	0
1202	Inversiones administración de liquidez-variable	0	0	2221	Deuda pública externa de largo plazo	0	0
1280	Provisión para protección de inversiones (Cr)	0	0				
13	Rentas por cobrar	0	0	23	Obligaciones financieras	0	0
1305	Vigencia actual	0	0	2302	Créditos obtenidos	0	0
1310	Vigencia anterior	0	0	2322	Intereses créditos obtenidos	0	0
1380	Provisión para rentas por cobrar (Cr)	0	0				
14	Deudores	639.158.598	309.692	24	Cuentas por pagar	21.791.101	17.691.330
1401	Ingresos no Tributarios	0	0	2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	0	0
1420	Avances y anticipos entregados	0	0	2425	Acreedores	0	0
1424	Recursos entregados en Administración	0	0	2430	Subsidios asignados	21.074.144	14.851.605
1425	Depósitos entregados	0	0	2436	Retención en la fuente e impuesto de retención	518.058	514.301
1470	Otros deudores	639.158.598	309.692	2437	Retención de impuesto de industria y comercio	0	0
1480	Provisión para deudores (Cr)	0	0	2440	Impuestos contribuciones y tasas por pagar	198.899	2.325.424
				2460	Crédito Judiciales	0	0
				2490	Otras cuentas por pagar	0	0
15	Inventarios	0	0	25	Obligaciones laborales y de seguridad social	0	0
1510	Mercancías en existencia	0	0	2505	Salarios y prestaciones sociales	0	0
1525	En tránsito	0	0	2510	Pensiones por pagar	0	0
1530	En poder de terceros	0	0				
1580	Provisión para protección de inventarios (Cr)	0	0	26	Otros bonos y títulos emitidos	0	0
16	Propiedades, planta y equipo	0	0	2625	Bonos Pensionales	0	0
1605	Terrenos	0	0	2630	Títulos emitidos	0	0
1635	Bienes Muebles en Bodega	0	0				
1655	Maquinaria y equipo	0	0	27	Pasivos estimados	0	0
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	0	0	2705	Provisión para obligaciones fiscales	0	0
1670	Equipos de comunicación y computación	0	0	2710	Provisión para contingencias	0	0
1685	Depreciación acumulada (Cr)	0	0	2715	Provisión para prestaciones sociales	0	0
				2720	Provisión para pensiones	0	0
19	Otros activos	0	0	29	Otros pasivos	0	0
1905	Gastos pagados por anticipado	0	0	2905	Recaudos a favor de terceros	0	0
1910	Cargos diferidos	0	0	2917	Anticipo de impuestos	0	0
1926	Derechos en fideicomiso	0	0				
1970	Intangibles	0	0				
1975	Amortización acumulada de intangibles (Cr)	0	0				



TOODS FOR UN
NUEVO PAIS

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
BALANCE GENERAL
A 31 de Diciembre de 2016
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	Saldo a 31 Dic. 16	Saldo a 31 Dic. 15	Código	PASIVO	Saldo a 31 Dic. 16	Saldo a 31 Dic. 15
	NO CORRIENTE	615.631.864	611.236.162		NO CORRIENTE	0	0
12	Inversiones	0	0	22	Operaciones de crédito público	0	0
1201	Inversiones administración de liquidez-renta fija	0	0	2208	Deuda pública interna de largo plazo	0	0
1202	Inversiones administración de liquidez-renta variable	0	0	2221	Deuda pública externa de largo plazo	0	0
1280	Provisión para protección de inversiones (Cr)	0	0				
13	Rentas por cobrar	0	0	23	Obligaciones financieras	0	0
1305	Vigencia actual	0	0	2302	Créditos obtenidos	0	0
1310	Vigencia anterior	0	0	2322	Intereses créditos obtenidos	0	0
1380	Provisión para rentas por cobrar (Cr)	0	0				
15	Inventarios	0	0	24	Cuentas por pagar	0	0
1510	Mercancías en existencia	0	0	2425	Acreedores	0	0
1525	En tránsito	0	0	2430	Subsidios asignados	0	0
1530	En poder de terceros	0	0	2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	0	0
1580	Provisión para protección de inventarios (Cr)	0	0	2440	Impuestos contribuciones y tasas por pagar	0	0
				2445	Impuesto al valor agregado	0	0
				2465	Premios por pagar	0	0
16	Propiedades, planta y equipo	7.583	7.583	2490	Otras cuentas por pagar	0	0
1605	Terranos	7.583	7.583				
1635	Bienes Muebles en Bodega	0	0	25	Obligaciones laborales y de seguridad	0	0
1655	Maquinaria y equipo	0	0	2505	Salarios y prestaciones sociales	0	0
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	0	0	2510	Pensiones por pagar	0	0
1670	Equipos de comunicación y computación	0	0				
1685	Depreciación acumulada (Cr)	0	0	26	Otros Banes y títulos emitidos	0	0
				2625	Bonos Pensionales	0	0
17	Bienes de beneficio y uso público	0	0	2630	Títulos emitidos	0	0
1710	Bienes de beneficio y uso público en servicio	0	0				
1720	Bienes de beneficio y uso público entregados	0	0	27	Pasivos estimados	0	0
				2705	Provisión para obligaciones fiscales	0	0
18	Recursos naturales y del ambiente	0	0	2710	Provisión para contingencias	0	0
1804	Recursos Naturales Renovables	0	0	2715	Provisión para prestaciones sociales	0	0
1815	Recursos no renovables	0	0	2720	Provisión para pensiones	0	0
19	Otros activos	615.614.261	611.238.579	29	Otros pasivos	0	0
1905	Gastos pagados por anticipado	0	0	2905	Recaudos a favor de terceros	0	0
1910	Cargos diferidos	0	0	2910	Ingresos recibidos por anticipado	0	0
1926	Derechos en Fideicomiso	614.961.514	610.575.812	2917	Anticipo de impuestos	0	0
1970	Intangibles	0	0				
1999	Valorizaciones	652.767	652.767				
	TOTAL ACTIVO	1.254.780.462	611.545.854		TOTAL INTERES MINORITARIO	0	0
					Participación de terceros	0	0
					Participación patrimonial del sector público	0	0



Leoría y Olor



TRABAJAMOS POR UN NUEVO PAÍS

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
BALANCE GENERAL
A 31 de Diciembre de 2016
 (Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	Saldo a 31 Dic. 16	Saldo a 31 Dic. 15	PASIVO	Código	Saldo a 31 Dic. 16	Saldo a 31 Dic. 15
81	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	PATRIMONIO			
8120	Derechos contingentes (Db)	536.487.347	628.078.769	Patrimonio Institucional	32	1.232.989.361	593.854.524
8190	Urgios y Mecanismos Alternativos de Solución	42.361.491	36.964.532	Capital fiscal	3208	732.188.545	732.188.545
83	Otros derechos contingentes	494.125.856	591.114.237	Reservas	3215	0	0
8355	Deudoras de control (Db)	4.556.238.624	3.755.845.530	Resultados de ejercicios anteriores	3225	-138.986.788	-375.180.882
8361	Ejecución de proyectos de inversión	4.556.238.624	3.755.845.124	Resultados del ejercicio	3230	639.134.837	236.194.094
89	Internas	0	406	Superavit por Valorización	3240	652.767	652.767
8905	Deudoras por contra (Cr)	-5.092.725.971	-4.383.924.299	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.254.780.462	611.545.854
8915	Derechos contingentes por el contrario (Cr)	-536.487.347	-628.078.769	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
	Deudoras de control por el contrario (Cr)	-4.556.238.624	-3.755.845.530	Responsabilidades contingentes (Cr)	91	301.690.545	444.826.938
				Urgios y demandas	9120	301.690.545	444.826.938
				Otros responsabilidades contingentes	9190	0	0
				Acreedoras de Control	93	5.155.528.390	4.600.984.694
				Recursos Administrados en Nombre de Ter	9308	166.265.419	275.511.755
				Ejecución de Proyectos de Inversión	9355	4.989.262.971	4.325.472.939
				Otras Cuentas Acreedoras de Control	9390	0	0
				Acreedoras por contra (Db)	99	-5.457.218.939	-5.045.811.632
				Responsabilidades contingentes por el con	9905	-301.690.545	-444.826.939
				Acreedoras de Control por el contrario	9915	-5.155.528.390	-4.600.984.693

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
 Representante Legal
 Ver certificación anexa

IVÁN DAVID ABRERO HENRIQUEZ
 Subdirector Finanzas y Presupuesto

DANIEL NATILDE ABRERO VALENCIA
 Copiador
 T.P. NO. 29832-Y



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
A 31 de Diciembre de 2016**
(Cifras en miles de pesos)

Código	Cuentas	NOTA N°	Saldos a 31.Dic.16	Saldos a 31.Dic.15
41	INGRESOS OPERACIONALES		1.790.805.441	1.664.162.026
42	Ingresos fiscales	(6)	13.811.391	0
43	Venta de bienes		0	0
44	Venta de servicios		0	0
45	Transferencias recibidas		0	0
46	Recursos de los fondos administradoras de pensiones		0	0
47	Operaciones interinstitucionales (recibidas)	(6)	1.776.994.050	1.664.162.026
51	GASTOS OPERACIONALES		1.278.823.911	1.514.507.956
52	De administración	(7)	1.655.915	2.669.264
53	De operación		0	0
54	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones		0	0
55	Transferencias		0	0
56	Gasto público social	(7)	1.164.831.534	1.435.822.740
57	Gasto de inversión social		0	0
	Operaciones interinstitucionales	(7)	112.336.452	76.015.952
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		511.981.530	149.654.070
48	OTROS INGRESOS	(6)	64.422.102	29.553.466
	Otros ingresos			
58	OTROS GASTOS	(7)	-62.731.205	-56.986.558
	Otros gastos			
59	EXCEDENTE (DÉFICIT)		639.134.837	236.194.094
49	EFEECTO NETO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN		0	0
	Ajustes por inflación		0	0
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		639.134.837	236.194.094

ALEJANDRO QUIINTERO ROMERO
Representante Legal
Ver certificación anexo

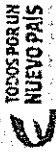
IVAN DAVID BARRERO HENRIQUEZ
Subdirector Finanzas y Presupuesto

DAMARIS MATILDE ARROYO VALENCIA
Contador
T.P. No. 29852-T



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
A 31 de Diciembre de 2018
 (Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	Saldos a 31.Dic.18	Saldos a 31.Dic.15
41	INGRESOS OPERACIONALES	1.790.805.441	1.664.162.026
4105	Ingresos Fiscales	13.811.391	0
4110	Tributarios	0	0
4115	No tributarios	13.811.391	0
42	Rentas parafiscales	0	0
4206	Venta de Bienes	0	0
4210	Construcciones	0	0
43	Bienes comercializados	0	0
4350	Venta de Servicios	0	0
4390	Servicios financieros	0	0
4395	Otros servicios	0	0
44	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (Db)	0	0
4403	Transferencias	0	0
4404	Corrientes del gobierno general	0	0
4428	Corrientes de las empresas	0	0
45	Otras transferencias	0	0
4509	Recursos de los fondos de entidades administradoras de pensiones	0	0
4510	Cuotas partes de bonos pensionales	0	0
47	Cuotas partes de pensiones	0	0
4705	Operaciones Interinstitucionales	1.776.994.050	1.664.162.026
4720	Aportes y traspaso de fondos recibidos	1.134.117.706	1.661.890.032
4722	Devoluciones de Ingresos	0	5.375
	Operaciones Sin Flujo de Efectivo	642.876.344	2.266.619
51	GASTOS OPERACIONALES	1.278.823.911	1.514.507.956
5111	Administración	1.655.915	2.669.264
5120	Generales	0	0
52	Impuestos, contribuciones y tasas	1.655.915	2.669.264
5204	De Operación	0	0
5211	Contribuciones efectivas	0	0
5220	Generales	0	0
53	Impuestos, contribuciones y tasas	0	0
5309	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones	0	0
5314	Provisiones para Responsabilidades	0	0
5330	Provisiones para contingencias	0	0
5345	Depreciación de Propiedades Planta y Equipo	0	0
	Amortizaciones de Intangibles	0	0



COMPTON

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
A 31 de Diciembre de 2016**
(Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	Saldo a 31.Dic.16	Saldo a 31.Dic.15
54	Transferencias	0	0
5401	Por convenios con el sector privado	0	0
5423	Otras transferencias	0	0
55	Gasto público social	1.164.831.534	1.435.822.740
5504	Vivienda	0	0
5550	Subsidios asignados	1.164.831.534	1.435.822.740
56	Gasto de inversión social	0	0
5604	Vivienda	0	0
57	Operaciones interinstitucionales	112.336.462	76.015.952
5705	Aportes y traspasos de fondos girados	69.297.300	52.710.561
5720	Operaciones de enlace con situación de fondos	43.039.162	23.305.391
5725	Operaciones de traspaso de bienes, derechos y obligaciones	0	0
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	511.981.530	149.654.070
48	Otros Ingresos	64.422.102	29.553.466
4805	Financieros	48.799.667	18.704.707
4810	Extraordinarios	24.052.732	10.848.739
4815	Ajuste de ejercicios anteriores	-8.430.297	0
58	Otros Gastos	-62.731.205	-56.986.558
5805	Financieros	0	0
5815	Ajuste de ejercicios anteriores	-62.731.205	-56.986.558
5905	EXCEDENTE (DÉFICIT)	639.134.837	236.194.094
	EFFECTO NETO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN	0	0
49	Ajustes por inflación	0	0
4905	Corrección monetaria	0	0
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	639.134.837	236.194.094

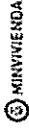
[Signature]
DANIEL MATILDE ARROYO VALENZUELA
Contador
T.P. No. 29852-T

[Signature]
IVAN DAVID SORRERO HENRIQUEZ
Subdirector Finanzas y Presupuesto

[Signature]
ALEJANDRO QUIJERO ROMERO
Representante Legal
Ver certificación aneja



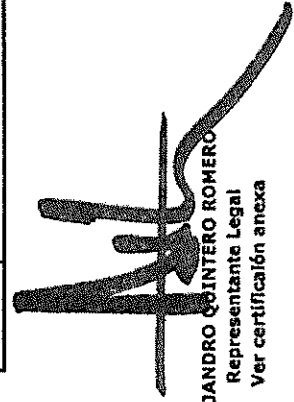
Libertad y Orden



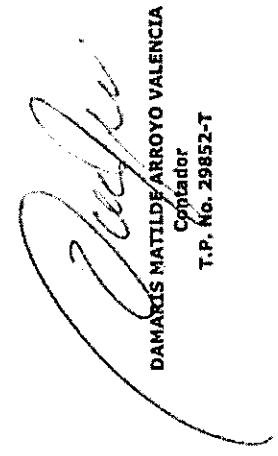
TODOS POR UN
NUEVO PAIS

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 de Diciembre de 2016
(Cifras en miles de pesos)

	Saldos a 31.Dic.16
Saldo del Patrimonio a Diciembre 31 de 2015	593.854.524
Variaciones Patrimoniales a Diciembre 31 de 2016	639.134.837
Saldo del Patrimonio a Septiembre 30 de 2016	1.232.989.361
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	
Valorizaciones	0
Incrementos	639.134.837
Partidas sin movimiento	0


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
 Representante Legal
 Ver certificación anexa


IVAN DAVID BORRERO HENRIQUEZ
 Subdirector Finanzas y Presupuesto


DAMARIS MATILDE ARROYO VALENCIA
 Contador
 T.P. No. 29852-T

3.2 Reservas Presupuestales 2016

RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA 2016

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

MONTO	CDP	FECHA CDP	NÚMERO DE CONTRATO	Numero Documento Soporte	RP	OBJETO
581.471,00	29216	2016-12-09	ACTO ADMINISTRATIVO	2016-2-1211	27516	Pago de viáticos y gastos de desplazamiento para brindar asistencia a familias postuladas que quieren participar en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Proyecto "Urbanización Loa Alelles "
1.052.640,00	29416	2016-12-09	ACTO ADMINISTRATIVO	2016-2-1213	27716	Pago de Viáticos y gastos de desplazamiento para brindar asistencia técnica al proyecto de vivienda Urbanización Santa Catalina ubicado en el Municipio de Cabuyaro Departamento del Meta y asistencia a Hogares postulados que participaran en PVG II
401.030,00	31016	2016-12-12	ACTO ADMINISTRATIVO	2016-2-1219	28316	Pago de viáticos y gastos de viaje para asistir al Municipio de Monterrey Casanare con el fin de Brindar asistencia a hogares postulados y apoyo técnico en la ejecución del proyecto de vivienda urbanización torres de San Sebastian
492.837,00	32116	2016-12-14	ACTO ADMINISTRATIVO	2016-2-1231	29416	pago de viáticos y gastos de desplazamiento para verificar la información de hogares postulantes en la ciudad de Monteri, realizar mesa territorial de acompañamiento.
465.263,00	32016	2016-12-14	ACTO ADMINISTRATIVO	2016-2-1232	29516	Pago de viáticos y gastos de desplazamiento para verificar la información de hogares postulantes en el proyecto de vivienda Efraín Mateus ubicado en el Municipio San Martín del Departamento de Cesar
650.873,00	31116	2016-12-12	ACTO ADMINISTRATIVO	2016-2-1234	29616	Pago de viáticos y gastos de desplazamiento para brindar asistencia a hogares postulados del proyecto que se desarrollará en el marco del programa de vivienda Gratuita (PVGII) para el departamento de Cesar
601.471,00	32316	2016-12-14	ACTO ADMINISTRATIVO	2016-2-1233	29716	Pago de viáticos y gastos de desplazamiento para verificar la información de hogares postulantes en los proyectos de vivienda Brisas del Carmelo y Torres de Alvequín
319.158,00	33116	2016-12-20	ACTO ADMINISTRATIVO	2016-2-1244	30916	Pago de viáticos y gastos de desplazamiento para verificar la información de hogares postulantes al subsidio Familiar de vivienda en el proyecto urbanización Santa Isabel ubicado en el Municipio de Buenavista-Boyacá
550.873,00	33816	2016-12-21	ACTO ADMINISTRATIVO	2016-2-1253	32316	Pago de Viáticos y gastos de desplazamiento para brindar asistencia a hogares postulados en el Municipio de Cúcuta-Norte de Santander
281.030,00	33616	2016-12-21	ACTO ADMINISTRATIVO	2016-2-1252	32416	Pago de viáticos y gastos de desplazamiento para verificar la información de hogares postulantes al subsidio familiar de vivienda en el proyecto de vivienda "Ciudadela las flores" ubicado en la Ciudad de Cucuta del Departamento
5.316.646,00						

Fuente: Información Fonvivienda

3.3. Seguimiento Plan de Mejoramiento

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO GESTIÓN			
Numero	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO CGR A 30/03/2017
1	Hallazgos de las Filas 131 y 132 (H17 y H18) Proyectos Declarados en Incumplimiento. El siguiente cuadro muestra el estado actual de los proyectos de vivienda de la Ciudadela San Antonio, en el municipio de Villavicencio en el cual se observa que desde el 2007, según los informes de Fonade y la visita de auditoría realizada por la CGR, los proyectos se encuentran paralizados, fueron decl	30/01/2015	CUMPLIDA- INEFECTIVA. La meta propuesta se cumplió, en cuenato a vistas e informe del proyecto. Sin embargo la misma NO FUE EFECTIVA, por cuanto en la auditoria adelantada a la vigencia 2016 se encontro hallazgos referentea declaratoria de incumplimientos y recuperacion de recursos a traves de las pólizas.
2	Hallazgo 27 -Hallazgo de las Filas 148 y 151 (H35 y H32) Soporte documental de los Expedientes. El PROTOCOLO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO establecido por el Fondo Nacional de Vivienda, señala los pasos y documentos necesarios para adelantar el proceso de indemnización. Al respecto, se observa que los expedientes no cuentan con todos y cada uno de los documentos que soportan las actuaciones adela	01/08/2015	CUMPLIDA. INEFECTIVA. Se cuenta con protocolo de declaratoria de incumplimiento, la cual se esta aplicando, sin embargo en la vigencia 2016 se encontro hallazgos referentea declaratoria de incumplimientos y recuperacion de recursos a traves de las pólizas.
3	Fila 218 : H 23. Contratos para el fortalecimiento del sistema de información para la Administración de SFV. En 2012 para el fortalecimiento del Sistema de Información para la Administración del Subsidio Familiar de Vivienda, Fonvivienda celebró tres contratos de consultoría individuales por valor de \$108.000.000, financiados con recursos del crédito BID 1951/OC-CO. Se programó el mejora	30/09/2016	CUMPLIDA. Las metas propuesta se cumplieron. En la auditoria adelantada a la vigencia 2016 no se evidenciaron hallazgos de esta naturaleza en materia de contratacion.
4	H 23 – Procesos a Favor y en Contra :El Fondo Nacional de Vivienda no cuenta con una metodología de reconocido valor técnico que le permita evaluar el riesgo de los procesos que se encuentran en litigios y demandas y conciliaciones extrajudiciales, y con base en esta hacer una estimación técnica de la probabilidad de pérdida de los procesos en contra y a favor de la entidad, e3 de resal	31/12/2016	CUMPLIDA. INEFECTIVA Se cumplió con la meta de solicitar metodologia para evaluacion del riesgo. Se esta elaborando las Políticas de Prevencion del daño, la cual esta pendiente de aprobacion por parte de ADJE, por lo que no se esta aplicando.
5	Hallazgo 24– Administrativo - Presunta incidencia Disciplinaria - Actas del Consejo Directivo. En la vigencia 2014, el Consejo Directivo se reunió una sola vez tal como se evidencia en el Acta No 48 del 21 de octubre, debido a que no fue convocado de conformidad con los postulados contenidos en el Decreto 555 de 2003, Artículo 5°, Parágrafo Primero, hecho que impactó en las funciones a	31/10/2016	CUMPLIDA. Se cumplió con la meta propuesta de realizar citacion escrita al consejo directivo, en la vigencia 2016 nos e encontro hallazgo en este tema.
6	H 27-Administrativo - Acta de Comité Fiduciario :El acta del Comité Fiduciario No 54 del 10 de octubre de 2014 del Programa de Vivienda Gratuita, no fue entregada a la comisión auditora al momento de realizar el requerimiento el 27 de marzo de 2015, a pesar de que fueron entregadas Actas posteriores al referido.	31/10/2016	CUMPLIDA. Se cumplió con la meta propuesta de contar con relacion de actas de comité fiduciario, en la vigencia 2016 nos e encontro hallazgo en este tema.
7	H.3. Indicadores de Gestión (A)	30/03/2017	CUMPLIDA. Se efectuó la revisión de los indicadores de gestión de Fonvivienda y se actualizaron.
8	H.8. Programa Vivienda Gratuita I – Esquema PúblicoM(A)	31/12/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.
9	H.9. Programa Vivienda Gratuita I – Esquema Privado. (A)	31/12/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.
10	H.17. Coordinación y control a los Proyectos de Vivienda (A)	31/12/2016	CUMPLIDA. INEFECTIVA. Se reemplaza por los Hallazgos relacionados con los del programa de Vivienda Gratuita I del informe vigencia 2016.
11	H.18. Viviendas sin habitar e invadidas.(A).	31/12/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.
12	H.19. Evaluación proyectos de vivienda visitas de inspección Física en los Departamentos de Risaralda, Quindío, Bolívar (A)(D).	31/12/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.
13	H.20. Supervisión a los proyectos de vivienda en los Departamentos de Risaralda, Quindío, Bolívar y Sucre, y Cobro costos de escrituración por parte de la Constructora. (A)(D)(P)	30/09/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.
14	H.22 Cumplimiento Cronograma proyectos VIPA (A).	30/09/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.
16	H.23 Proyecto de Vivienda Gratuita I Plaza de la Hoja.(A) (D) (IF)	30/09/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.

Numero	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO CGR A 30/03/2017
16	H.24. Servicio Postventa Proyecto Vivienda Gratuita I Plaza de la Hoja Bogotá D.C.(A)	30/06/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.
17	H. 25. Proyecto de Vivienda Gratuita I Fincón de Bolonia - Usme.(A)	30/06/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.
18	H.5. Información Subsidios pendientes por legalizar para bolsas anteriores (A)	29/12/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.
19	H.6. Trazabilidad de la información Proyectos de vivienda y Subsidio familiar de vivienda.(A).	29/12/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.
20	Hallazgo 3. Administrativo - Distribución de Recursos - Cumplimiento de Metas. De acuerdo al reporte de la meta proyectada para el programa de Subsidio a la tasa de interes FFECH se observa que dicho cumplimiento no es consecuente con la ejecución presupuestal, en razón que la Entidad reporta que se cumplió al 99% con la meta proyectada en dicho programa, a pesar de haberse	31/12/2014	CUMPLIDA. INEFFECTIVA. Se reemplaza por el hallazgo de Programación y Utilización Recursos Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Segunda Generación el informe vigencia 2016.
21	H 1 Cumplimiento de metas: Luego de la verificación y evaluación efectuada a la proyección y ejecución de las metas misionales determinadas por el Ente auditado dentro de su Plan de Acción año 2014, se observó una baja ejecución en el cumplimiento de algunas de las metas formuladas para la vigencia, es el caso del Programa de Vivienda para	31/10/2016	CUMPLIDA. INEFFECTIVA. Se reemplaza por los Hallazgos relacionados con los del programa de Vivienda Gratuita I del informe vigencia 2016.
22	H 2: Planificación del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA): Dentro de la política de vivienda del Gobierno Nacional se creó el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, el cual presentó debilidades en la concepción, planificación y estructuración, en aspectos como: deficiencias en la determinación de los requerimientos exigidos a	30/03/2016	CUMPLIDA. INEFFECTIVA. Se reemplaza por los Hallazgos relacionados con los del programa de Vivienda Gratuita I del informe vigencia 2016.
23	H 3:Avance Programa de Vivienda Gratuita: El Programa de Vivienda Gratuita tiene por objeto garantizar el acceso efectivo a la vivienda por parte de las familias en condiciones de extrema pobreza, población desplazada por la violencia, afectados por desastres naturales y los que habitan en zonas de riesgo no mitigables , para lo cual se proyectó otorgar cien mil (100.000) viviendas de in	31/10/2016	CUMPLIDA. INEFFECTIVA. Se reemplaza por los Hallazgos relacionados con los del programa de Vivienda Gratuita I del informe vigencia 2016.
24	H 4 .Administrativo - Subsidios sin legalizar: A 31 de diciembre de 2014 se encuentran vigentes y sin legalizar 83.605 subsidios de los cuales están respaldados con carta cheque, que asciende a la suma de \$1.1 billones, dichos subsidios fueron asignados entre los años 2005 y 2014 y a la fecha no se han hecho efectivos, lo anterior debido a que existen proyectos declarados fallidos, y/o b	31/10/2016	CUMPLIDA. INEFFECTIVA. Se reemplaza por los Hallazgos relacionados con los Proyectos de Bolsas Anteriores, del informe vigencia 2016.
25	H 9: Administrativa y Disciplinaria- Viviendas en Arriendo: En las visitas de campo realizadas se evidenció la existencia de viviendas en arriendo en los diferentes programas (vivienda gratuita y otras bolsas), sin cumplir con los términos establecidos para ello, al respecto Fonvivienda ha realizado estrategias de sensibilización de los derechos y deberes que tienen los beneficiarios a	31/10/2016	CUMPLIDA INEFFECTIVA. Se reemplaza por los Hallazgos relacionados con los del programa de Vivienda Gratuita I del informe vigencia 2016.
26	H 12 Administrativa - Sostenibilidad de las viviendas: En la estructuración del programa de asignación de subsidio en especie - Vivienda Gratuita, no se evidencia la existencia de estrategias del gobierno efectivas que hagan compatible los costos que implica la tenencia de la vivienda asignada con los ingresos de los beneficiarios, lo anterior por falta de coordinación de la política	30/09/2015	CUMPLIDA INEFFECTIVA. Se reemplaza por los Hallazgos relacionados con los del programa de Vivienda Gratuita I del informe vigencia 2016.
27	H. 13. Asignación de Vivienda Gratuita: De las 100 mil viviendas iniciadas del programa de vivienda gratuita, a 31/12/2014, se certificó el 66%, no obstante haber construido 80.329 viviendas, porque la relación de beneficiarios de las viviendas no ha sido definida a la terminación de las mismas proceco en el que participa el DFS, hecho que afecta de manera directa la oportunidad y efec	30/03/2016	CUMPLIDA INEFFECTIVA. Se reemplaza por los Hallazgos relacionados con los del programa de Vivienda Gratuita I del informe vigencia 2016.
28	Plan Operativo. En el ejercicio de la auditoria se recibieron documentos diferentes con los que se pretendió acreditar el Producto 1 "plan operativo", sin que se constataran evidencias del producto solicitado, por el contrario, se evidenció que el documento que según la entidad expresa el plan operativo hace parte de la propuesta de la firma contratista.	30/06/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.
29	Implementación de estrategias. Se evidencia que de las 5 estrategias diseñadas por el contratista 3 no han sido implementadas para superar los diferentes conflictos sociales presentados en la población que hace parte del programa de vivienda gratuita, a saber: Plan Fenix, buen comienzo y plan lactantes.	30/06/2017	No se ha cumplido el plazo de terminación.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FINANCIERO - VIGENCIA 2016

	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	Fecha corte de Seguimiento 31/10/2015
1	Hallazgo 16-Vigencia 2013 - Utilización de Bienes Inmuebles para cumplir con el cometido estatal.	2016/09/30	CUMPLIDA PARCIALMENTE
2	Hallazgo 18.- Vigencia 2013 Seguimiento Plan de Mejoramiento - A	2014/08/05	CUMPLIDA PARCIALMENTE: Continúan deficiencias relacionadas con el control y registro de aportes Fovis, control y soporte de los recursos registrados en Cuentas de Orden, constitución de reservas presupuestales, legalización oportuna de viáticos
3	Hallazgos 2012-2013-2014 -2015 Seguimiento, Control, Cobro y Registro de los Aportes del 0.5% - FOVIS.	2016/12/31	CUMPLIDA PARCIALMENTE. Se reemplaza por el hallazgo No.2 del informe financiero vigencia 2016
4	Hallazgo 27- Vigencia 2013-Legalización de Viáticos	2014/08/30	CUMPLIDA PARCIALMENTE
5	Hallazgos 223 y 224.- Vigencia 2013-Saldos sin ejecutar de Fiducias-Derechos Contingentes	2015/01/30	CUMPLIDA PARCIALMENTE : A 31 de diciembre de 2016, aun existen saldos pendientes de ejecutar, que se encuentran registrados en Cuentas de Orden.
6	Hallazgo 18- Vigencia 2014- Recursos Acreedores Reintegros a la DTN (1.4.70.46) Subsidios sin identificar	2016/10/30	CUMPLIDA PARCIALMENTE: Si bien la fecha de vencimiento es octubre de 2016, los Estados Contables a 31 de diciembre, estan afectados por \$64,6 millones, correspondientes a 7 subsidios familiares de vivienda que presentaron problemas en el momento del abono
7	Hallazgo N° 19- Vigencia 2014- Cuentas de Ahorro Programado — Banco Agrario- Derechos Contingentes —CAP,-Subsidios que no han sido utilizados, recursos que están inmovilizados y algunos datan desde el año 2005.	2016/09/30	CUMPLIDA PARCIALMENTE: La entidad reporta, a 31 de diciembre de 2016, en la información financiera-Cuentas de Orden, un saldo de \$453,401 millones
8	Hallazgo No.4 Indebida constitución de Reservas Presupuestales	2017/03/31	CUMPLIDA PARCIALMENTE. En la vigencia 2016 Fonvivienda constituyo reservas presupuestales por concepto de gastos de viaje y viaticos- Hallazgo No.8
9	Hallazgo No. 29 Otros Activos Patrimonio Autonomos	2016/12/31	CUMPLIDA PARCIALMENTE: Si bien los montos pendientes de conciliar con las Fiduciaras no son representativos, se presentaron diferencias en la vigencia auditada
10	Hallazgo No.31 Cuentas de orden- Deudoras de Control- Ejecución recursos de inversión	2017/03/31	CUMPLIDA PARCIALMENTE: Si bien la información se revela en las Notas a los Estados Contables, esta no se encuentra debidamente soportada.
11	Hallazgo No.35 Evaluación del Sistema de Control Interno Contable	2016/12/31	CUMPLIDA PARCIALMENTE: si bien se creó el instructivo de registros contables, con corte a la vigencia 2016, aun persisten deficiencias de control interno contable
12	Hallazgo No. 32 - Vigencia 2014 Rendimientos Financieros, generados en las cuentas aperturadas de subsidio familiar de vivienda, que no han sido reintegrados a la DTN	2015/07/30	CUMPLIDA EFECTIVA : Hasta junio de 2016, Fonvivienda ha venido reportando a la CGR, los recursos reintegrados a la DTN, por est y otros conceptos

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO GESTIÓN FINANCIERA

	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	Fecha corte de Seguimiento 31/12/2016
13	Hallazgos 8 y 19-Vigencia 2014-Sobre recursos por valor de \$677.252.4 millones aproximadamente de subsidios asignados que no han cumplido el propósito para el cual fueron asignados	31/10/2016	CUMPLIDA PARCIALMENTE por cuanto a 31 de diciembre de 2016 existen saldos de subsidios pendientes de legalizar tanto en el Banco Agrario - Cuentas CAP y en Entidades Fiduciaria. Adicionalmente se continúan presentando saldos sin ejecutar de Fiducias y deficiencias de control Remplaza los hallazgos No. XXXXdel informe financiero de la vigencia 2016
14	Hallazgo 7 y 8 -Vigencia 2014 - Saldos sin utilizar de de las reservas constituidas en el 2013, para el Programa de Cobertura Condicionada para Creditos de Vivienda Segunda Generación	31/10/2016	CUMPLIDA PARCIALMENTE por cuanto a 31 de diciembre de 2016, se observan deficiencias en la programación de estos recursos.Se reemplaza con el hallazgo No. XXX
15	Hallazgo 20- Vigencia 2014: 4.848 subsidios vencidos, por \$ 39,033 millones, asignados desde la vigencia 2005; y subsidios sin clasificar correspondientes a pagos anticipados sin legalizar	31/10/2016	CUMPLIDA PARCIALMENTE: A 31 de diciembre de 2016, continúan 4.708 subsidios vencidos, los cuales ascienden a \$46.824.4 millones; ; 24727 subsidios sin legalizar por \$291.423 millones; 28790 subsidios sin movilizar que ascienden a \$409.136 millones
16	Hallazgo 22- Vigencia 2014: Restitución de recursos FRECH - No se cuenta con la metodología para determinar los calculos de los recursos a restituir al Banco de la Republica, por parte de las entidades financieras	2016/06/30	CUMPLIDA- Se cuenta con la metodología pertinente y durante la vigencia 2016 se realizó restitución de recursos
17	Hallazgo 23- Vigencia 2014: No cuenta con la Metodología de Reconocido Valor Técnico que le permita evaluar el riesgo de los Procesos a favor y en contra del Fonvivienda	31/10/2015	CUMPLIDA PARCIALMENTE: A la fecha establecida se cuenta con la metodología, sin embargo, a la misma no se le ha dado aplicación. Hallazgo XXX

3.4. Proyectos de Bolsas Anteriores en Estado Paralizado a 31 de Diciembre de 2016

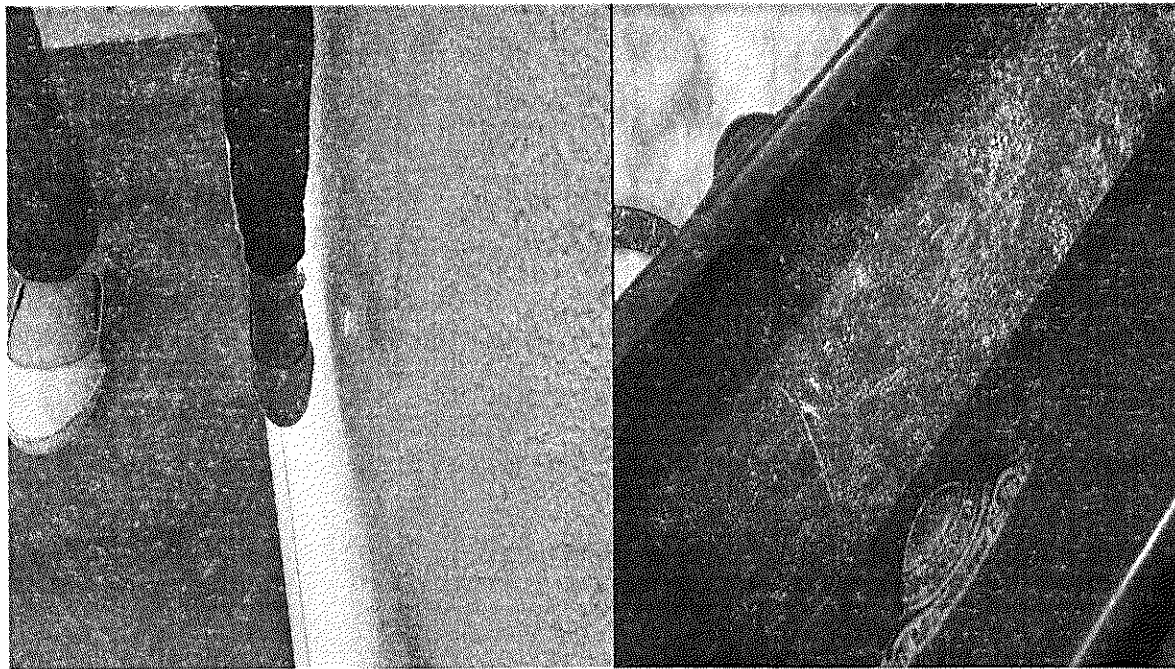
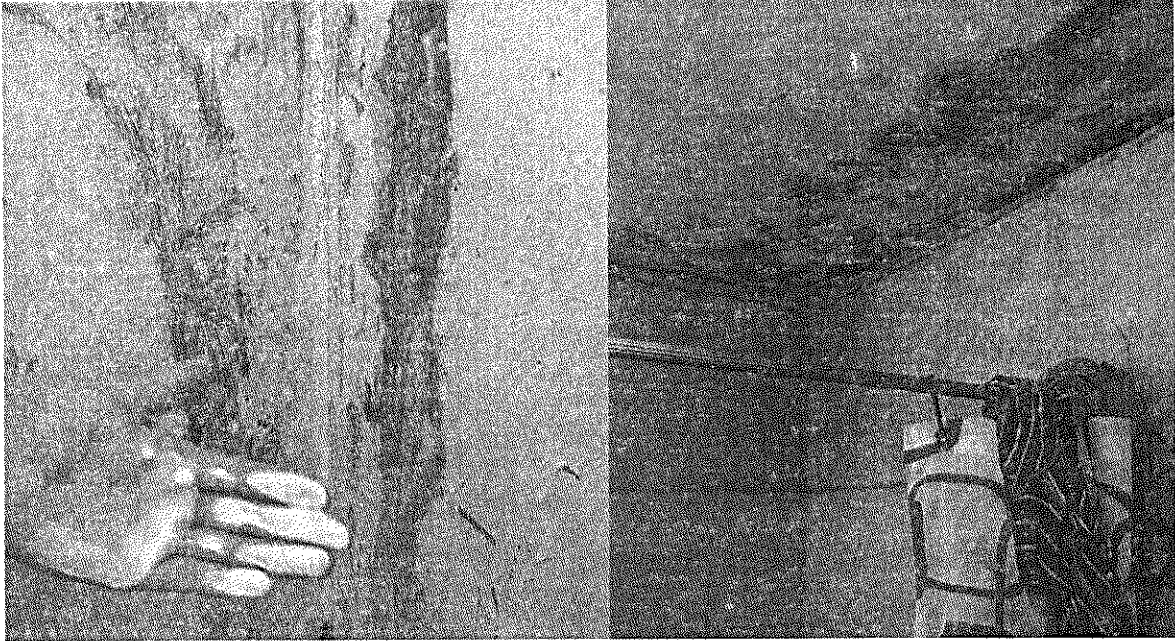
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA										
RELACION PROYECTOS BOLSAS ANTERIORES EN ESTADO PARALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016										
Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	ENTE EJECUTOR / OPERENTE	INTERVENOR	ESTADO ACTUAL	Nº DE BENEFICIARIOS	VR SUBSIDIOS OTORGADOS	SUBSIDIOS POR OTORGAR	VALOR SUBSIDIOS POR OTORGAR
1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	BARRIO LA CRUZ	ISVIMED	NO REPORTA INTERV	PARALIZADO	26	\$ 960.960.000	1	ALA ESPERA DE POSTULACION
2	BOLIVAR	CARTAGENA	CIUDAD LA FLOR DEL CAMPO - 2005	CONVIVIENDA	ALVARO ADOLFO RUSTAMANTE FACUNDO	PARALIZADO	1000	\$ 8.011.500.000	0	0
3	CORDOBA	FUERTO LIBERTADOR	CIUDAD LA MARIANA NADER II 2011 (POD-VIVIENDA)	UNION TEMPORAL EL MILAGRO	Arq. AL FONSO REGINO GUZMAN	PARALIZADO	120	\$ 1.897.773.000	0	0
4	CESAR	PELAYA	CIUDAD LAS MARIAS (POD-VIVIENDA)	CONVENIO ASOCIATIVO LAS MARIAS II	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	PARALIZADO	182	\$ 2.924.376.000	0	0
5	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	RESIDIO SALUDABLE GIRARDOT	ALCALDIA MUNICIPAL	DIRECCION DE VIVIENDA DE GIRARDOT	PARALIZADO	20	\$ 66.379.121	0	0
6	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE URBANO FSGA	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	HORFALILIANA FLORIAN	PARALIZADO	39	\$ 04.330.351	0	0
7	ANTIOQUIA	BARBOSA	MEJORAMIENTOS RURALES ETAPA 1	MUNICIPIO DE BARBOSA	NO REPORTA INTERV	PARALIZADO	10	\$ 62.394.250	0	0
8	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO	MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ATENDIDOS TER. MUN. FRANCISCO PIZARRO II	MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	YANETH MAYA LOPEZ	PARALIZADO	9	\$ 96.300.000	0	0
9	ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO	MEJORAMIENTOS DESPLAZADOS SAN FRANCISCO AQUITANIA 2013	ROBINSON USMA ROJAS	NO REPORTA INTERV	PARALIZADO	12	\$ 89.442.000	0	0
10	CAQUETA	LAMONTAÑITA	MONTAÑITA SALUDABLE - 2008	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA	VICTOR CAMILO TORRES SANCHEZ	PARALIZADO	23	\$ 82.175.680	0	0
11	NARIÑO	EL CHARCO	POBLACION DESPLAZADA	MUNICIPIO DE EL CHARCO	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CHARCO	PARALIZADO	6	\$ 89.442.000	0	0
12	BOLIVAR	CANTAGALLO	PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE CANTAGALLO - 2008	MUNICIPIO DE CANTAGALLO	OLVER ALVEAR	PARALIZADO	44	\$ 148.670.949	0	0
13	META	MAPIRIPAN	PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE MAPIRIPAN	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN	LUZ ANGELA VEGA	PARALIZADO	29	\$ 107.968.000	0	0
14	CUNDINAMARCA	FUQUENE	PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE MUNICIPIO DE FUQUENE	MUNICIPIO DE FUQUENE	IVAN EDUARDO LEGUIZAMON CARVAJAL	PARALIZADO	16	\$ 59.072.000	0	0
15	BOLIVAR	TURBANA	PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE SAN FERNANDO Y LOS OLIVOS EN TURBANA - 2008	ALCALDIA DE TURBANA	PEDRO JOSE JIMENEZ SANCHEZ	PARALIZADO	36	\$ 132.875.928	0	0
16	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	PROYECTOS ISVIMED SEPTIEMBRE DE 2016	ISVIMED	ISVIMED	PARALIZADO	11	\$ 86.081.025	0	0
17	TOLIMA	PURIFICACION	PURIFICACION SALUDABLE 845 DE 2008	MUNICIPIO DE PURIFICACION	SCA REGIONAL TOLIMA	PARALIZADO	77	\$ 305.844.000	0	0
18	NARIÑO	CUMBITARA	RECONSTRUCCION VIVIENDAS AFECTADAS ATENDIDOS TER.	UT AL CALDIA MUNICIPAL DE CUMBITARA Y JOSE A ROSERO	ALCALDIA MUNICIPA DE CUMBITARA	PARALIZADO	29	\$ 228.889.500	0	0
19	NARIÑO	SAMANIEGO	REPARACION DE VIVIENDA POR ATENDIDOS TERRIFICAS	MUNICIPIO DE SAMANIEGO	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANIEGO	PARALIZADO	58	\$ 619.095.145	0	0
20	ANTIOQUIA	CAUCASIA	RETORNO A CAUCASIA	MUNICIPIO DE CAUCASIA	WISLON PALACIO MACQUELON	PARALIZADO	713	\$ 11.458.484.000	0	0
21	BOLIVAR	ZAMBRANO	SAN SEBASTIAN ETAPA II	ALVARO RAFAEL DIAZ ESPINOSA	ALCALDIA DE ZAMBRANO	PARALIZADO	52	\$ 935.536.000	0	0
22	ANTIOQUIA	YONDO	SITIO PROPIO YONDO	ROBINSON USMA ROJAS	OFICINA ASESORA DE VIVIENDA MPAL	PARALIZADO	16	\$ 245.326.000	0	0
23	BOYACA	TUNJA	TORRES DEL PARQUE	ECOVIVIENDA	WILLIAM AVENDANO SUAREZ	PARALIZADO	229	\$ 2.474.520.000	0	0
24	CHOCO	ACANDI	TORTUGA CANA	INVERSIONES PROPECTIVAS IP	ALCALDIA MUNICIPAL DE ACANDI	PARALIZADO	28	\$ 303.590.000	0	0
25	CESAR	RIO DE ORO	U.T. MPIO RIO DE ORO, CONST. Y DISEÑOS URBANOS LTDA. FRANCISCO A. DURAN C. MEJ.	UNION TEMPORAL MUNICIPIO RIO DE ORO, CONSTRUCTORA Y DISEÑOS URBANOS LTDA.	CAMILLO HUMBERTO GELVIS PICON	PARALIZADO	54	\$ 233.074.800	0	0
26	GUANIA	PUERTO INIRIDA	URB. AMERICAS ETAPA II	MUNICIPIO DE PUERTO INIRIDA	CESAR HUMBERTO MELENDEZ SAENZ	PARALIZADO	12	\$ 90.218.000	0	0
27	GUANIA	PUERTO INIRIDA	URB. BRISAS DEL GUANIA	MUNICIPIO DE INIRIDA	MU. MARI BAYONA PIRAZAN	PARALIZADO	16	\$ 120.288.000	0	0
28	BOLIVAR	CARTAGENA	URBANIZACION CIUDAD LA FLOR DEL CAMPO EF DESPLAZADOS - 2006	UNION TEMPORAL CONVIVIENDA CONINGSAR SAS	REPUBLICANO JOSE JOLY VIVES	PARALIZADO	161	\$ 2.400.027.000	0	0
29	CESAR	TAMALAMEQUE	URBANIZACION 14 DE SEPTIEMBRE	UNION TEMPORAL URBANIZACION 14 DE SEPTIEMBRE	HUMBERTO HERNANDEZ AYCARO	PARALIZADO	110	\$ 2.805.146.960	0	0
30	ANTIOQUIA	APARTADO	URBANIZACION 4 DE JUNIO III ETAPA FASE 2 (08 SEP)	ALCALDIA MUNICIPAL DE APARTADO	NANCY YANETH PARDO	PARALIZADO	98	\$ 1.130.621.600	2	ALA ESPERA DE POSTULACION

31	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	URBANIZACION AIRES DE LIBERTAD	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	PAOLA HINCAPIE	PARALIZADO	72	\$ 793.009.800	0	0		
32	ANTIOQUIA	LACEJA	URBANIZACION BARCELONA	CARDE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	CASAZUL CONSTRUCTORA SAS	PARALIZADO	8	\$ 89.919.250	0	0		
33	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	URBANIZACION BOSQUES DE CHIPAQUE	MUNICIPIO DE CHIPAQUE	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	PARALIZADO	26	\$ 284.403.600	0	0		
34	MAGDALENA	CIENAGA	URBANIZACION CIENAGA GRANDE II	UNION TEMPORAL URBANIZACION CIENAGA GRANDE ETAPA II	Arq. CARLOS JIMENEZ ALTAMAR	PARALIZADO	248	\$ 9.924.946.000	0	0		
35	LA GUAJIRA	FONSECA	URBANIZACION CRISTO REY	MUNICIPIO DE FONSECA-GUAJIRA	SECRETARIA DE PLANEACION - MUNICIPIO DE FONSECA	PARALIZADO	252	\$ 3.813.032.000	0	0		
36	CESAR	VALLEDUPAR	URBANIZACION EL EDEN	CONVENIO ASOCIATIVO FONVISOICIAL Y JOSE CARLOS GUERRA	FONVISOICIAL	PARALIZADO	318	\$ 1.846.946.000	0	0		
37	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	GRUPO SANTAMARIA S.A	SECRETARIA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA - PALMIRA	PARALIZADO	170	\$ 1.069.491.000	0	0		
38	CESAR	VALLEDUPAR	URBANIZACION EL ROCIO IV ETAPA	UNION TEMPORAL URBANIZACION EL ROCIO	JOSE CARLOS GUERRA	PARALIZADO	52	\$ 665.815.200	0	0		
39	GUAINIA	PUERTO INIRIDA	URBANIZACION GALAN ETAPA I	MUNICIPIO DE INIRIDA	WILMAR BAYONA HIRAZAN	PARALIZADO	10	\$ 75.180.000	0	0		
40	MAGDALENA	CHIBOLO	URBANIZACION JOAQUIN ANAYA	UNION TEMPORAL MUNICIPIO DE CHIBOLO	MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ	PARALIZADO	153	\$ 2.462.596.000	0	0		
41	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	URBANIZACION LA ESPERANZA II ETAPA - (AFN)	PAT. AUTON ADMOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DAVIENDA	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA DE ORIENTE	PARALIZADO	395	\$ 6.346.860.000	73	ALA ESPERA DE POSTULACION		
42	LA GUAJIRA	HATONUEVO	URBANIZACION LOS MAYALITOS	MUNICIPIO DE HATONUEVO	SECRETARIA DE PLANEACION - MUNICIPIO DE HATONUEVO	PARALIZADO	217	\$ 9.477.739.000	0	0		
43	CORDOBA	MONTERIA	URBANIZACION LOS ROBLES - 2007	MUNICIPIO DE MONTERIA - CONSTRUCTORA LOS ROBLES LTDA.	JOAQUIN LABERTO ESOLIVA CASTELLANOS	PARALIZADO	103	\$ 1.523.227.500	0	0		
44	TOLIMA	VENADILLO	URBANIZACION LOTE PAVIMENTOS COLOMBIA - (AFN)	UNION TEMPORAL PAVIMENTOS COLOMBIA	FABER MAURICIO MONTANO	PARALIZADO	148	\$ 3.723.211.554	21	ALA ESPERA DE POSTULACION		
45	LA GUAJIRA	MAICAO	URBANIZACION MARINA ESPERANZA	UNION TEMPORAL MAICAO 2012	SECRETARIA DE PLANEACION - MUNICIPIO DE MAICAO	PARALIZADO	296	\$ 4.752.861.000	0	0		
46	ANTIOQUIA	COCORNA	URBANIZACION MONTECARLO	MUNICIPIO DE COCORNA	SECRETARIA DE PLANEACION - MUNICIPIO DE COCORNA	PARALIZADO	80	\$ 1.270.899.000	0	0		
47	TOLIMA	IBAGUE	URBANIZACION NUEVA CASTILLA 2007	GESTORA URBANA DE IBAGUE	GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRIO	PARALIZADO	476	\$ 4.406.937.594	0	0		
48	ANTIOQUIA	SAN RAFAEL	URBANIZACION NUEVA ESPERANZA	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	PARALIZADO	87	\$ 1.361.671.250	1	ALA ESPERA DE POSTULACION		
49	ATLANTICO	SOLEDAD	URBANIZACION PORTAL DE SAN ANTONIO	URBACUSULES LTDA	NO REGISTRA	PARALIZADO	50	\$ 803.400.000	0	0		
50	ANTIOQUIA	LA UNION	URBANIZACION SAGRADO CORAZON DE JESUS	MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA	ALCALDIA MUNICIPAL	PARALIZADO	365	\$ 5.034.858.500	0	0		
51	CUNDINAMARCA	MEDINA	URBANIZACION SAN NICOLAS ETAPA II	UNION TEMPORAL SAN NICOLAS ETAPA II	NESTOR BELTRAN	PARALIZADO	24	\$ 351.786.190	0	0		
52	ANTIOQUIA	EL BAGRE	URBANIZACION SAN PEDRO EL BAGRE	MUNICIPIO DE EL BAGRE	ARQ. FERNANDO LEON GOMEZ	PARALIZADO	200	\$ 5.045.469.300	0	0		
53	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	URBANIZACION TULIPANES ETAPA 2	FONVIBRU - FONDE DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URB	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	PARALIZADO	32	\$ 150.991.744	0	0		
54	CORDOBA	TIERRALTA	URBANIZACION UNIDAD RESIDENCIAL LO NUESTRO - 2008	UT MUNICIPIO DE TIERRALTA	DARÍO ENRIQUE MONDOZA FUENTES	PARALIZADO	100	\$ 945.795.764	0	0		
55	TOLIMA	SUAREZ	URBANIZACION VILLA CLAUDIA (AFN)	UNION TEMPORAL VILLA CLAUDIA	ALEJANDRO MENDEZ	PARALIZADO	101	\$ 1.613.079.948	0	0		
56	CORDOBA	MONTERIA	URBANIZACION VILLA MELISA ETAPA VI - SFV CONTRA ESCRIBANIA	UNION TEMPORAL VILLA MELISA	HOLBIN GERMAN BEDOYA VEGA	PARALIZADO	343	\$ 3.997.842.100	0	0		
57	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	URBANIZACION VILLA NUEVA	MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA	EDWIN FERNANDO LOPEZ OQUE	PARALIZADO	64	\$ 789.309.500	0	0		
58	CAQUETA	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	URBANIZACION VILLA TRUJILLO (POD VIVIENDA)	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA FRAGUA	ALCALDIA MUNICIPAL	PARALIZADO	200	\$ 3.213.800.000	0	0		
59	ANTIOQUIA	URRAO	URREROS SEMBRANDO EL PROGRESO	UNION TEMPORAL CACIQUE TONE	CONSTRUCCIONES HARDY CROSS SAS	PARALIZADO	276	\$ 4.428.073.000	0	0		
60	NARIÑO	TUMACO	VILLAS DEL PRADO II ETAPA	FUNDACION ASOCIACION DE LUCHA PARA VIVIR MEJOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO	PARALIZADO	231	\$ 3.425.296.750	0	0		
61	TOLIMA	COYAMA	VIVIENDA SALUDABLE COYAMA	ALCALDIA DE COYAMA TOLIMA	EDUAR ARNULFO DEVA SANCHEZ	PARALIZADO	110	\$ 437.270.460	0	0		
62	META	CUBARRAL	VIVIENDA SALUDABLE CUBARRAL - 2008	MUNICIPIO DE CUBARRAL	CONIP FOMENTO PLANIFICACION Y DESARROLLO JOHNNY ZARATE	PARALIZADO	54	\$ 214.650.800	0	0		
63	NARIÑO	CUASPUD	VIVIENDA SALUDABLE MUNICIPIO DE CUASPUD - CARI DRAMA	MUNICIPIO DE CUASPUD	YANETH MAYA LOPEZ	PARALIZADO	180	\$ 679.504.600	0	0		
64	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	VIVIENDA SALUDABLE MUNICIPIO DE GIRARDOT	ALCALDIA MUNICIPAL	OMAR ORLANDO PINZON HERNANDEZ	PARALIZADO	61	\$ 214.277.959	0	0		
65	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	VIVIENDA SALUDABLE MUNICIPIO DE TOCANCIPA	MUNICIPIO DE TOCANCIPA	NO REPORTA	PARALIZADO	13	\$ 27.859.732	0	0		
66	CAQUETA	SOLANO	VIVIENDA SALUDABLE PARA UN SOLANO QUE	MUNICIPIO DE SOLANO	ANDRES FERNANDO ROMAN PENALOSA	PARALIZADO	46	\$ 178.894.000	0	0		
67	CESAR	AGUACHICA	URBANIZACION SAN ROQUE	UNION TEMPORAL SAN ROQUE	NO REPORTA	PARALIZADO	44	\$ 491.397.400	0	0		
								6.818	\$	113.684.744.853		

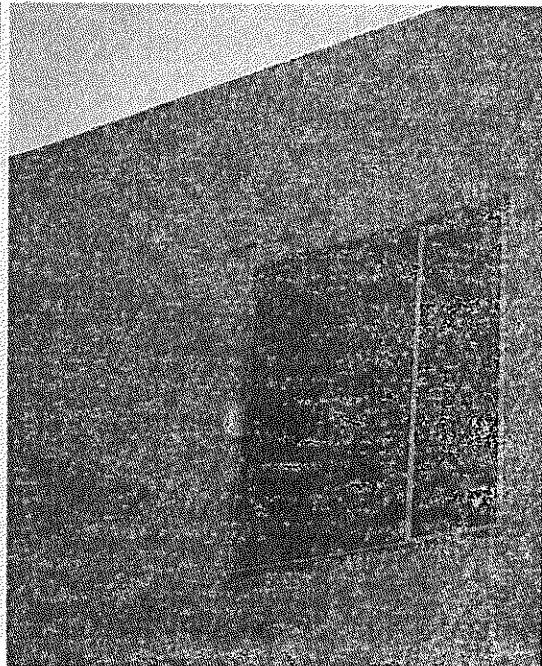
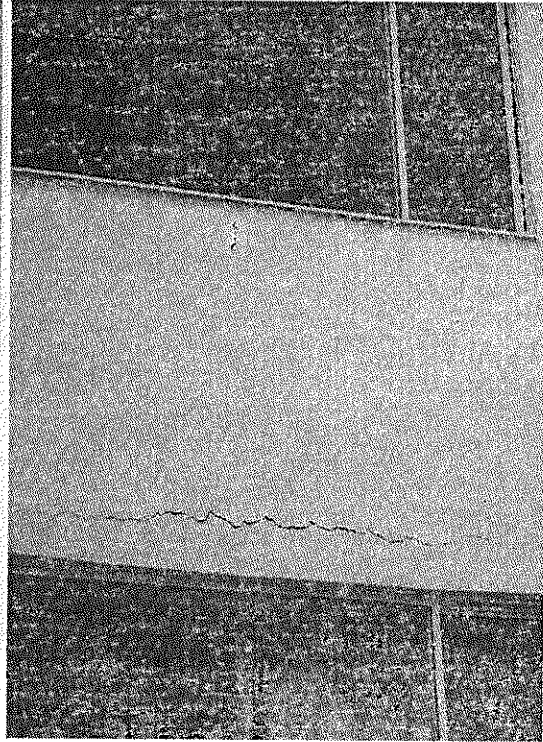
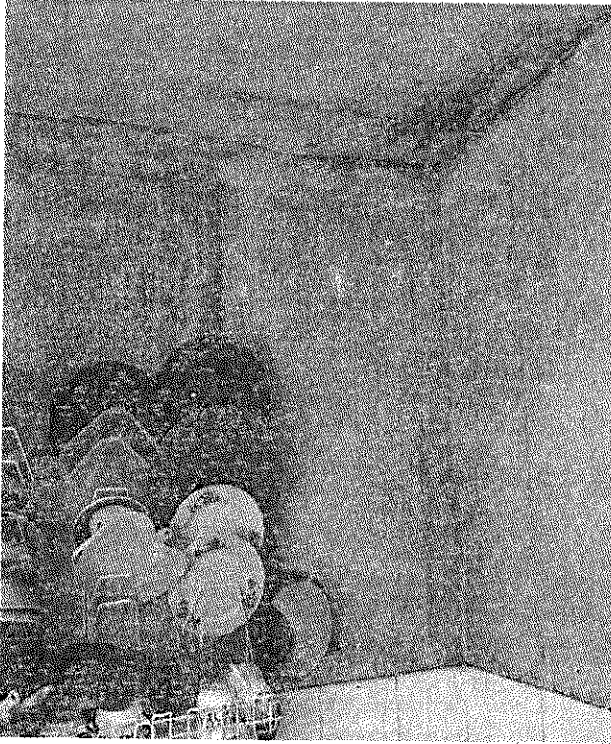
Fuente: Respuesta FNV al Oficio CGR FNV-06- 2017

3.5. Registro Fotográfico Visitas Proyectos del Programa de Vivienda Gratuita

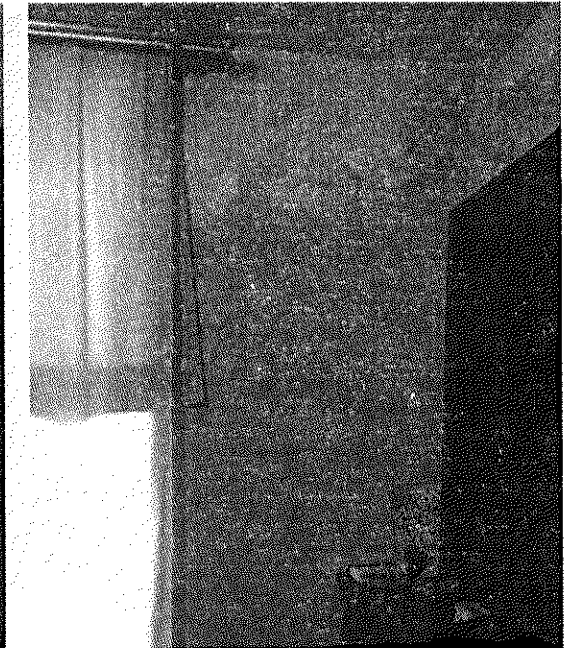
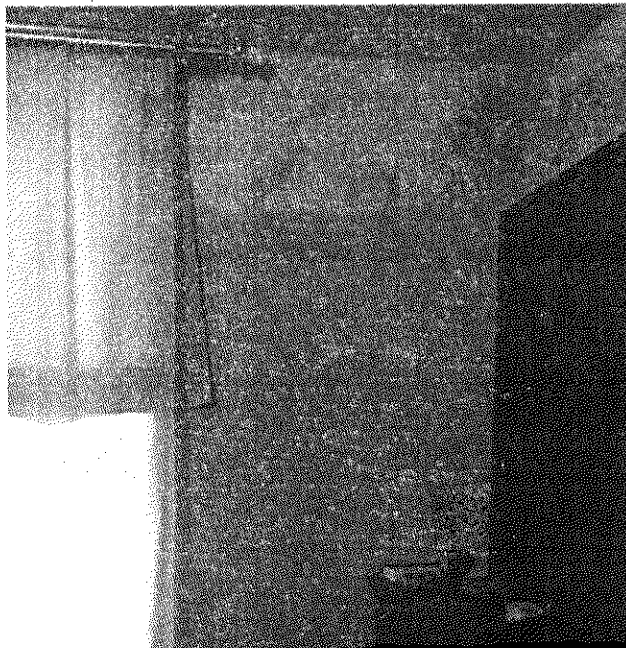
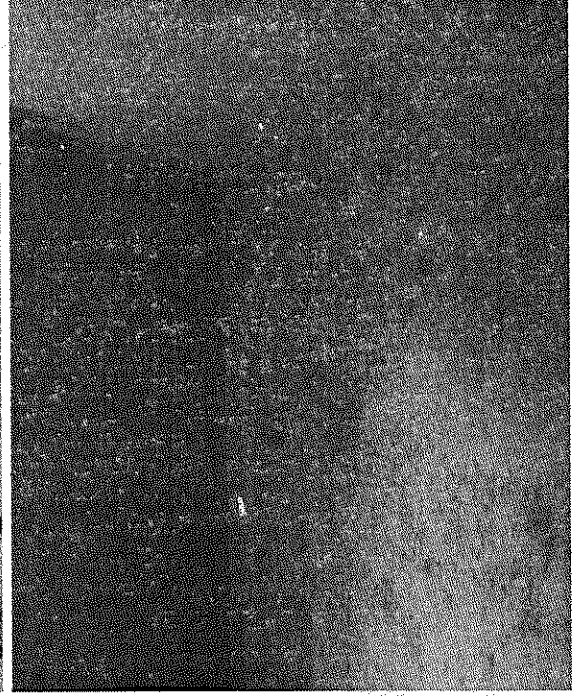
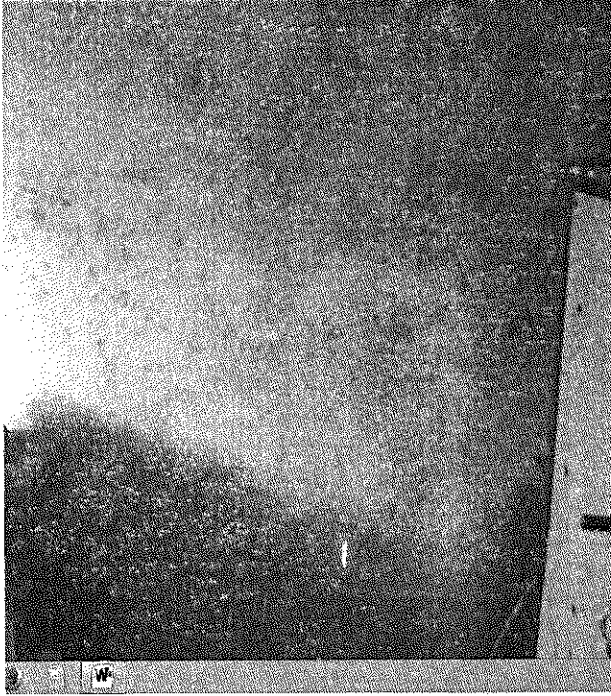
URBANIZACIÓN SAN LUIS, PASTO, NARIÑO



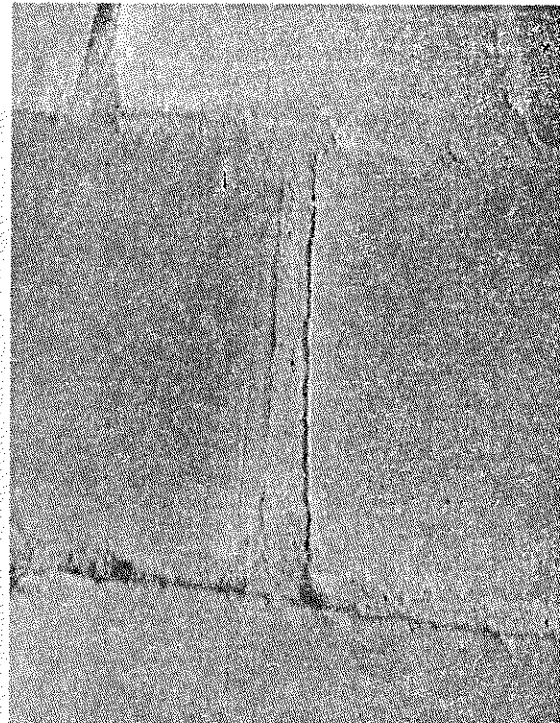
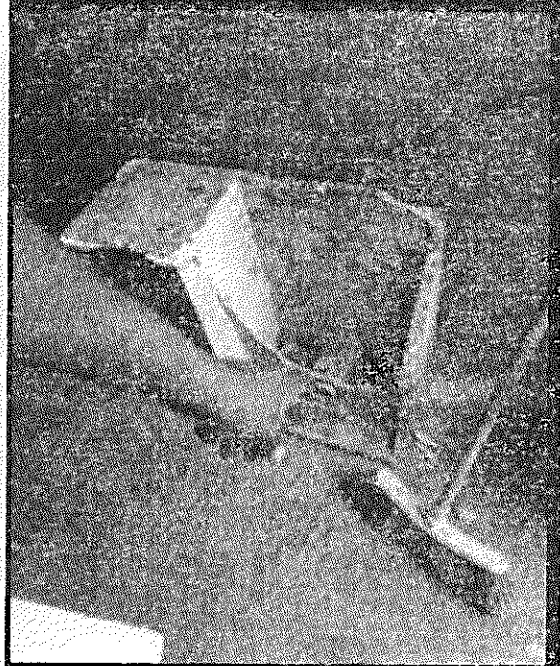
**CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SEBASTIAN, PASTO,
NARIÑO**



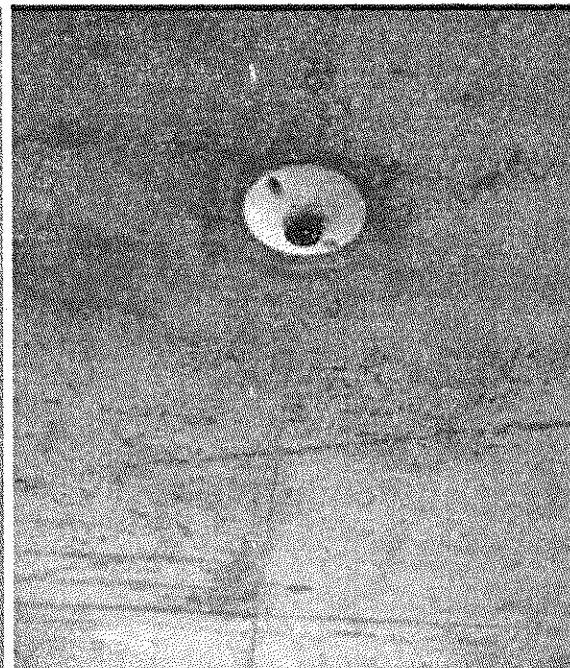
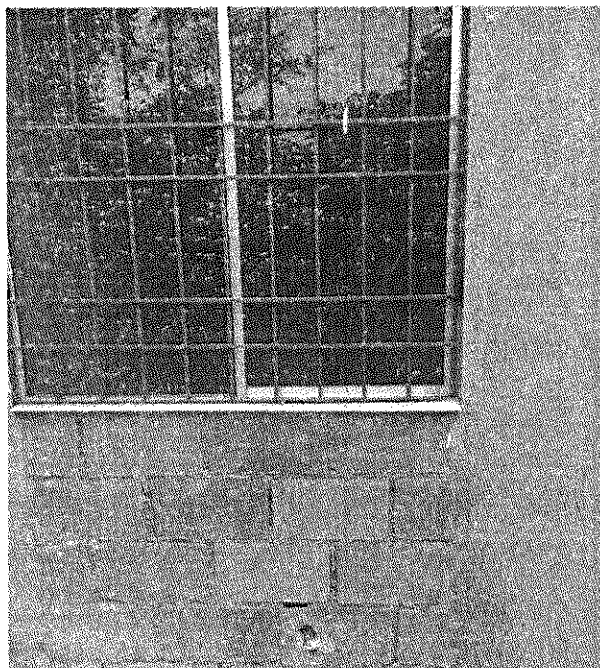
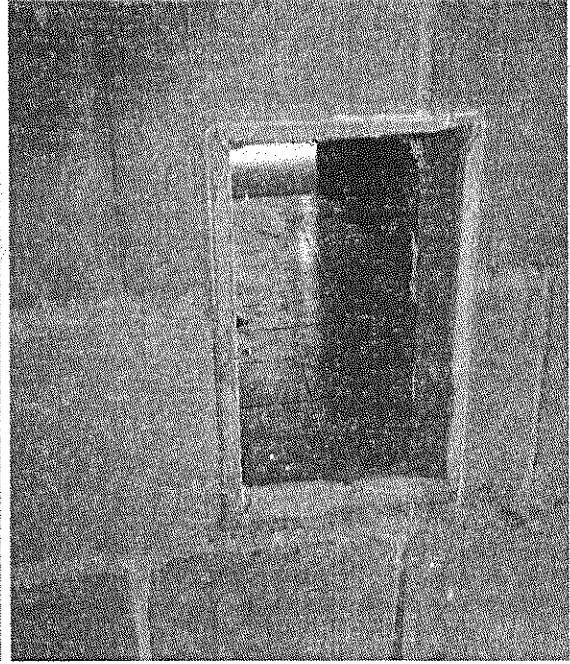
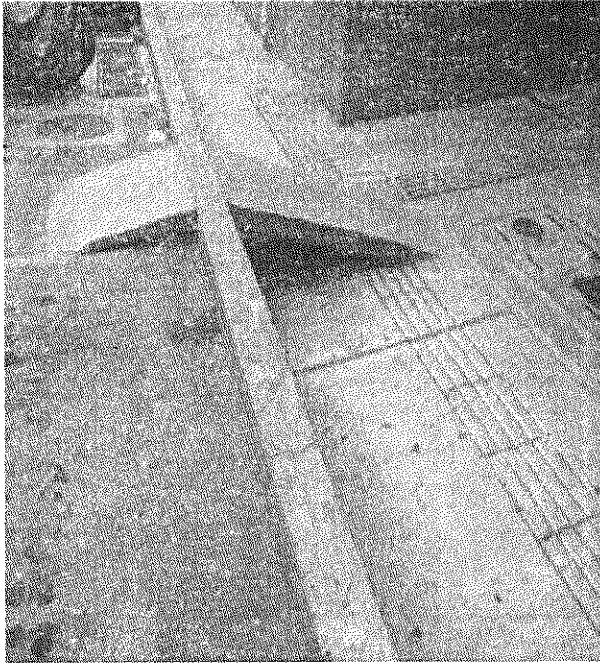
URBANIZACIÓN NUEVA SINDAGUA, PASTO, NARIÑO



URBANIZACIÓN CAMPO MADRID, BUCARAMANGA, SANTANDER



**URBANIZACIÓN LA INMACULADA, BUCARAMANGA,
SANTANDER**



RELACION DE HALLAZGOS FONVIVIENDA - VIGENCIA 2016.				
No.	Hallazgo	INCIDENCIA		
		A	D	F (IP)
1	Proyectos de Bolsas Anteriores con Estado Paralizado a 31 Diciembre de 2016.	X	X	
2	Presupuesto de Ingresos --Recursos FOVIS	X		
3	Reservas Presupuestales-Vigencia 2016	X		
4	Programación y Utilización Recursos Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Segunda Generación	X		
5	Gestiones de Fonvivienda sobre resultados del desarrollo del Convenio 452 del 13 de junio de 2016	X	X	
6	Oportunidad declaratoria de incumplimiento de proyectos, objeto de supervisión del Contrato Interadministrativo 002 de 2015	X	X	
7	Consistencia solicitud de declaratoria de incumplimiento por parte de la supervisión y expedición de resoluciones de incumplimiento y controles en pagos del Contrato interadministrativo 002-2015	X		
8	Proyectos Declarados en Incumplimiento por Fonvivienda en 2015 y 2016.	X	X	X
9	Proyectos con Incumplimientos al Oferente Amparados en su momento con la Liquidada Aseguradora Cóndor S.A.	X	X	X
10	Calidad de la Vivienda en la Urbanización San Luis, en Pasto, Nariño.	X	X	X
11	Calidad de la Vivienda en el Conjunto Residencial San Sebastián, en Pasto, Nariño	X	X	X
12	Calidad de la Vivienda en la Urbanización Nueva Sindagua, en Pasto, Nariño.	X	X	X
13	Calidad de la Vivienda en la Urbanización La Ovejera, en Ipiales, Nariño.	X	X	X
14	Calidad de la Vivienda en la Urbanización Campo Madrid, Bucaramanga, Santander	X	X	X
15	Calidad de la Vivienda en la Urbanización La Inmaculada, Bucaramanga, Santander	X	X	X
16	Viviendas sin habitar y/o arrendadas con Subsidios Familiar de Vivienda en Especie	X	X	
17	Servicio Posventa Programa de Vivienda Gratuita	X		
18	Proyecto Urbanización Arcabuco, municipio Arcabuco, Boyacá	X	X	
19	Proyecto Urbanización Villa Claudia - Municipio Suarez, Tolima. -- Bolsas Anteriores	X	X	X
20	Barrio La Cruz -- Ciudad Medellín, Antioquia - Bolsas Anteriores	X	X	
21	Urbanización Montecarlo -- Municipio de Cocorná, Antioquia - Bolsas Anteriores	X	X	X
22	Proyecto Sagrado Corazón de Jesús -- municipio La Unión, Antioquia - Bolsas Anteriores	X	X	X
23	Proyecto Urbanización Aires de Libertad -- San Pedro de los Milagros -- Antioquia - Bolsas Anteriores	X	X	X
24	Proyecto Urbanización Villa Trujillo, San José del Fragua, Caquetá - Bolsas Anteriores	X	X	
25	Proyecto Urbanización Lotes Pavimentos de Colombia, Municipio Venadillo, Tolima - Bolsas Anteriores	X	X	X
26	Proyecto Urbanización Villa del Lago, municipio de Solita, Caquetá	X	X	
27	Valorizaciones Terrenos-Cuenta 199952	X		
28	Otros Deudores - Aporte Fondo de Vivienda de Interés Social- FOVIS.- Cuenta 140160	X		
29	Cuenta 192603 Otros Activos - Patrimonios Autónomos- Derechos en Fideicomiso	X		
30	Cuentas de Orden- Derechos Contingentes-Recursos Banco Agrario- Cuentas de Ahorro programado CAP	X		
31	Responsabilidades Contingentes - Cuenta 9120- Litigios y Demandas.	X		
32	Gestión Aplicación Recursos Cuentas de Ahorro Programado- CAP-Banco Agrario	X		
33	Seguimiento, Control y Monitoreo sobre movilización de Recursos- Cuentas De Ahorro Programado- CAP	X	X	
34	Control Recursos Cuentas De Ahorro Programada -CAP- Banco Agrario	X		
35	Control y Seguimiento Recursos Bolsas Anteriores en Entidades Fiduciarias	X	X	
36	Sistema de Control Interno Contable	X		
37	Función Administrativa Sancionatoria de Fonvivienda	X	X	
38	Fallos de Tutelas en Contra del Fondo	X		
TOTALES		38	24	13